

DISTRITO ESCOLAR
ONTARIO-MONTCLAIR

Manual de Notificación Anual para Padres, Tutores y Estudiantes



*"Nuestra comunidad, nuestros niños, nuestro
compromiso, nuestro futuro"*

MESA DIRECTIVA

Sonia Alvarado

Kristen Brake

Sarah S. Galvez

Flora Martinez

Elvia M. Rivas

SUPERINTENDENTE

James Q. Hammond, Ed.D.



2025-2026

Disponible en
formato digital en:

www.omsd.net

o

Escanee el código

QR



DIRECTORIO

Distrito Escolar Ontario-Montclair
Centro de Educación Briggs
950 West D Street, Ontario, CA 91762



ESCUELAS PRIMARIAS

ARROYO (K-7) (909)985-1012
1700 E. 7TH STREET,
ONTARIO, 91764

BERLYN (K-6) (909)986-8995
1320 N. BERLYN AVENUE,
ONTARIO 91764

BON VIEW (P/K-6) (909)947-3932
2121 S. BON VIEW AVENUE
ONTARIO 91761

BUENA VISTA (K-6) (909)984-9556
5685 SAN BERNARDINO STREET
MONTCLAIR 91763

CENTRAL LANGUAGE (K-8) (909)983-8522
415 EAST G STREET
ONTARIO 91764

CORONA (P/K-5) (909)984-6411
1140 N. CORONA AVENUE
ONTARIO 91764

DEL NORTE (P/K-5) (909)986-9515
850 N. DEL NORTE AVENUE
ONTARIO 91764

EDISON (K-8) (909)984-5618
515 E. 6TH STREET
ONTARIO 91764

EL CAMINO (P/K-6) (909)986-6402
1525 W. 5TH STREET
ONTARIO 91762

ELDERBERRY (K-6) (909)986-0108
950 N. ELDERBERRY AVENUE
ONTARIO 91762

EUCLID (K-6) (909)984-5119
1120 S. EUCLID AVENUE
ONTARIO 91762

HAWTHORNE (K-6) (909)986-6582
705 W. HAWTHORNE STREET
ONTARIO 91762

RICHARD HAYNES (P/K-6) (909)984-1759
715 W. FRANCIS STREET
ONTARIO 91762

HOWARD (P/K-6) (909)591-2339
4650 HOWARD STREET
MONTCLAIR 91763

KINGSLEY (P/K-6) (909)984-3634
5625 KINGSLEY STREET
MONTCLAIR 91763

LEHIGH (P/K-6) (909)624-5697
10200 LEHIGH AVENUE
MONTCLAIR, 91763

KINGSLEY (P/K-6) (909)984-3634
5625 KINGSLEY STREET
MONTCLAIR 91763

LINCOLN (P/K-6) (909)983-9803
440 N. ALLYN AVENUE
ONTARIO, 91764

MARIPOSA (P/K-5) (909)983-4116
1605 EAST D STREET
ONTARIO 91764

MISSION (K-6) (909)627-3010
5555 HOWARD STREET
ONTARIO, 91762

MONTE VISTA (P/K-6) (909)626-5046
4900 ORCHARD STREET
MONTCLAIR, 91763

RAMONA (P/K-6) (909)627-3411
4225 HOWARD STREET
MONTCLAIR, 91763

SULTANA (P/K-6) (909)986-1215
1845 S. SULTANA AVENUE
ONTARIO, 91761.

VINEYARD STEM (K-8) (909)984-2306
1500 E. 6TH STREET
ONTARIO, 91764

VISTA GRANDE (K-6) (909)988-2234
1390 W. FRANCIS STREET
ONTARIO, 91762

ESCUELAS SECUNDARIAS

DE ANZA (7-8) (909)986-8577
SOAR ACADEMY
1450 S. SULTANA AVENUE
ONTARIO 91761

OAKS (7-8) (909)988-2050
1221 S. OAKS AVENUE
ONTARIO, 91762

SERRANO (7-8) (909)624-0029
4725 SAN JOSE STREET
MONTCLAIR, 91763***

VERNON (7-8) (909)624-5036
9775 VERNON AVENUE
MONTCLAIR, 91763

VINA DANKS (7-8) (909)983-2691
1020 N. VINE AVENUE
ONTARIO, 91762***

RAY WILTSEY (6-8) (909)986-5838
1450 E. G STREET
ONTARIO, 91764***



OFICINAS DEL DISTRITO

Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil (CWA) (909)418-6477

Alimentos y Nutrición Escolar..... (909)930-6359

Alimentos y Nutrición Escolar—Línea para solicitudes (855)505-3663

Educación Especial (909)459-2530

Centro de Padres de Familia de OMSD..... (909)418-6733

Preescolar de OMSD (909)418-6898

Educación Especial..... (909)459-2530

Transporte Escolar (909)930-6771

Índice

	AUTORIZACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.....	1
	POLÍTICA SOBRE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES	2
	ACUERDO DE USO Y RESPONSABILIDAD ESTUDIANTIL EN EL USO DE TECNOLOGÍA.....	3
	NOTIFICACIÓN DE 72 HORAS SOBRE EL CONTROL DE PLAGAS	6
	NOTIFICACIÓN ANUAL CONTROL DE USO DE PESTICIDAS DE OMSD	7
	NOTIFICACION DE AHERA	9
	CERTIFICACIÓN PROFESIONAL.....	10
	POLÍTICA DE ASISTENCIA	11
	NOTIFICACIÓN DE LA LEY DE INTIMIDACIÓN (ACOSO) Y HOSTIGAMIENTO.....	13
	NOTIFICACIÓN ANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUEJAS	14
	DERECHOS DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES	15
	DENUNCIA DE ABUSO Y NEGLIGENCIA DE MENORES	16
	LEY DE CALIFORNIA SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA GUARDAR ARMAS DE FUEGO SB906	17
	NOTIFICACIÓN DE FERPA.....	18
	NOTIFICACIÓN SOBRE LAS OPCIONES DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE DE IDIOMAS <i>DE OMSD</i>	20
	NOTIFICACIÓN SOBRE EL TÍTULO IX	21
	REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DISTRITO	22
	ESTUDIANTES CASADOS/EMBARAZADAS/ CON HIJOS.....	42
	ARMAS DE FUEGO EN EL RECINTO ESCOLAR.....	45
	ACOSO E INTIMIDACIÓN	46
	PARTICIPACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	48
	ANTIDISCRIMINACIÓN/ACOSO.....	51
	PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.....	53

DISTRITO ESCOLAR DE ONTARIO MONTCLAIR

Estimados padres o tutores legales:

Es responsabilidad del Distrito Escolar de Ontario-Montclair en comunicarles cada año a los padres y tutores sobre los derechos y responsabilidades acorde al Código de Educación 48980.

Por favor, tómese unos minutos para repasar este Manual de Información para Padres. Si tiene alguna pregunta o si desea recibir más información relacionada a determinados documentos previamente mencionados en el aviso, comuníquese con el administrador de la escuela de su hijo, quien podrá orientarle con mayor detalle y proporcionarle las copias de los materiales que solicite.

La Oficina de Bienestar Infantil, Asistencia y Registros

950 W. D St.

Ontario, CA 91762

909-418-6477





DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR



AUTORIZACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE MATERIAL ESTUDIANTIL EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN (MULTIMEDIA)

El Distrito Escolar Ontario-Montclair (OMSD) se distingue por sus destacados y talentosos estudiantes. En ocasiones, el distrito busca compartir sus logros con la comunidad para reflejar una imagen positiva ante el público. Dado que estos eventos pueden ocurrir a lo largo del ciclo escolar, se requiere la autorización del padre, madre o tutor legal para todo el año escolar, en lugar de solicitar permiso para cada evento por separado.

Como parte de estas estrategias de difusión, el Distrito Escolar (OMSD) suele crear contenido de multimedia (fotografías, audio y/o videos), mencionando los nombres completos de los estudiantes, las escuelas a las que asisten y su rol en la participación en los diversos programas. Existe la posibilidad de que este material y la información se utilicen instalaciones de OMSD estas imágenes e información se publiquen en las instalaciones del Distrito Escolar (OMSD), en los sitios web, plataformas de medios sociales, material impreso tale como folletos, publicaciones y anuncios en eventos patrocinados por el Distrito Escolar (OMSD). Asimismo, el Distrito Escolar tiene la intención de utilizar voces e imágenes e información con el propósito de promocionar programas y eventos. Esta implica que la identidad de su hijo/a podría difundirse entre otros estudiantes, padres y el público en general.

Si usted está de acuerdo en permitir el uso de la voz, imagen e información de su hijo(a), le pedimos que exprese su consentimiento firmando a continuación. Al firmar este documento, usted también acepta que todos los derechos, títulos e intereses —incluidos los derechos de autor— sobre el material creado por el Distrito Escolar de Ontario-Montclair (OMSD) en virtud de este acuerdo serán propiedad exclusiva del distrito, y que ni usted ni su hijo(a) adquirirán derecho alguno sobre dicho material. No se requiere su consentimiento para que su hijo(a) participe en programas o eventos escolares. Al firmar este formulario, usted otorga de manera irrevocable su consentimiento para que OMSD use y reproduzca el material audiovisual y la información correspondiente, y declara ser el padre, madre o tutor legal con la autoridad para firmar este acuerdo. Asimismo, autoriza que dicho material e información puedan utilizarse conforme a lo descrito, sin restricciones en cuanto a modificaciones y sin que exista obligación de compensación alguna para usted o el/la menor bajo su custodia. Además, usted reconoce que todo el contenido será propiedad exclusiva de OMSD y renuncia a cualquier reclamación contra el distrito, sus funcionarios, agentes o empleados que pudiera derivarse del uso o reproducción de dicho material o información.

Por favor, llene y firme el formulario adjunto, y entréguelo en la escuela de su hijo/a.

POR FAVOR ENVÍE ESTE FORMULARIO A LA ESCUELA DE SU HIJO

- ☐ **Autorizo** que mi hijo/a aparezca en la publicidad emitida por el distrito según se describe anteriormente, incluyendo publicaciones del distrito, el sitio web del distrito y anuncios.
- ☐ ***No autorizo** que mi hijo/a aparezca en la publicidad emitida por el distrito según se describe anteriormente, incluyendo publicaciones del distrito, el sitio web del distrito y anuncios.
Sin embargo, sí doy mi permiso para que mi hijo sea incluido/a en el anuario escolar.
- ☐ *** No autorizo** que mi hijo aparezca en ninguna publicidad emitida por el Distrito, incluyendo publicaciones, producciones, el anuario, el sitio web y los anuncios del Distrito.

**Si no desea que su hijo/a sea fotografiado/a, asegúrese de informarle su decisión.*

X

Firma del padre/madre/ tutor

Nombre del estudiante
(por favor escriba en letra de imprenta)

Escuela

Grado escolar

Salón/Maestro asignado



DISTRITO ESCOLAR DE ONTARIO-MONTCLAIR POLÍTICA SOBRE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES EN LA ESCUELA



La ley de California permite que los estudiantes porten y el usen con restricciones teléfonos celulares y otro tipo de dispositivos electrónicos mientras se encuentran en la escuela, con ciertas restricciones. **Sin embargo, los estudiantes deberán cumplir con las normas del distrito, así como también las reglas particulares de cada escuela sobre su uso.**

Los estudiantes pueden portar o estos dispositivos y otros tipos de dispositivos electrónicos en la escuela siempre y cuando dichos dispositivos no interrumpen el programa educativo, ni ninguna otra actividad escolar, y no los utilicen para actividades ilícitas o poco éticas, como copiar en exámenes o tareas.

Los dispositivos electrónicos para fines de comunicación deberán permanecer apagados y mantenerse fuera de la vista durante el horario de clases, o en cualquier otro momento indicado por un empleado escolar, salvo cuando sea médicamente necesario o cuando un maestro o administrador lo autorice expresamente.

No se les debe impedir a los estudiantes el uso de su teléfono celular en caso de alguna emergencia, excepto donde ese uso no permita que los empleados del distrito escolar comunicar de manera efectiva las indicaciones por la seguridad de los estudiantes.

Los estudiantes no deben usar los teléfonos celulares ni tampoco ningún otro tipo de dispositivos de comunicación electrónica, tales como reloj inteligente de pulsera con cámara integrada (*smartwatch*), video o con la función de grabación de voz, o de manera que o bajo circunstancias en que violen los derechos de privacidad de otros estudiantes y adultos y sin el permiso expreso de un empleado de la escuela (BP 5131).

El quebrantar esta regla tendrán como consecuencia medidas disciplinarias según el régimen de disciplina gradual de cada escuela. Si el uso de un dispositivo de comunicación electrónica causa algún tipo de interrupción, el empleado del distrito escolar, en la primera ofensa puede pedirle al estudiante que apague el dispositivo o darle una advertencia verbal al estudiante. Si el estudiante continúa violando las reglas, el empleado tiene la autorización de confiscar el dispositivo y entregarlo al estudiante al final de la clase, al terminar el día escolar o al concluir la actividad que se encuentre haciendo. Si las violaciones continúan, tendrán como consecuencia que se confiscará el dispositivo hasta que los padres se presenten a recogerlo, también, se revocará el permiso de portar dispositivos en la escuela, **excepto cuando se considere estrictamente necesarios por cuestiones de salud.** Los estudiantes pueden estar sujetos a otras medidas disciplinarias específicas del plantel escolar cuando viole las reglas del uso de algún dispositivo electrónico (BP 5131).

Los estudiantes son responsables del dispositivo electrónico personal que porten en la escuela. El distrito no será responsable en caso de pérdida, robo o destrucción de dicho dispositivo que se lleve a la propiedad de la escuela, sin embargo, será la responsabilidad de la escuela asegurar que cualquier dispositivo electrónico que se confisque permanezca bien guardado. **Los dispositivos electrónicos deberán ser guardados en un lugar seguro por los empleados de la escuela (BP 5131).**

En el caso de algún asunto sea de suma seriedad tal como una emergencia, el oficial a cargo de la escuela puede pedirle al estudiante o al padre/tutor que vea el contenido del dispositivo electrónico del estudiante. Esto incluiría también acceso inapropiado o a la red y uso del software y del equipo operativo del Distrito.

Por favor comuníquese con la dirección de la escuela de su hijo(a) o con la oficina de Bienestar Infantil, Asistencia y Registros de OMSD en caso de que tenga alguna pregunta o para aclarar alguna duda.

Hemos leído y entendemos el reglamento del Distrito Escolar de Ontario-Montclair relacionado a la posesión y el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación electrónica y los efectos legales relacionadas.

Nombre del estudiante (Letra de imprenta/molde)	 Firma del estudiante	Fecha
Padres o tutores legales (Letra de imprenta/molde)	 Firma de padres o tutores legales	Fecha
Nombre de la escuela	Nombre del maestro/a	Grado escolar



DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR ACUERDO DE USO Y RESPONSABILIDAD ESTUDIANTIL EN EL USO DE TECNOLOGÍA

El Distrito Escolar de Ontario-Montclair (OMSD) ofrece a los estudiantes acceso a su red de internet con el propósito de apoyar su desarrollo académico y preparación profesional. Esta red proporciona acceso electrónico a una amplia gama de información educativa y recursos digitales. Con este fin, los estudiantes han recibido dispositivos tecnológicos y acceso a la red como herramientas para fomentar la motivación, promover la excelencia educativa, estimular la innovación y fortalecer la comunicación entre estudiantes y personal escolar.

Este documento (en adelante, el “Acuerdo”) es aplicable a todos los estudiantes que tengan acceso a la red electrónica del Distrito, así como a los recursos, plataformas y herramientas vinculadas a dicha red. Esto incluye, entre otros, el correo electrónico institucional del estudiante, Google Classroom, los puntos de acceso del distrito, y todos los dispositivos electrónicos—tanto personales como propiedad del distrito—que estén conectados a la red del OMSD.

Revisión requerida

Para educar a los estudiantes sobre las expectativas de responsabilidad en el uso apropiado de los dispositivos electrónicos, servicios, redes y acceso al internet el cual es proporcionado por OMSD, los estudiantes deben leer y firmar este Acuerdo cada ciclo escolar. Además, el personal de OMSD que supervisa a los estudiantes que utilizan la red electrónica OMSD harán hincapié en el debido uso de la red y el uso de dispositivos electrónicos. Al padre/tutor del estudiante también se le requiere que firme de que consta que ha recibido y entendido este Acuerdo.

Política del Distrito en tecnología

- La red electrónica de la OMSD se ha establecido con fines educativos y no como servicio de acceso público ni como foro público.
- Se han establecido filtros de contenido como la solución para impedir el acceso de representaciones visuales de origen obsceno, pornográfico, inadecuado para los estudiantes o perjudiciales para menores de edad, tal como se define en la Ley de Protección de Internet de Menores (CIPA)
- Los estudiantes deberán firmar y adherirse a este Acuerdo, y se requiere el consentimiento de los padres-tutores de todos los estudiantes menores de 18 años. **El distrito no se hace responsable por las acciones de los estudiantes que violan este Acuerdo.**

Tener acceso es un privilegio, no un derecho:

- *El Distrito reserva el derecho de supervisar toda la actividad en la red electrónica OMSD, el distrito ha proporcionado cuentas y dispositivos electrónicos. Los estudiantes no deberán asumir que cuentan con privacidad en relación al uso de la red electrónica, incluso si el uso es para fines personales. Esto incluye dispositivos electrónicos personales conectados/utilizando la red OMSD y/o herramientas.*
- Los estudiantes y padres-tutores podrían ser responsables de cualquier daño que sea causado por el uso inapropiado de la red o dispositivos electrónicos.

Expectativas de ciudadanía digital:

Al utilizar la red y los dispositivos electrónicos de OMSD, los estudiantes deberán comportarse responsablemente y evitar usar indebidamente dichos recursos. La red electrónica de OMSD se considera un foro restringido y, por lo tanto, el Distrito y la Escuela tienen el derecho de limitar a los estudiantes el uso de la red a los estudiantes por razones válidas, que incluyen, entre otras, violaciones tales como:

- Los estudiantes no deberán publicar información que, de proceder, podrían causar daño o peligro a alguna persona o cause interrupciones en el ambiente educativo al personal y/o los estudiantes.
- Los estudiantes no deben tomar parte en ningún tipo de acoso cibernético ni en agresiones personales vía electrónica. Esto incluye, pero no se limita al acoso o participar en cualquier actividad destinada a dañar (física o emocionalmente) a otra persona.
- Los estudiantes no deben distribuir ni publicar información fabricada, dañina o difamatoria sobre una persona u organización.
- Los estudiantes no deben usar la red electrónica o dispositivos electrónicos del distrito (OMSD) para participar en actividades delictivas.
- Los estudiantes no deben mostrar, acceder y enviar mensajes ofensivos, explícitos, indebidos o inapropiados. Los estudiantes no deben ofrecer/publicar, proporcionar ni comprar productos o servicios por medio de la red electrónica de OMSD

Continúa en la próxima página

Los estudiantes no deben hacer búsquedas, compartir, ni guardar ningún tipo de imágenes inapropiadas del internet o de otros estudiantes.

- Los estudiantes no deben descargar juegos, programas, archivos, medios electrónicos y/o aplicaciones independientes no autorizadas del internet.
- Está prohibido acceder, ver guardar o transmitir material pornográfico u obsceno.

•

Uso Apropiado

OMSD considera el uso de la tecnología un privilegio, no un derecho, y el utilizarlos indebidamente podría conducir en aplicar medidas disciplinarias.

- Se prohíbe el uso de tecnología que ponga en peligro la seguridad del equipo y/o software operativo.
- La tecnología se utiliza como recurso de apoyo en el aprendizaje de los estudiantes y mejorar los programas educativos. El internet hace posible que los estudiantes tengan acceso a muchos tipos de recursos y para que interactúen con otros estudiantes, personas situadas dentro y fuera del distrito.
- Parte de la información disponible en el internet podría contener material nocivo o ser inapropiado para fines educativos.
- El uso permisible de la tecnología incluye la comunicación en apoyo de investigación y aprendizaje, acceso y exploración de información apropiada y recursos, en asignaciones o proyectos. Mantenimiento y supervisión rutinarios de los sistemas informáticos e internet.
- **El distrito se reserva el derecho de llevar a cabo búsquedas específicas de las acciones de los usuarios en la red si hay sospecha razonable de que una ley o regla que ha sido violada.**

Seguridad

- Cada estudiante es responsable de su propia cuenta estudiantil y debe tomar precauciones razonables para evitar alguien más pueda tener acceso, lo cual incluye en no compartir contraseñas.
- Los estudiantes deberán informar inmediatamente al personal si ha identificado un posible problema de seguridad o si recibe un mensaje inapropiado.
- Los estudiantes no deben buscar métodos alternos para tener acceso a sitios web inadecuados, no autorizados, o bloqueados.
- Los estudiantes no deben intentar acceder a los sistemas del distrito que no sean para estudiantes.
- Los estudiantes no deben intentar interrumpir deliberadamente la red electrónica del distrito o destruir datos por medio de la propagación de virus electrónicos por ningún otro medio. Estas acciones son ilegales.
- Los estudiantes no deben intentar acceder intencionalmente a sitios web bloqueado por la política del Distrito, incluyendo el uso de servicios proxy, software o sitios web bloqueados.

Vandalismo

- Cualquier intento malintencionado de dañar o destruir datos, la red, otros componentes de la red conectados a la red central, hardware o software puede resultar en la **revocación del privilegio de uso de la red.**

Violación de este Acuerdo

- La violación de cualquiera de los puntos de este acuerdo podría resultar en perder el acceso, así como tomar otras medidas disciplinarias y/o una demanda judicial a discreción de la administración escolar y personal del distrito.
- Cualquier violación a este acuerdo, quedará sujeta a las consecuencias indicadas en este Acuerdo, así como a otras medidas disciplinarias apropiadas, incluidas, entre otras,
 - Uso de la red electrónica de OMSD sólo bajo supervisión directa
 - Suspensión/revocación de privilegios de red
 - Suspensión de privilegios de uso de computadora
 - Suspensión/expulsión de la escuela

EL SUPERINTENDENTE O SU DESIGNADO Y/O LA MESA DIRECTIVA DETERMINARÁ PARA INCIDENTES EXTREMOS CUANDO LA EXPULSIÓN DE LA ESCUELA Y/O ACCIÓN LEGAL O ACCIONES POR LAS AUTORIDADES SON EL CURSO APROPIADO DE ACCIÓN.

Continúa en la próxima página



Declaración del estudiante:

Declaro que leído y acepto cumplir este acuerdo y estoy de acuerdo en no responsabilizar al distrito ni a ningún miembro del personal del distrito por fallar a cualquier medida de protección tecnológica, violación de restricciones de derechos de autor, o errores o negligencia del usuario. También estoy de acuerdo en indemnizar y eximir al personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

Nombre del estudiante: _____
(escriba con letra de imprenta/molde) Cédula Estudiantil (ID)

Escuela: _____ (ID) Cédula estudiantil: _____ Grado: _____

Firma del estudiante: **X** _____ Fecha: _____

Declaración del padre o tutor legal (si el estudiante es menor de 18 años de edad, un padre-tutor también debe presentar y firmar este acuerdo).

Como padre/tutor del estudiante mencionado anteriormente, he leído, entendido y acepto que mi hijo/a cumplirá con los términos de este Acuerdo. Al firmar este Acuerdo, doy permiso para que mi hijo/a use la tecnología del distrito y/o acceda a la red e internet del distrito. Entiendo que, a pesar de los mejores esfuerzos del distrito, es imposible que la escuela restrinja el acceso a todos los materiales ofensivos y prohibidos en internet. Estoy de acuerdo en liberar de responsabilidad, indemnizar y eximir de responsabilidad al personal de la escuela, y distrito contra todas las demandas, daños y costos que puedan resultar debido al uso de la tecnología y red del distrito por parte de mi hijo/a o faltar a cualquier medida de protección electrónica utilizada por el distrito. Además, acepto la completa responsabilidad mantener supervisado a mi hijo en el uso de su cuenta de acceso siempre y cuando dicho acceso no sea dentro del entorno escolar.

Nombre del padre/tutor: _____
(escriba con letra de imprenta/molde)

Firma de Padre/Tutor: **X** _____ Fecha: _____



Distrito Escolar Ontario-Montclair

950 West D Street, Ontario, California 91762 • (909) 459-2500 • FAX: (909) 459-2543

Operaciones y Planeación de Infraestructura

James Q. Hammond, Ed..D.
Superintendente

Phil Hillman
Gerente de Servicios Financieros

Brooke Murray
*Directora de Operaciones y Planeación de
Infraestructura*

1^{ro} de febrero, 2025

Notificación de 72 horas sobre el Control de Plagas con productos químicos reglamentados

Estimados padres, tutores legales y miembros del personal,

Según la Ley de Escuelas Saludables del 2000, los distritos escolares que usan pesticidas certificados tienen el deber de notificar cada ciclo escolar a los padres, tutores legales y al personal sobre los pesticidas que se anticipa que serán utilizados durante el año escolar. Los distritos escolares que han adoptado prácticas de control integrado de plagas (IPM) que emplean el uso de productos y prácticas menos tóxicas, no reglamentadas, están exentos de notificación y publicación debido a que representan menor riesgo para el público.

A partir del 1 de enero de 2020, el distrito adoptó el control integrado de plagas (IPM) que emplea el uso de productos y prácticas menos tóxicos, no reglamentados. Si los productos IPM del distrito demuestran ser ineficaces para abordar las condiciones que representan una amenaza grave para la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal o la comunidad, o para mantener la integridad de una estructura, se consideraría el uso de productos regulados. En dichos casos, siempre que sea posible, se aplicarán los productos fuera del horario escolar, se seguirá adecuadamente el proceso de notificación requerido de los productos regulados.

Se publicará un aviso en el lugar que será fumigado en la escuela de su hijo(a) con 24 horas de anticipación a la aplicación del producto regulado. El aviso permanecerá publicado 72 horas después de la aplicación del producto. Se archivará una copia del aviso en la dirección de la escuela (oficina). Se adjunta a este comunicado la lista de productos de control de plagas, la cual contiene los nombres de los pesticidas regulados y sus ingredientes activos que se permiten utilizar en el distrito.

Para mayor información sobre estos pesticidas y cómo reducir su uso, visite la página web del Departamento de Control de Pesticidas en <http://www.cdpr.ca.gov>. También puede encontrar información en el sitio web de nuestro distrito en <https://www.omsd.net/IPM>

Si tiene alguna duda comuníquese conmigo al 909-418-6591.

Doug Jones

Doug Jones
Supervisor de Operaciones y Cumplimiento Normativo

Si desea recibir una notificación con 72 horas de anticipación sobre la aplicación planificada de pesticidas, por favor complete la información a continuación y envíela a la escuela de su hijo(a) la fecha límite es el **30 de agosto, 2025.**

Fecha: _____ Escuela: _____

Nombre del estudiante _____

Nombre de los padres _____ Firma de los padres **X** _____

Por favor marque la forma en la que prefiere recibir la notificación.



Teléfono móvil: _____



Correo electrónico _____

Distrito Escolar Ontario-Montclair

950 West D Street, Ontario, California 91762 • (909) 459-2500 • FAX: (909) 459-2543

Operaciones y Planeación de Infraestructura

MESA DIRECTIVA

Sonia Alvarado
Kristen Brake
Sarah S. Galvez
Flora Martínez
Elvia M. Rivas

James Q. Hammond, Ed..D.
Superintendente

Phil Hillman
Gerente de Servicios Financieros

Brooke Murray
*Directora de Operaciones y Planeación
de Infraestructura*

1ro de febrero, 2025

NOTIFICACIÓN ANUAL CONTROL DE USO DE PESTICIDAS DE OMSD

Estimados padres, tutores legales y empleados,

Conforme a la Ley de Escuelas saludables del año 2000, la siguiente es una lista de pesticidas que pueden ser usados en las escuelas o instalaciones del distrito durante el año escolar 2025-26.

Nombre del pesticida	Ingredientes activos
Advion cebo hormiguicida para hormigas coloradas	Indoxacarb 0.045%
Alpine WSG insecticida	Dinotefuran 40%
Audible 90	Glycerin, Diethylene Glycol 90%
BASF PT 565 Plus XLO	Piretrina .5%, Butóxido de piperonilo1.0%
BASF PT Alpine Para pulgas y chinches	Dinotefuran .25%, Piriproxifeno .10%, Praletrina .05%
BASF PT Cy-Kick CS	Ciflutrina 0.1%
Bayer Maxforce FC	Fipronil.0045%
Bayer Maxforce Quantum	Imidacloprid .03%
Bayer Tempo Ultra WP	Ciflutrina 10%
Burnout herbicida para maleza y pasto*	Ácido cítrico 24%, aceite de clavo de olor 8%
Contrac ALL Weather Blox	Bromadiolona .005%
Cy-Kick CS	Cyfluthrin 6%
Dimension 2EW	Dithiopyr 24%, Cyclohexanone 13%
Ecomazapyr 2 SL	Isopropylamine 27.8%
EcoVia CA*	Aceite de tomillo .88%, Aceite de Romero .53% Aceite de canela.26%
Eco Via EC*	Aceite de tomillo 20%, Pencythyl Propionate 14%, Aceite de Romero 8%
Eco Via G*	Aceite de tomillo 2.4%, Aceite de eugenol (aceite de clavo de olor)2.4%, Aceite de zacate de limón (limoncillo)2%
Eco Via WH *	Sulfato de Lauril de Sodio 4% Aceite de clavo 1% Aceite de hierbabuena 1%
Essentria Spray de avispas y avispones*	Aceite de hierbabuena1.5%, Lauril sulfato de sodio 0.15%
Essentria G*	Eugenol 2.9%, Aceite de tomillo 0.6%, Aceite de salicilato metilo 96.5%
Essentria IC3*	Aceite de Romero 10%, Geraniol 5%, Aceite de hierbabuena2%

Continúa en la próxima página

Continuación de la lista de pesticidas

Nombre del pesticida	Ingredientes activos
FMC CB-80	Piretrinas .50%, butóxido de piperonilo 4%
FMC DOS Aerosol de pulgas e insectos rastreros	Piretrinas .05%, Permetrina .20%
Gopher Scram*	Aceite de ricino 13%, Aceite de clavo 1.25%, Aceite de ajo 13%, Aceite de linaza 3%
In2Mix	Pyriproxfen 74.03%, Beauveria bassiana 10%
Lifeline Herbicide	Permethrin .022%, Pyriproxifen .00031%
Oxadiazon 2G	Glufosinato de amonio 24,5%
Precor 2000 Plus	Oxadiazon 2.0%, Dióxido de Titanio 0.92%, Naftaleno 0.42%
Razor Pro	Methoprene .085%, Permetrina 0.35%, Fenotrina .3%
Skeeter Larvicide* Control para mosquitos	Glifosato 41%
Specticide G	Aceite de ajo 20%, Aceite de soja 1%
Talstar PL Insecticida granular	Indaziflam .0224%
Terro-PCO	Borato de sodio o tetraborato de sodio 5.4%
Termidor SC	Fibronil 9.1%
Termidor HE	Fibronil 8.73%
Weed Zap*	Aceite de canela, Aceite de clavo de olor

**Estos productos químicos están exentos de las regulaciones de notificación establecidas por AB2260*

Más información con respecto al control de pesticidas y reducción del uso de pesticidas se encuentra disponible en la página de Internet del Departamento de Control de pesticidas en <http://www.cdpr.ca.gov>.

Si tiene preguntas, por favor comuníquense conmigo al (909) 418-6366.

Doug Jones

Doug Jones
Supervisor de Operaciones y Cumplimiento Normativo

Distrito Escolar Ontario-Montclair

950 West D Street, Ontario, California 91762 • (909) 459-2500 • FAX: (909) 459-2543

Operaciones y Planeación de Infraestructura

MESA DIRECTIVA

Sonia Alvarado
Kristen Brake
Sarah S. Galvez
Flora Martínez
Elvia M. Rivas

James Q. Hammond, Ed..D.
Superintendente

Phil Hillman
Gerente de Servicios Financieros

Brooke Murray
*Directora de Operaciones y Planeación de
Infraestructura*

1º de febrero, 2025

NOTIFICACION DE AHERA

En 1986, el Congreso aprobó la Ley de Respuesta de Emergencia al Riesgo de Asbesto (AHERA). Dicha ley requirió que la inspección y las pruebas de los materiales de construcción que se sospecha que contengan asbesto y aquellos materiales a los que se encuentre que contienen asbesto que se comuniquen en el Plan de Manejo AHERA del Distrito. Estos materiales deben ser inspeccionados por una empresa externa cada tres años para garantizar que su condición no haya cambiado y también para actualizar el plan para que se tenga en cuenta cualquier deflación de materiales. Además de las inspecciones antes mencionadas, el Distrito también realizan inspecciones semestrales de dichos materiales. El Distrito se compromete en asegurarse en mantener un ambiente seguro para sus estudiantes, personal y sus visitantes.

El Plan de Manejo de AHERA se encuentra disponible para que lo pueda revisar entre las 7:30 a.m. y las 4:00 p.m., de lunes a viernes en el Departamento de Planeación de Infraestructura y Mantenimiento del Distrito Escolar ubicado en 950 West D Street, Ontario, CA.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese conmigo al 909-418-6591.

Doug Jones

Doug Jones
Supervisor de Operaciones/Cumplimiento Normativo

Distrito Escolar Ontario-Montclair

MESA DIRECTIVA

Sonia Alvarado
Kristen Brake
Sarah S. Galvez
Flora Martinez
Elvia M. Rivas

950 West D Street, Ontario, California 91762 • (909) 459-2500 • Fax (909) 459-2568

James Q. Hammond, Ed.D.
Superintendente

RECURSOS HUMANOS

Héctor Macías
*Superintendente Adjunto
Recursos Humanos*

Verónica Bucheli
Directora Ejecutiva-Recursos Humanos

Certificación Profesional

Padres de familia/tutores:

Su hijo asiste a una escuela que recibe fondos federales del Título I por medio de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA). Al inicio de cada año escolar, las agencias educativas locales que reciben estos fondos tienen el deber de notificar a los padres de los estudiantes en escuelas del Título I que pueden solicitar, de manera oportuna, información sobre las certificaciones profesionales de los maestros de sus hijos. Esta información debe incluir, como mínimo:

- Si el maestro del estudiante:
 - Cumple con los requisitos estatales de formación y certificación en el nivel de grado y materias en las que el maestro imparte instrucción;
 - Imparte clases en el área de especialidad correspondiente a su certificación del maestro.
- En caso de que su hijo reciba servicios por parte de un auxiliar docente, se le podrá informar, si corresponde, sobre las competencias profesionales de dicho personal.

Si desea recibir la información antes mencionada, por favor comuníquese con la Sra. Verónica Bucheli al (909)418-6307.

Atentamente,



Héctor Macías
Asistente del Superintendente en Recursos Humanos



DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR POLÍTICA DE ASISTENCIA

Supervisión de asistencia (BP/AR 5113.11)

El distrito requiere que todos los niños, desde el preescolar hasta el 8º grado, asistan regularmente a la escuela. La ley de California exige que los niños entre seis y dieciocho años deben asistir a la escuela todos los días. Todos los estudiantes registrados, independientemente de su edad, deben cumplir con las mismas normas de asistencia. El Superintendente ha designado al director del Departamento de Bienestar Infantil, Asistencia y Registros Escolares como responsable de supervisar la asistencia, manejar un programa de asistencia que incluya a todos los estudiantes, trabajar en colaboración con entidades locales, utilizar los datos disponibles para ajustar las intervenciones según sea necesario y mantener informado al Superintendente del Condado y la Mesa Directiva.

Los objetivos del programa y las normas de asistencia

1. Informar y concientizar sobre el impacto que causa el exceso de ausencias descrito como ausentismo crónico (niños que han faltado el 10% en el transcurso del año escolar) y faltas injustificadas (niños que han estado ausentes en tres ocasiones, sin motivo válido, por períodos de más de 30 minutos).
2. Identificar y abordar de manera efectiva patrones de ausentismo recurrentes (crónicos) y faltas injustificadas considerando los diferentes niveles educativos o subgrupos particulares de estudiantes
3. Abordar las razones detrás del ausentismo crónico y las faltas escolares frecuentes.
4. Identificar rápidamente y brindar apoyo a los estudiantes con problemas de asistencia.
5. Evaluar la efectividad de las estrategias implementadas para reducir el ausentismo y las ausencias injustificadas.

Limitando las ausencias justificadas y erradicando las ausencias sin justificación

El programa de asistencia procurará limitar las ausencias justificadas a las necesarias y reducir las ausencias injustificadas, conforme a las disposiciones de las secciones 48205 y 48225.5 del Código de Educación (EC), que detallan las razones válidas para las ausencias justificadas.

Diez (10) o más ausencias por motivos de salud se consideran excesivas y podrían necesitar ser verificadas por un administrador escolar o un médico. Para las ausencias justificadas por razones personales, podría requerirse un aviso previo (según las secciones 46014 y 48205 del Código de Educación). Los administradores escolares tienen la facultad de excusar otro tipo de ausencias según las circunstancias particulares (según la sección 48260[c] del Código de Educación).

El ausentismo crónico, independientemente que sea justificado o no, puede indicar un riesgo académico significativo y aumentar la probabilidad de que los estudiantes abandonen los estudios. Es crucial supervisarlos de acuerdo con lo especificado en la sección 60901(c)(1) del Código de Educación.

Provisión de servicios de apoyo e intervenciones

Los niños con ausentismo crónico y ausencias injustificadas serán remitidos por el encargado de asistencia escolar, a un proceso de servicios de apoyo e intervención en los cuales incluyen:

- A. Sustener reuniones entre el personal escolar, los padres o tutores legales, cuidadores y el niño.
- B. Fomentar actividades que fortalezcan la conexión escolar de los niños (mentores escolares, artes, deportes, tutoría).
- C. Reconocer a los niños con excelente asistencia o mejoras significativas en su asistencia.
- D. Enviar a los niños al personal de apoyo (enfermera, consejero, psicólogo, trabajador social) para recibir ayuda.
- E. Colaborar con los servicios de bienestar infantil, las fuerzas del orden, los tribunales y los proveedores de servicios médicos, mentales y dentales.
- F. Colaborar con los equipos de apoyo estudiantil y el Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART, por sus siglas en inglés) Para realizar evaluaciones de asistencia o problemas de conducta.
- G. Implementar estrategias a nivel escolar para abordar las altas tasas de ausentismo crónico.

H. Enviar casos al Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) o a un programa de mediación de ausentismo escolar del condado.

Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB) BP/AR 5113.12

El Distrito Escolar Ontario-Montclair colabora con representantes de diversas agencias que sirven a la juventud, para formar el Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar del Distrito (SARB, por sus siglas en inglés). Este consejo se dedica a encontrar soluciones de apoyo relacionadas al ausentismo crónico de los estudiantes utilizando recursos disponibles en la escuela y entre la comunidad, y a su vez cumpliendo con las leyes estatales de asistencia.

Nuestra colaboración con la escuela, la ciudad, el condado y las agencias estatales tiene como objetivo resolver estas cuestiones de manera efectiva y apoyar tanto a los niños como a las familias para superar las barreras a la asistencia regular. En última instancia, si un niño continúa afrontando dificultades a pesar de nuestros esfuerzos, el Consejo de SARB puede derivar el caso a la oficina del Fiscal del Condado de San Bernardino.

El proceso de SARB demuestra nuestro compromiso de proporcionar todo el apoyo necesario para ayudar a los niños a asistir regularmente a la escuela y alcanzar el éxito educativo.

Equipos de Revisión de la Asistencia Escolar (SART)

El Equipo de Revisión de la Asistencia Escolar (SART) es un equipo a nivel escolar diseñado para abordar los problemas de asistencia y proporcionar intervenciones específicas para mejorar la asistencia de los niños. El proceso del SART incluye criterios escalonados para la comunicación y las intervenciones basadas en el patrón de asistencia.

Criterios progresivos para la comunicación y las intervenciones

Tres (3) ausencias injustificadas:

Se notificará a los padres si un estudiante falta más de 30 minutos de clase sin una razón válida. Les pedimos a los padres de familia que se comuniquen a la escuela y que informen la razón de la falta y que se aseguren de reportar todas las ausencias diariamente.

Un total de seis (6) de ausencias:

Se enviará una notificación a casa enfatizando nuestro compromiso de colaborar con las familias para hacer todo lo posible para que los estudiantes asistan a la escuela con regularidad, se brindarán apoyo y recursos para promover una mejora continua en la asistencia.

Un total de nueve (9) ausencias:

Se programará una reunión con el Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART) y la familia para desarrollar un plan de asistencia personalizado para resolver cualquier problema y mejorar la asistencia.

Un total de doce (12) ausencias:

Se invitará a los padres a revisar y ajustar el plan de asistencia con el equipo escolar. Colaborando juntos, se identificarán los cambios necesarios para mejorar la asistencia y garantizar el éxito del niño.

Un total de quince (15) ausencias:

El director de la escuela enviará una comunicación a los hogares expresando su preocupación por la persistente irregularidad en la asistencia. Se revisará el plan de asistencia y el director colaborará con el Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB) para recomendar la implementación de medidas de apoyo adicionales para el niño.

Si tiene preguntas sobre la política de asistencia del distrito, comuníquese con el Departamento de Bienestar Infantil, Asistencia y Registros Escolares al (909) 418-6477.



DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR

Notificación de la Ley de Intimidación (Acoso) y Hostigamiento Para Estudiantes y Padres o Tutores

El Distrito Escolar de Ontario-Montclair prohíbe la discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso basado en las características reales o que se alcancen a percibir en cuanto a la discapacidad de una persona, sexo, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, estatus migratorio, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características ya sea que resulten ser reales o percibidas. Esta política se aplica a todos los actos relacionados con las actividades escolares dentro del plantel y que también lleguen a ocurrir fuera de la escuela y del horario de clases.

El acoso(intimidación) se define como cualquier acto o conducta **grave o persistente** de alguna forma que domine ya sea física o verbalmente incluyendo cualquier tipo de comunicación por escrito o por medio electrónico conocido por acoso cibernético que incluyen uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos dirigido hacia uno o varios alumnos que se tiene o se pueda predecir prudentemente que cause que un alumno tenga una experiencia considerablemente perjudicial en la salud física o mental del alumno, el rendimiento académico, o capacidad para participar en las actividades escolares.

REPÓRTELO

Cualquier estudiante que haya sido víctima de acoso intimidación, o alguien que haya sido testigo de acoso o intimidación dentro del plantel escolar, durante actividades escolares, de ida y vuelta a la escuela, según sea el caso, fuera del plantel escolar durante el horario fuera de clases, se les exhorta que lo reporten. Los estudiantes deberán comunicárselo inmediatamente a algún administrador a un consejero, profesor u otro adulto que forme parte del personal escolar en la escuela. Los estudiantes que deseen permanecer en el anonimato pueden reportar el incidente llenando un formulario del incidente de agravio por intimidación/acoso y enviarlo a cualquier persona que forme parte del personal escolar. Estos formularios se encuentran disponibles en la dirección de la escuela y en línea en la página del Distrito Escolar de Ontario Montclair.

INVESTIGACIÓN

El director o persona designada deberá investigar rápidamente todas las quejas de intimidación o acoso sexual. El estudiante que presente la queja deberá tener la oportunidad llenar el formulario de intimidación/acoso, proporcionar detalles del incidente, incluyendo la identidad del presunto autor, con una descripción detallada de los acontecimientos, testigos, e información de cualquier otra persona que con la que hallan comunicado la información. En un plazo de 10 días escolares a partir de los hechos denunciados, el director o persona designada deberá presentar un informe por escrito a los padres del estudiante que presentó la queja. El informe deberá incluir su conclusión y decisión además una explicación de la decisión. Si el estudiante o los padres no están de acuerdo con el resultado de la investigación, podrán presentar una apelación en la oficina de Bienestar, Asistencia y Registros (*Child Welfare and Attendance & Records*) ubicada en el 950 West D Street, Ontario, CA 91762.

PETICIÓN DE TRASLADO

Un niño que ha sido declarado víctima de un delito de violencia, tal y como lo define la ley estatal, tiene derecho a cambiarse a otra escuela dentro o fuera del Distrito, bajo el Código de Educación 46600 Sección (b). La colocación en la escuela solicitada depende de la disponibilidad de espacios. Las solicitudes de traslado se pueden obtener en el Departamento de Bienestar, Asistencia y Registros ubicada en 950 West D Street, Ontario, CA 91762.

Si tiene alguna duda por favor comuníquese con:

Hugo López, Director
Bienestar, Asistencia y Registros
950 West D Street
Ontario, CA 91762
(909) 418-6477
hugo.lopez@omsd.net



DISTRITO ESCOLAR ONTARIO MONTCLAIR

NOTIFICACIÓN ANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUEJAS

UCP

2025-2026

Dirigido a estudiantes, empleados, padres/tutores legales, miembros de los consejos escolares y del distrito, autoridades de escuelas privadas y otros grupos interesados.

La **Distrito Escolar Ontario-Montclair** anualmente notifica a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de los estudiantes, al comité consultivo del distrito, los comités consultivos escolares, oficiales de las escuelas privadas correspondientes, y otras partes interesadas acerca del Procedimiento para Presentar Quejas (siglas en inglés UCP).

El **Distrito Escolar de Ontario-Montclair** tiene como vital responsabilidad el acatar las leyes y reglamentos estatales y federales. Hemos establecido el Procedimiento para Presentar Quejas para atender las denuncias por discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento contra cualquier grupo amparado y todos los programas y actividades que están sujetos al proceso de UCP.

El procedimiento para presentar quejas (UCP) también debe ser utilizado cuando se aborden quejas referentes al incumplimiento de las leyes federales y estatales en:	
Adaptación para alumnas embarazadas y madres	Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en cuidado temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, exestudiantes del sistema de Tribunal de Menores, estudiantes en procedimiento migratorio y estudiantes que participan en un programa para recién llegados.
Programa de Educación y Seguridad Extraescolar	Ley de Éxito Educativo para Todos los Estudiantes (ESSA)
Programas de cuidado y desarrollo infantil	Materiales Didácticos y Plan de Estudios: Diversidad
Educación compensatoria	Plan Local del Control de Rendición de Cuentas (LCAP)
Programas de ayuda categórica consolidada	Programas Educativos para Migrantes
Periodos de clase sin contenido educativo	Minutos de instrucción en Educación Física
La discriminación, acoso, intimidación o <i>bullying</i> en contra cualquier grupo amparado según lo descrito en las secciones 200 y 220 del Código de Educación (EC) y en la sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo características reales o percibidas según lo establecido en la sección 422.55 del Código Penal, o basados en la asociación de una persona con una persona o grupo que posea una o más de estas características, en cualquier programa o actividad realizada por instituciones educativas definidas en la sección 210.3 del Código de Educación y que reciban financiamiento directo del estado o se beneficien de cualquier asistencia financiera estatal.	Adaptaciones razonables para alumnas en periodo de lactancia
	Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil
	Concilio Escolar
	Preescolar Estatal
	Temas de salud y seguridad en los programas estatales de educación preescolar en agencias educativas locales (LEA) sin licencia
	Cuotas ilícitas a los estudiantes
	Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su representante considere apropiado

Una cuota escolar incluye, entre otras, las siguientes situaciones::

1. Una cuota cobrada al estudiante como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o si otorga créditos académicos.
2. Un depósito de garantía u otro pago que el estudiante deba realizar para obtener un candado, casillero, libro, aparato escolar, instrumento musical, uniforme u otros materiales o equipos.
3. Una compra que el estudiante esté obligado a hacer para obtener materiales, útiles, equipos o ropa relacionados con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja por cobro de cuotas estudiantiles ante el director de la escuela, el superintendente o la persona designada por este. Las quejas relacionadas con cuotas estudiantiles y/o el LCAP pueden presentarse de forma anónima; sin embargo, quien presente la queja deberá proporcionar evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde la acusación. Las quejas por cobros indebidos a estudiantes deben presentarse dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que se presume ocurrió la violación.

Los estudiantes matriculados en escuelas públicas no están obligados a pagar cuotas para participar en actividades educativas.

Se publicará un aviso estandarizado sobre los derechos educativos de los estudiantes en hogares de crianza, estudiantes sin hogar, hijos de familias del servicio militar, estudiantes migrantes y estudiantes que estuvieron bajo la jurisdicción del tribunal de menores y que actualmente están inscritos en un distrito escolar, conforme a lo establecido en los artículos 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Esta notificación incluirá, cuando corresponda, información sobre el proceso para presentar quejas. La información completa de contacto relacionada con el Título IX se encuentra publicada en el sitio web del distrito: <http://www.omsd.net/>.

Hugo López, Director
Oficina de Bienestar Infantil, Asistencia y Registros
950 West "D" Street
Ontario, CA 91762
(909) 418-6477
hugo.lopez@omsd.net

Se llevará a cabo la investigación de la queja y se enviará un informe escrito con la resolución al denunciante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción de la queja. Este plazo podrá extenderse mediante un acuerdo por escrito con el denunciante. La persona responsable de investigar la queja deberá llevar a cabo y concluir la investigación conforme a nuestras políticas y procedimientos de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

La persona que presenta la queja tiene derecho a apelar nuestra decisión respecto a quejas relacionadas con programas y actividades específicos sujetos a los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP), cuotas para estudiantes y el LCAP, ante el Departamento de Educación de California (CDE), presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de nuestra decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja original y una copia de nuestra decisión.

Toda persona que presente una queja y desee acceder a recursos legales civiles —como órdenes judiciales, medidas cautelares u otros remedios disponibles conforme a las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar, cuando corresponda— podrá recurrir a dichos recursos fuera del proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) del Distrito, una vez transcurridos 60 días naturales desde la presentación de una apelación ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Las copias de nuestro reglamento y procedimiento de Quejas Uniformes estarán disponibles sin costo en www.omsd.net.



DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR DERECHOS DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES SOBRE EL ESTATUS MIGRATORIO

El Distrito Escolar de Ontario-Montclair continuará acatando la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso Plyler vs. Doe (1984), que establece que ningún niño podrá ser privado de la educación pública, independientemente de su situación migratoria. Asimismo, se instruye a las escuelas para que ejerzan “flexibilidad” al verificar la edad y residencia de los estudiantes. OMSD ha indicado a cada escuela del distrito aceptar distintos tipos de documentos en el proceso de inscripción de estudiantes de nuevo ingreso, cuando las pruebas de documentación tradicionales tales como certificado de nacimiento o de bautismo no están al alcance. **Además, el personal escolar no podrá preguntar acerca del estatus migratorio de ningún estudiante ni exigir pruebas del número de Seguro Social.** En el improbable caso de que un oficial de inmigración (ICE) solicite los registros de un estudiante, el distrito está obligado, conforme al Departamento de Educación de California (CDE), a someter dicha solicitud a los mismos procedimientos y normativas que aplican a “cualquier otro funcionario gubernamental”, los cuales establecen un plazo de cinco días hábiles según la política de la Mesa Directiva Escolar.

No obstante, durante este período, la CDE recomienda contactar inmediatamente a los padres o tutores para informarles que se ha presentado una petición, con la finalidad de que puedan presentar una orden judicial que le negaría el acceso a al departamento de ICE a que tengan acceso a los registros del niño. OMSD también les prohíbe a todos los administradores de las escuelas entregarle estudiantes al departamento de ICE durante el horario escolar. Los administradores argumentando que tal acción interrumpiría las actividades escolares y el proceso de instrucción. En su lugar, los oficiales de ICE serán dirigidos a la oficina del distrito para reunirse con el superintendente o su representante, quienes verificarán si ICE cuenta con un citatorio, orden judicial, ya sea que está investigando un delito o busca información relacionada con actividades de terrorismo. Se debe tener en cuenta que para que el distrito cumpla con la solicitud, el nombre del estudiante debe aparecer claramente en la citación u orden judicial. En ausencia de estos requisitos, las escuelas, según el CDE, no están obligadas a permitir que la agencia tenga acceso al estudiante. OMSD seguirá asegurando a los padres que tomará todas las medidas necesarias para proteger a sus hijos mientras estén en la escuela y que solo liberará registros conforme a las directrices aplicables a **TODAS** las agencias gubernamentales.

Si tiene alguna duda, por favor comuníquese a la oficina de Oficina de Bienestar Infantil, Asistencia y Registros (909) 418-6477.



DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR

Denuncia de Abuso y Negligencia de Menores PC 11164 et seq.

El Distrito Escolar de Ontario-Montclair asume con seriedad su responsabilidad de velar por la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes bajo su cuidado. De acuerdo con la ley, todos los empleados del distrito tienen la obligación legal de reportar cualquier sospecha razonable de abuso o negligencia infantil. No les corresponde investigar o confirmar dichas sospechas, sino informar a las autoridades competentes conforme a los procedimientos establecidos.

Todas las quejas deben presentarse por medio de un informe oficial, vía telefónica, en persona, o por escrito, a las autoridades correspondientes del orden público local (por ejemplo, la policía local, el departamento la policía judicial, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán proporcionar a nadie información con excepción de las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de algún empleado de la escuela o cualquier otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. Las quejas pueden presentarlas ante una agencia del orden público local o al Distrito comunicándose a la Oficina de Bienestar, Asistencia y Registros Escolares (909) 418-6477.

No se considera abuso infantil el uso moderado y razonablemente necesario de fuerza física por parte de un empleado del distrito o colaborador escolar en situaciones que lo requieran:

1. Con la finalidad de contener algún tipo disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
2. Para propósitos de autodefensa;
3. Para obtener armas u otros objetos peligrosos que estén bajo el control de un estudiante;
4. Para ejercer control que sea razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y cuidar las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan al aprendizaje.

Para obtener recursos adicionales visite la página de Internet del Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/ap/>



DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR LEY DE CALIFORNIA SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA GUARDAR ARMAS DE FUEGO SB906

De acuerdo con la ley del estado de California, los padres y tutores legales son responsables de almacenar de manera segura las armas de fuego en el hogar y mantenerlas fuera del alcance de los menores. El propósito de este memorándum es informar y recordar a las familias del Distrito Escolar de Ontario-Montclair sobre esta obligación legal. En los últimos meses, se han reportado incidentes en los que estudiantes llevaron armas de fuego a la escuela, y en muchos de estos casos, las obtuvieron directamente de su hogar. Estos incidentes pueden prevenirse fácilmente asegurando que las armas estén bajo llave en un lugar seguro cuando no estén en uso, y almacenando las armas y las municiones en sitios separados.

Con el propósito de ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorándum explica la ley de California relativa al almacenamiento seguro de armas de fuego. Por favor, tómese un momento para revisar este documento y ajustar sus prácticas personales, asegurándose de que usted y su familia cumplan con la legislación vigente en California.

- A reserva de limitadas excepciones, el estado de California impone sanciones a personas por responsabilidad penal por poseer armas de fuego, ya sea que se encuentren cargadas o descargadas, dentro de lugares bajo su cargo o control donde la persona esté segura o que por sentido común tenga la noción que es probable que un niño pueda tener acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) cause la muerte o lesiones al mismo niño o a otra persona. (2) se saca el arma de fuego fuera de las instalaciones en que se encuentra o a un lugar público, incluso a alguna escuela preescolar o alguna escuela de kínder a doceavo grado, o a cualquier evento, o actividad organizada por la escuela; o (3) le muestre/presuma el arma a otras personas.¹
 - Nota: La sanción penal por cargos criminales podrían ser significativamente mayores si alguna persona muere o sufre graves lesiones físicas como consecuencia porque el niño tuvo acceso al arma de fuego.
- Con excepción de algunas situaciones limitadas, la ley de California considera delito guardar o dejar negligentemente armas de fuego, ya sean cargadas o descargadas en algún lugar en donde la persona esté segura o por sentido común tenga idea de que es probable de que un niño tenga acceso a ella sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para proteger /asegurar el arma de fuego para que se encuentre fuera del alcance del niño, incluso cuando el menor **nunca** antes haya tenido acceso al arma.²
- Además de las posibles sanciones y penas de encarcelamiento, a partir del 1.º de enero de 2020, cualquier propietario de armas de fuego que sea declarado culpable de responsabilidad penal por los delitos contemplados en las leyes de California enfrentará una prohibición de 10 años para poseer, controlar, conservar, adquirir, recibir o comprar un arma de fuego.³
- Por último, el padre, madre o tutor legal también podría ser considerado civilmente responsable por los daños ocasionados como consecuencia de la descarga de un arma de fuego por parte de su hijo o de un menor que se encuentre bajo su cuidado.⁴

Nota: su condado o ciudad podría implementar restricciones adicionales relacionadas en guardar las armas bajo llave.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y a nuestras escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor bajo llave o asegurarlas con un dispositivo de bloqueo que las mantenga inoperables.

¹ Consulte las secciones del Código Penal de California 25100 al 25125 y 25200 al 25220.

² Consulte las secciones del Código Penal de California 25100(c).

³ Consulte la sección del Código Civil de California 29805.

⁴ Consulte la sección del Código Civil de California 1714.3.



DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR NOTIFICACIÓN DE FERPA

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes que tienen 18 años de edad o más (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos al archivo escolar del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar el archivo escolar del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día que el Distrito Escolar Ontario-Montclair (OMSD) reciba una petición de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen tener acceso para revisar los registros de educación de su hijo deben presentar al distrito OMSD una solicitud especificando el tipo de documentos que desean revisar. El oficial de la escuela hará los arreglos correspondientes para que puedan dar el acceso solicitado, así mismo, se les notificará a los padres o al estudiante elegible la hora y el lugar en el que se puedan reunir para revisar los registros solicitados.

2. El derecho a solicitar alguna modificación del archivo escolar del estudiante que el padre o el estudiante elegible ya sea que crean que contiene errores, que son ficticios o que violan los derechos de privacidad del estudiante según las estipulaciones de FERPA.

Los padres o estudiante elegibles que deseen solicitar al distrito OMSD algún tipo de modificación en el archivo educativo de su hijo(a) deberán enviar una carta a OMSD, e identificar claramente el parte en el archivo que desean cambiar y especificar la razón por la que debería cambiarse. El Distrito Escolar (OMSD) le notificará al padre/madre o al estudiante elegible la decisión y su derecho a una audiencia en cuanto a la modificación en la petición correspondiente. Se proporcionará información adicional sobre el procedimiento de la audiencia al padre/madre o al estudiante elegible cuando se le comunique el derecho a la audiencia.

3. El derecho a dar consentimiento por escrito antes de que OMSD divulgue los datos personales contenidos en el expediente escolar del estudiante, en la medida en que FERPA autorice el difundir la información sin consentimiento.

La excepción a este derecho, que permite divulgar información personal sin consentimiento, se aplica cuando dicha información se entrega a autoridades escolares que la necesiten para desempeñar sus funciones legítimas con un evidente interés por razones de carácter educativo. Los criterios para determinar quién califica como autoridad escolar del Distrito Escolar de Ontario-Montclair (OMSD) y qué constituye un interés educativo legítimo deben establecerse en la notificación anual de derechos conforme a la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA). Se considera autoridad escolar, por lo general, a un empleado de OMSD que desempeña funciones como administrador, supervisor, docente o personal de apoyo (incluido el personal de salud, médico o de seguridad), así como a miembros del consejo escolar. También puede incluir a voluntarios, contratistas o consultores que, sin ser empleados directos del distrito, prestan servicios institucionales que normalmente realiza el personal del distrito y que están bajo el control directo de OMSD en lo que respecta al uso y manejo de información de identificación personal (PII) contenida en los expedientes escolares. Esto puede abarcar, entre otros, a abogados, auditores, asesores de salud, terapeutas, padres o estudiantes voluntarios que participen en comités oficiales —como los de disciplina o quejas— o cualquier otro voluntario que colabore con una autoridad escolar en el desempeño de sus funciones. Una autoridad escolar se considera que tiene un interés educativo legítimo cuando necesita acceder a un expediente escolar para cumplir con una responsabilidad profesional específica.

4. Derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos por presuntos incumplimientos de OMSD en relación con los requisitos de FERPA. Los datos de contacto de la oficina encargada de administrar FERPA son los proporcionados a continuación:

**Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202**

Continúa en la próxima página

La Ley de Derecho educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), una ley federal, requiere que OMSD, contando con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de la revelación de información personal identificable del archivo escolar de su hijo. Sin embargo, OMSD puede entregar “información del directorio” apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya notificado lo contrario de acuerdo con los procedimientos del distrito. El objetivo principal de la información del directorio es permitir que OMSD incluya este tipo de información del archivo escolar de su hijo en ciertas publicaciones de la escuela y/o del distrito. Algunos ejemplos serían: el cartel publicitario de alguna obra de teatro, que muestra el rol de su hijo en una producción de drama; el anuario escolar; lista de honor u otra lista de reconocimiento; programas de graduación; hojas de actividades deportivas, como para la lucha libre, mostrando el peso y la estatura de los miembros del equipo.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de privacidad es la que entrega sin autorización de los padres/tutores. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, las empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios.

Además, dos leyes federales requieren que OMSD reciba asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA), según la enmienda, para proporcionarla a los reclutadores militares, a petición, con los nombres de los estudiantes y direcciones, además de la del directorio telefónico, a menos que los padres/tutores hayan avisado a OMSD que no quieren que la información de su hijo se revele sin previo consentimiento por escrito. OMSD ha designado la siguiente información como información de directorio:

- | | | |
|---|---|--|
| ▪ Nombre | ▪ Dirección | ▪ Número telefónico |
| ▪ Correo electrónico | ▪ Fecha de nacimiento | ▪ Área de especialización |
| ▪ Fechas de asistencia | ▪ Títulos y premios recibidos | ▪ Escuelas a las que previamente asistió |
| ▪ participación en las actividades oficialmente reconocidas | ▪ Peso y estatura de los integrantes del equipo deportivo | |

OMSD también puede revelar el número de identificación del estudiante (cédula estudiantil) de su hijo, identificación del usuario o cualquier dato personal exclusivo utilizado para comunicarse en el sistema electrónico, siempre que no pueda usarse para acceder a archivos escolares sin un número de identificación personal (PIN), contraseña u otro factor que solo el usuario autorizado conozca. El número de seguro social de su hijo no se utilizará para este propósito.

La información del directorio no incluye el estatus de ciudadanía de su hijo, estatus migratorio, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional. OMSD no entregará dicha información sin su consentimiento o sin alguna orden judicial.

Si no desea que el Distrito Escolar de Ontario-Montclair (OMSD) revele la información del directorio contenida en los registros educativos de su hijo/a sin su autorización por escrito, debe informarlo al distrito por escrito. Si no envía esta notificación, se asumirá que usted da su permiso para que la información de su hijo/a sea entregada, cuando se solicite, a representantes de medios de comunicación, universidades, futuros empleadores, organizaciones sin fines de lucro y/o reclutadores de servicio militar.

La solicitud de mantener la información del directorio de estudiantes permanecerá vigente solamente al año escolar en curso.

Ontario-Montclair School District

950 West D Street, Ontario, California 91762 • (909) 459-2500 • FAX: (909) 459-2543

DIVISIÓN DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Julio, 2025

Notificación sobre las opciones del Programa de Aprendizaje de Idiomas de OMSD

Estimados padres de familia/tutores:

El Plan de Acción de Cinco Años del Distrito Escolar Ontario-Montclair fomenta que los estudiantes desarrollen habilidades multilingües, preparándolos para obtener el Sello de Alfabetización de OMSD y para ingresar al programa de preparación del Sello de Alfabetización Bilingüe del Estado de California cuando continúen sus estudios en el Distrito Escolar de Preparatorias *Chaffey Joint Union High School*.

Los padres o tutores pueden elegir un programa que mejor se adapte a su hijo (Sección 310 del código educativo-EC). Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para garantizar que el proceso de aprendizaje del inglés se produzca de la manera más rápida y eficaz posible. Estos programas proporcionan instrucción a los estudiantes aprendices de inglés basada en los estándares académicos estatales, incluyendo los estándares de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD, por sus siglas en inglés). Todos los estudiantes pueden participar en este programa; sin embargo, es obligatorio para los estudiantes identificados como aprendices del idioma inglés. Si usted no sabe si su hijo ha sido considerado estudiante aprendiz del inglés, por favor comuníquese a la escuela de su hijo.

Se nos requiere ofrecer, como mínimo, una opción del Programa de inmersión en inglés estructurado (SEI) (Sección 305[a][2] del código educativo). Asimismo, ofrecemos programas de adquisición de idioma de doble inmersión en español y mandarín en las escuelas designadas.

Programa de inmersión en inglés estructurado: es un programa de adquisición de idiomas para estudiantes aprendices de inglés en el cual casi toda la instrucción en el salón de clases se imparte en inglés, pero con un plan de estudios y una metodología diseñada específicamente para estudiantes que están aprendiendo el idioma. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece ELD designado y acceso al contenido académico del nivel de grado mediante ELD integrado.

Programa de Inmersión de Lenguaje dual (bilingüe-DLI): Programa de Inmersión en Dos Lenguas (DLI, por sus siglas en inglés), también conocido como Inmersión Bidireccional, es un programa de adquisición de idiomas que ofrece instrucción académica en dos idiomas a estudiantes nativos de inglés y a estudiantes nativos de otro idioma. El objetivo es lograr un alto rendimiento académico, dominio tanto del primer como del segundo idioma, y fomentar el entendimiento intercultural. Contamos con programas DLI en español en la *Central Language Academy* y en la Escuela Primaria Euclid, y un programa DLI en mandarín en la Escuela Primaria Montera. Para más información sobre las escuelas, visite OMSD.

Las escuelas en las que los padres o tutores de 30 o más estudiantes, o los padres o tutores de 20 o más estudiantes en cualquier grado, soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción lingüística, estarán obligadas a ofrecer dicho programa en la medida de lo posible (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][viii][III]; EC Sección 310[a]). Los padres o tutores pueden brindar opiniones sobre los programas de adquisición de idiomas durante el desarrollo del Plan Local de Control y Rendición de Cuentas (LCAP) (Sección 52062 del CE). Si está interesado en un programa distinto a los mencionados, por favor comuníquese con Cristina Lopez en Cristina.Lopez@omsd.net para solicitar información sobre el proceso.

Arlene Rodriguez
Directora
División de Aprendizaje y Enseñanza
Aprendices del idioma inglés, Plan de Desarrollo e Instrucción

MESA DIRECTIVA

Sonia Alvarado
Kristen Brake
Sarah S. Galvez
Flora Martinez
Elvia M. Rivas

James Q. Hammond, Ed.D.
Superintendente

Robert F. Gallagher
Asistente del Superintendente
División de Enseñanza y Aprendizaje

Arlene Rodríguez
Director
Aprendices de Inglés, Apoyo al Plan de
Desarrollo e Instrucción

DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR

Notificación sobre el Título IX

(Sección 221.61 del Código de Educación)

Coordinador del Distrito del Título IX

Hugo López, Director

Oficina de Bienestar Infantil, Asistencia y Registros

Resumen de los derechos de los estudiantes (Artículo 221.8 del Código de Educación)

- a) Tienes derecho a recibir un trato justo y equitativo, y no deberás ser discriminado por tu sexo.
- b) Tienes el derecho a recibir oportunidades equitativas para participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluyendo las atléticas.
- c) Tienes el derecho de preguntarle al director atlético de tu escuela acerca de las oportunidades atléticas que se ofrecen en la escuela.
- d) Tienes el derecho a solicitar becas de atletismo.
- e) Tienes el derecho de recibir un trato y beneficios equitativos en la provisión de todos los siguientes servicios:
 1. Equipo y materiales
 2. Horarios de partidos y prácticas
 3. Transporte y viáticos diarios
 4. Acceso a clases de intervención
 5. Entrenadores
 6. Vestidores
 7. Práctica e instalaciones competitivas
 8. Servicios e instalaciones médicas y para entrenamiento
 9. Publicidad
- f) Tienes derecho a tener acceso a un coordinador de igualdad de género para que conteste cualquier pregunta pertinente a las leyes de equidad de género.
- g) Tienes derecho a comunicarte con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación Inter escolar de California para tener acceso a información sobre las leyes de equidad de género.
- h) Tienes derecho a presentar una queja confidencial de discriminación en la Oficina de Derechos Civiles del Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos (OCR) o con el Secretaría de Educación Pública de California (CDE) si crees que has sido discriminado o si crees que has recibido un trato discriminatorio por razón de género.
- i) Tienes derecho a buscar recursos del sistema de derecho civil si has sido discriminado.
- j) Tienes el derecho a ser protegido en contra de represalias si has presentado una queja de discriminación.

Para obtener más información relacionada a los derechos de los estudiantes bajo el Título IX, por favor ingrese a:

<http://www.cde.ca.gov/re/di/eq/genequitytitleix.asp>.

Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos:
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/title-ix-rights-201104.html>.

Responsabilidades de la escuela:

El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 prohíbe que las personas sean discriminadas por sexo en los programas y actividades educativas que reciben ayuda financiera federal. Los programas y actividades del distrito deben llevarse a cabo libres de discriminación. Las áreas claves que aborda el Título IX incluyen: atletismo, conducta sexual inapropiada, incluyendo el acoso sexual o violencia sexual, estudiantes embarazadas o estudiantes que son padres, actividades que se realizan fuera de las instalaciones escolares, de reclutamiento y admisión, y de empleo. Las escuelas deben proteger a los estudiantes de cualquier acto de discriminación en estas áreas. Las escuelas también deben prohibir cualquier represalia contra una persona que se oponga a una práctica o política ilegal, o que presente, testifique o participe en una queja bajo el Título IX..

Para obtener más información relacionada a las responsabilidades de las escuelas bajo el TÍTULO IX, por favor ingrese a:

Oficina de Oportunidad Equitativa del Departamento de Educación de California:
<http://www.cde.ca.gov/re/di/eq/titleixnotification.asp>

¿Cómo presentar una queja bajo el Título IX?:

Quienes crean haber sido discriminados debido a que se incumplió la ley bajo el TÍTULO IX pueden presentar una queja en la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos (OCR). Si se cometió un crimen, como agresión sexual, el individuo en cuestión también puede iniciar una denuncia con el departamento de policía local. La persona implicada puede iniciar y llevar a cabo una o cualquiera de estas acciones al mismo tiempo. A continuación, se presenta un resumen de cada proceso.

A. Quejas ante el distrito

Las quejas relacionadas al Título IX pueden presentarse mediante el Procedimiento para Presentar Quejas (UCP) del Distrito, Política 5145.3 de la Mesa Directiva.

Límites de tiempo:

Las quejas deberán presentarse en el distrito dentro de los primeros seis meses en los que se presentó el presunto acto de discriminación o de la fecha en que se obtuvo conocimiento del acto de discriminación (5 CCR 4630(b)).

Procedimiento de la investigación:

Una vez que se recibe cualquier queja pertinente a una presunta violación a la ley bajo el Título IX, el distrito debe asegurarse que todas las denuncias sean investigadas de manera oportuna, adecuada e imparcial. El distrito también debe tomar las medidas necesarias para proteger a todas las personas que presenten la queja de represalias para garantizar que todos los implicados sean tratados justamente durante el proceso de investigación del distrito. El proceso para presentar quejas bajo el Título IX puede encontrarse en los procedimientos de la política de nuestra Mesa Directiva.

Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con el Coordinador del Título IX.

B. Quejas (OCR)

Para obtener más información con relación al proceso para presentar quejas con la OCR, por favor ingrese al siguiente enlace

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

La OCR cuenta con un sistema para presentar quejas en línea en:
<https://ocrcas.ed.gov/>.

Además, usted también puede comunicarse a OCR al ponerse en contacto con la oficina regional de California:

Office for Civil Rights

U.S. Department of Education
50 United Nations Plaza
Mail Box 1200, Room 1545
San Francisco, CA 94102
Teléfono: (415) 486-5555

Correo electrónico: ocr.sanfrancisco@ed.gov

Límites de tiempo:

La OCR requiere que las quejas se presenten dentro de 180 días a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación. Por favor comuníquese con la oficina de OCR, o visite el sitio web que aparece arriba, si tiene alguna duda relacionada a los requisitos exigidos para presentar dichas quejas.

Denuncia al Departamento de Policía

Para presentar una denuncia a la policía, por favor comuníquese con la autoridad local encargada del orden público:

Departamento de Policía de Ontario

2500 S. Archibald Ave.
Ontario, CA 91761
Teléfono: (909) 395-2001

Departamento de Policía de Montclair

4870 Arrow Hwy.
Montclair, CA 91763
Teléfono: (909) 621-4771

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DISTRITO

DISCIPLINA ESCOLAR – EC (Conforme al Código de Educación de California) 35291

A. A todo Estudiante

1. Suspensión – Código de Educación 48900

El estudiante no podrá ser suspendido de la escuela ni recomendado para expulsión, a no ser que el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante asiste determine que el estudiante ha cometido un acto de los cuales se define conforme a las subdivisiones (a) a (r) incluyendo:

- a. (1) Causar, intentar causar o amenazar con causar daño físico a otra persona, (2) Intencionalmente usó la fuerza o violencia en contra de otra persona, excepto por defensa propia
- b. Haber poseído, vendido o de cualquier manera haber proporcionado un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito de poseer el objeto de un empleado docente de la escuela, el cual estuvo de acuerdo con el director o la persona designada por el director.
- c. Posesión ilegal, haber usado, vendido, o proporcionado, o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada que figura en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, alguna bebida alcohólica, o un estupefaciente de cualquier tipo.
- d. Ilegalmente ofrecer, arreglar, o negociar vender una sustancia controlada mencionada en el capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o estupefacientes de cualquier tipo, y posteriormente vendió, entregó, o de alguna forma le proporcionó a una persona algún líquido, sustancia, o material y personalizó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o embriagante.
- e. Cometer o intentar cometer robo o extorsión.
- f. Causar o intentar causar daño a la propiedad de la escuela o propiedad privada.
- g. Robar o intentar robar propiedad de la escuela o propiedad privada.
- h. Poseer o usar tabaco, o productos que contienen tabaco o nicotina, incluyendo, aunque no se limita a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para masticar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por el estudiante de sus propios productos recetados.
- i. Cometer un acto obsceno o vulgaridad habitual o blasfemia.
- j. Posesión ilegal o ilegalmente ofreció, arregló, o negoció vender parafernalia de drogas, tal como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- l. Haber recibido propiedad robada de la escuela o propiedad privada a sabiendas de su procedencia.
- m. Haber poseído un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección "arma de fuego de imitación" significa una réplica de un arma de fuego que es tan similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que llevan a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- n. Cometer o intentó cometer asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió algún tipo de agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- o. Haber amenazado, o intimidado a un estudiante quien sirve de testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de evitar que el estudiante sea testigo o tomó represalias en contra del estudiante por ser un testigo o ambos.
- p. Ilegalmente haber ofrecido, acordado la venta, negoció la venta o vendió la droga recetada Soma.
- q. Participó o intentó participar en ritos de iniciación o sea novatadas. Para los propósitos de esta subdivisión, "novatada" es cualquier método de iniciación o previa iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por una institución educativa, la cual puede causar lesiones corporales graves o degradación personal o humillación resultando en daño físico o mental a un ex, actual o futuro estudiante. Para los propósitos de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados/organizados por la escuela.
- r. Participar en un acto de intimidación. Para los propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- i. "Bullying" (acoso escolar) significa cualquier acto físico o verbal, dominante o conducta grave, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de medios electrónicos, y que constará de uno o varios actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes como se define en la Sección 48900.2, 28900.3, o 48900.4, dirigida hacia uno o más estudiantes que tiene o puede predecirse justamente el efecto de uno o más de los siguientes:
 1. Intimidar a un estudiante con amenazas de daño físico o a su propiedad.
 2. Provocar que un estudiante resulte gravemente perjudicado en su salud física o mental.
 3. Alterar significativamente el rendimiento académico de un estudiante.
 4. Interferir sustancialmente con la capacidad de un estudiante para participar en, o beneficiarse de, los servicios, actividades o privilegios que ofrece la escuela.
- ii. (A) "Acto electrónico" significa la creación y transmisión originada dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, aunque no se limita a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, ordenador, buscaperonas, de una comunicación incluyendo, aunque no se limita a, ninguno de los siguientes sucesos:
 1. Un mensaje, texto, sonido o imagen.
 2. Una publicación en redes sociales en Internet incluye, aunque no se limita a: a) Crear o publicar páginas conocidas como *Burn pages*. Una 'burn page' se refiere a un sitio en Internet creado con la intención de causar uno o más de los efectos especificados en el inciso (i). b) Suplantar la identidad creíble de otro estudiante con el propósito de provocar uno o más de los efectos mencionados en el inciso (i). Por "suplantación de una identidad creíble" se entiende hacerse pasar deliberadamente y sin consentimiento por otro estudiante, con la intención de intimidarlo, de tal forma que un tercero razonablemente crea, o haya creído, que la persona que suplanta es en realidad el estudiante afectado. c) Crear un perfil falso con la intención de provocar uno o más de los efectos mencionados en el inciso (i). Por "perfil falso" se entiende aquel creado utilizando la imagen, nombre u otros atributos de un estudiante real, que no sea quien creó dicho perfil.

B. No obstante lo establecido en el inciso (i) y el subinciso (A), un acto electrónico no se considerará una conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitido a través de Internet o por estar actualmente publicado en Internet.

- iii. "Estudiante juicioso/sensato" significa un estudiante, incluyendo, aunque no se limita a, un estudiante con necesidades excepcionales, quien ejerce cuidado regular, habilidad y buen juicio de conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.
- s. Un estudiante no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos mencionados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por los actos que se mencionan en esta sección y que estén relacionados con actividades escolares o asistencia que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - i. Mientras que se encuentre en la escuela;
 - ii. Mientras va o viene de la escuela;
 - iii. Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera de la escuela;
 - iv. Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- t. Un estudiante que ayuda o instiga, tal y como se define en la Sección 31 del Código Penal, que cause o intente causar daño físico a otra persona podría tener como consecuencia la suspensión, aunque no la expulsión, conforme a lo dispuesto en esta sección, excepto que el estudiante haya sido sentenciado por un tribunal de menores por haber cometido, ayudado o por haber sido cómplice, de un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales o lesiones corporales graves estará sujeto a medidas disciplinarias conforme a la subdivisión (a).
- u. Tal como se utiliza en esta sección, "la propiedad escolar" incluye, aunque no está limitada a los archivos electrónicos y a bases de datos.
- v. Para un estudiante que está sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar puede a su discreción proveer alternativas a la suspensión o expulsión que sean apropiadas para la edad y con el objetivo de tratar y corregir la mala conducta del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.
- w. Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión de un estudiante que tenga inasistencias sin justificación alguna, que sea impuntual, o de otra manera esté ausente de actividades escolares.

2. **EXPULSIÓN**

Un estudiante podría ser recomendado para expulsión por cualquier razón mencionada en el Código de Educación 48915 y de conformidad con los procedimientos de expulsión determinados en el Código de Educación 48918 y 48918.5.

B. Asistencia parcial a clases del padre, madre o tutor de un estudiante que se encuentra suspendido de la escuela - (EC) 48900.1

En virtud de la política de la mesa directiva, un maestro podría requerir que un padre o tutor legal de un estudiante que ha sido suspendido, por un docente, conforme a la Sección 48910, ya sea por cometer un acto obsceno, participar en actos habituales de vulgaridad o por interrumpir las actividades escolares o de lo contrario intencionalmente desafiar la legítima autoridad de los supervisores, docentes, administradores, oficiales escolares, y demás personal en el desempeño de sus funciones, para asistir a una parte del día escolar a la clase de su hijo o hija o tutelado.

C. Política sobre acoso sexual - (EC) 231.5, 48980(g), 48900.2

El Distrito no tolerará el acoso sexual de parte de ninguna persona que participe en algún programa o actividad del Distrito. Esto incluye estudiante-a-estudiante o acoso sexual entre compañeros, así como tampoco tolerará el acoso sexual entre un estudiante y algún colaborador del Distrito. El Distrito toma seriamente todas las quejas de acoso sexual, investiga y toma las medidas necesarias con respecto al acoso sexual, y si los resultados de la investigación determinan que evidentemente ha sucedido el acoso sexual, inmediatamente toma las medidas disciplinarias necesarias para detener el acoso, eliminar el entorno hostil y prevenir el acoso sexual en el futuro. La presunta violación de las reglas sobre acoso sexual del distrito o de las leyes federales y estatales será tratada en conformidad con las reglas y procedimientos del distrito las cuales puede encontrarlas en la página del distrito en el internet en www.omsd.net.

D. Suspensión/Expulsión: Alternativa y otras medidas de corrección - (EC) 48900, 48900.5

El Distrito puede documentar otras medidas de corrección que no hayan resultado en suspensión o expulsión y las podría incluir en el expediente del estudiante. Algunas otras medidas de corrección podrían incluir: una conferencia entre el personal escolar, los padres o tutores legales del estudiante; ser recomendado al consejero o psicólogo de la escuela; grupos de análisis, grupos de orientación u otros grupos relacionados a la intervención que evalúan la conducta y procesan y ponen en práctica planes de comportamiento; remiten al estudiante para que se le administre una evaluación psico-educativa, y a programas extracurriculares que se ocupan de problemas de comportamiento específicos. Para los estudiantes con discapacidades, se deberá constar una determinación 10 días después de cualquier resolución para cambiar al estudiante de sitio por causa de alguna violación al código de conducta estudiantil [Sección 300.53 (e)] IDEA 2004.

NUTRICIÓN DEL ESTUDIANTE

De acuerdo al Código de Educación EC49501.5 requiere que a partir el ciclo escolar 2022-2023, los distritos de las escuelas públicas, Al inicio del año escolar 2022-2023, las oficinas de educación del condado y las escuelas semiautónomas chárter, que a los estudiantes de TK a 12º grado se les proporcionen dos comidas gratis (desayuno y almuerzo) todos los días de clases/escolares a los estudiantes que lo pidan, sin importar su elegibilidad en la solicitud de comida gratis o a precio reducido.

DERECHO A NO PARTICIPAR EN EL MALTRATO DE ANIMALES – CÓDIGO DE EDUCACIÓN 32255 -32255.6

Los estudiantes pueden optar por no participar en proyectos educativos que incluyan el maltrato o lesión de animales, basados en principios morales y crear un proyecto alternativo aprobado por el maestro/a. Con la finalidad de ser excluidos de participar en la actividad asignada, los padres o tutores deberán presentar una nota por escrito explicando las objeciones para no participar en un proyecto de educación que incluye el maltrato o lesión de animales.

INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES; INSTRUCCIÓN INDIVIDUAL-EC 48206.3, 48207, 48208

Instrucción especial individual (a diferencia del estudio independiente) está al alcance de estudiantes con discapacidad temporal que les es imposible o se les dificulta asistir a la escuela. Los padres o tutores legales deben comunicarse primero con el director para determinar los servicios.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES - Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

La Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 y la Ley para estadounidenses con discapacidades (42 U.S.C. 12101 et seq.) prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad. La Sección 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidad con el fin de proporcionarles una educación pública gratuita y apropiada. Las personas con discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes en la vida, incluyendo ver, oír, caminar, respirar, trabajar, realizar tareas manuales, aprender, comer, dormir, permanecer

de pie, levantarse, agacharse, leer, concentrarse, pensar, hablar, estos son elegibles para recibir ayuda y servicios destinados para satisfacer sus necesidades lo más adecuado posible tales como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.

Si tiene alguna duda o incluso alguna queja relacionada con la Sección 504, debe contactar al director de su escuela/o a la Coordinadora de la Sección 504 del Distrito:

Alana Hughes Hunter.
Asistente del Superintendente, SELPA y Equidad
950 W. D St. Ontario, CA 91762
909-418-6508

Continúa en la próxima página

- Procedimientos de selección y de evaluación utilizados por el distrito cuando hay una razón para creer que un estudiante tiene una discapacidad bajo la Sección 504:
- El estudiante tiene el derecho a que se le genere un plan de adaptación por escrito si reúne las condiciones para recibir servicios bajo la Sección 504.
- El estudiante tiene derecho de recibir educación con estudiantes sin discapacidades a la mayor medida posible basándose en las necesidades del estudiante.

EDUCACIÓN ESPECIAL: SISTEMA PARA DETECTAR A UN NIÑO - IDEA; EC 56301

Las leyes federales y estatales requieren que la educación pública gratuita y adecuada (FAPE) en el entorno menos restringido se le proporcione catalogada con discapacidades de la edad de 3 a 21 años. Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades especiales debido a una discapacidad puede solicitar una evaluación para determinar su elegibilidad para recibir servicios de educación especial por medio del director de la escuela. Para obtener más información sobre las políticas y procedimientos del distrito por favor comuníquese a la oficina de Educación Especial al 909-418-6422.

EDUCACIÓN ESPECIAL: QUEJAS -Código de Educación (EC) 56500.2

El distrito ha establecido el proceso de resolución de conflictos de primera instancia (por sus siglas en inglés EDR) para aquellos padres que creen que los derechos de los estudiantes con discapacidades han sido violados. Comuníquese con el director del plantel escolar o a la oficina de Educación Especial para obtener el formulario de EDR. Los padres o tutores tienen el derecho a presentar a la escuela una queja por escrito si creen que la escuela ha violado las leyes federales o estatales que rigen la identificación o la colocación de estudiantes de educación especial, o cuestiones similares. Las leyes estatales exigen que la parte que presenta la queja remita una copia de la denuncia a la agencia local de educación sirviendo a los niños al mismo tiempo que la parte que presenta la reclamación a la Secretaría de Educación Pública de California. El procedimiento está disponible con el director del plantel escolar.

EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDIENCIAS DE PROCESO FORMAL-Código de Educación (EC) 56502

El Superintendente del Estado tiene la obligación de elaborar un formato para ayudar a los padres y tutores legales en la presentación de solicitudes para el proceso formal. El formulario se encuentra disponible en las oficinas de educación especial al (909) 418-6422 para los padres que deseen iniciar el proceso de la audiencia relacionada a los derechos de educación especial.

EDUCACIÓN ESPECIAL: LA INSPECCIÓN DE EXPEDIENTES -Código de Educación (EC) 56043 (n)

Los padres o tutores legales de niños con necesidades especiales pueden analizar y recibir copias de los expedientes del estudiante en un plazo de cinco días después de la solicitud y antes de cualquier junta del Programa de Educación Individualizada, audiencia o sesión de resolución relacionados a su hijo, bajo petición.

ASBESTOS- 40 C.F.R. 763.93

El distrito escolar tiene un plan actual de manejo de materiales que contienen asbesto para todos los salones prefabricados del distrito. El plan está a su disposición para que lo inspeccione en el Departamento de mantenimiento (909) 459-2500 durante el horario de oficina.

USO DE PESTICIDAS -Código de Educación (EC) 48980.3, 17612

El nombre de todos los pesticidas que se aplicarán en las instalaciones escolares durante el próximo año se pueden encontrar en esta publicación. Las personas que deseen ser notificadas antes de la aplicación de pesticidas individuales pueden registrarse con el Distrito para ese propósito. Para inscribirse, comuníquese a: La oficina de operaciones y mantenimiento (909) 459-2500 durante el horario laboral.

AUTOBUS ESCOLAR Y SEGURIDAD DEL PASAJERO -Código de Educación (EC) 39831.5

Las normas de precaución de los autobuses, las normas habituales de conducta en las zonas de carga y descarga de autobuses escolares, indicaciones al cruzar la luz roja, zona de peligro del autobús escolar, y caminar de ida y vuelta al lugar donde para el autobús, se pueden encontrar en el manual de transporte que se encuentra publicado en línea en www.omsd.net desde la página principal (*homepage*) vaya a la pestaña administrativa (*Administrative/Business*) y después a la pestaña de transporte (*Transportation*). Si tiene alguna pregunta sobre los requisitos de elegibilidad o desea aclarar alguna duda relacionada al transporte, por favor llame al Departamento de Transporte al (909) 930-6766.

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR QUEJAS LEY WILLIAMS -Código de Educación (EC) 35186

El Distrito ha adoptado un procedimiento para presentar quejas con la finalidad de ayudar a determinar y resolver las deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción, condiciones de emergencia o que representan una amenaza para la salud y seguridad de los estudiantes o el personal, vacante de maestro o asignación incorrecta. Aviso del proceso de quejas y la localidad en donde puede obtener un formulario que se encuentra en todos los salones de clases.

NOTIFICACIÓN ACERCA DE ESCUELAS ALTERNATIVAS -Código de Educación (EC) 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a establecer escuelas alternativas. El Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o clase separada dentro de una institución educativa que opera de una manera diseñada para:

- (a) Ampliar las oportunidades para que los estudiantes desarrollen valores como el ingenio, la iniciativa propia, la bondad, la espontaneidad, el valor, la creatividad, la responsabilidad y el sentido de realización personal.
- (b) Reconocer que el aprendizaje óptimo ocurre cuando el estudiante se involucra por iniciativa propia.
- (c) Fomentar un entorno de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y lo apoye en el desarrollo de sus propios intereses a su propio ritmo. Estos intereses pueden inspirar proyectos de aprendizaje propuestos por los docentes.
- (d) Brindar oportunidades continuas para que maestros, padres y estudiantes colaboren en el proceso educativo y en la definición de contenidos de estudio.
- (e) Aprovechar al máximo las oportunidades para que estudiantes, maestros y padres puedan adaptarse de manera constante al entorno dinámico de la comunidad escolar.

Para obtener más información sobre opciones educativas, comuníquese con nosotros si usted es padre, estudiante o maestro. la oficina de Bienestar, Asistencia y Registros (*Child Welfare, Attendance & Records*) al 909-418-6477.

DECLARACIÓN EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar de Ontario-Montclair prohíbe toda forma de discriminación, intimidación, acoso (incluido el acoso sexual) o acoso escolar (bullying) basada en las características reales o percibidas de una persona, tales como: ascendencia, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, estatus migratorio, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, sexo, orientación sexual, o por la asociación con una persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas.

(Política de la Mesa Directiva 0410: Antidiscriminación en programas y actividades del distrito)

Para responder a cualquier duda, incluso cómo presentar una queja, comuníquese con:

Hugo López
Oficial de Cumplimiento de Equidad y Coordinador del Título IX
Director, Bienestar Infantil, Asistencia y Registros
950 W. D St. Ontario, CA 91762
909-418-6477

CONDUCTA MOTIVADA POR ODIO

La Mesa Directiva se compromete a proporcionar un entorno educativo seguro y proteger a los estudiantes de la discriminación, acoso, intimidación y otras conductas hostiles basadas en características como la etnia, origen nacional, estatus migratorio, sexo, género, orientación sexual, creencia religiosa, edad, discapacidad o cualquier otra característica física o cultural, ya sea real o percibida. El Superintendente o su designado desarrollará estrategias para fomentar relaciones armoniosas entre los estudiantes, prevenir incidentes de conductas hostiles en la medida de lo posible y abordar los incidentes que puedan surgir. El Superintendente o su designado colaborará con programas regionales y organizaciones comunitarias para promover un entorno seguro para los jóvenes. Estos esfuerzos se centrarán en utilizar eficazmente los recursos del distrito y de la comunidad, desarrollar estrategias para apoyar a los estudiantes afectados por conductas hostiles y educar a aquellos estudiantes que han participado en actos de odio. Se recomienda a los padres o tutores que sospechen que un estudiante es víctima de conductas hostiles a informar del incidente a un maestro, director u otro miembro del personal. A todo personal que sea informado, observe o tenga conocimiento de una conducta hostil debe informar de inmediato al director o al oficial responsable de la coordinación de quejas, cumpliendo con las leyes estatales y federales de derechos civiles para su resolución.

ASISTENCIA -Código de Educación (EC) 48980(h)

A. Requisitos de Residencia -Código de Educación (EC) 48200 y 48204

Cada persona entre las edades de 6 y 18 años (y que no tienen exclusión) están sujetas a educación obligatoria de tiempo completo. Cada persona sujeta a educación obligatoria de tiempo completo y que no tiene exclusión deberá asistir a la escuela pública de tiempo completo, escuela de continuación o a clases y durante el tiempo completo designado como la duración de la jornada escolar por la mesa directiva del distrito escolar en el que los padres o tutores legales residan.

El estudiante tiene alternativas para que pueda cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella cumplen con cualquiera de los siguientes requerimientos:

- Instalado en un hogar temporal o institución de niños con licencia dentro de los límites del distrito escolar de conformidad con responsabilidad de colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones;
- El estudiante que es un estudiante en hogares temporales (hijo de crianza) que permanece en su escuela de origen conforme a las subdivisiones (d) y (e) de la Sección 48853.5;
- Un estudiante a quien se le ha aprobado un traslado entre distritos;
- Un estudiante emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar;
- Un estudiante que vive en el hogar de un adulto que lo cuida, que se encuentra dentro de los límites del distrito escolar;
- Un estudiante que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito escolar.
- Un distrito escolar también puede considerar que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del estudiante son empleados del mismo distrito escolar durante un mínimo de 10 horas de la semana escolar.

B. Opciones reglamentarias para asistir a la escuela

- **Política de opción dentro del distrito (EC 35160.5 (b)):** Los residentes del distrito escolar pueden solicitar inscripción en otras escuelas dentro del distrito escolar para que sus hijos asistan a una escuela dependiendo del cupo disponible. Para más información comuníquese al: Departamento de Bienestar, Asistencia y Registros (909) 418-6477.
- **Asistencia entre distrito (EC 46600):** El padre o tutor legal de un estudiante puede solicitar permiso de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Para más información comuníquese a la oficina de Bienestar, Asistencia y Registros al (909) 418-6477.

C. Ausencia por instrucción religiosa -Código de Educación (EC) 46014

Ausencia autorizada podrá ser concedida por medio de la Mesa Directiva para instrucción o ejercicio religioso aprobado si el estudiante ha asistido por lo menos un día parcial de clases.

D. Ausencia por servicios médicos confidenciales -Código de Educación (EC) 46010.1

Los estudiantes de 7º a 12º grado pueden tener faltas justificadas con el único propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores legales del estudiante.

E. Notificación de días de clases parciales y días de capacitación profesional libres -Código de Educación (EC) 48980 (c)

El horario de días parciales y días de capacitación profesional estarán disponibles en línea en www.omsd.net al inicio del año escolar o lo más pronto posible, a más tardar, un mes antes del inicio de clases.

F. Reducción de calificación/Perdida de puntaje académico -Código de Educación (CE) 48980(j)

Conforme al Código de Educación 48205a ningún estudiante se le puede reducir su calificación o perder puntos académicos por tener una falta justificada por no hacer tareas o exámenes que puedan ser proporcionadas o terminados de una manera razonable.

G. Ausencia justificada; razones personales justificables; Crédito: Código de Educación 48205; Ausencia injustificada (inasistencia escolar): Código de Educación 48260 y siguientes. La ley estatal permite que los estudiantes se ausenten por razones justificables y permite la realización de las tareas o actividades que se hayan perdido. Los estudiantes que estén ausentes sin una excusa válida, así como sus padres/tutores, pueden estar sujetos a procesos por ausencia injustificada y/o procedimientos legales conforme al Código de Educación 48260 y siguientes.

Ausencias justificadas:

1. No obstante, lo dispuesto en la Sección 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea por alguna de las siguientes causa:
 - a. Por enfermedad del propio estudiante.
 - b. Por guardar cuarentena bajo indicaciones de un representante de salud del condado o de la ciudad.
 - c. Para recibir servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos.
 - d. Para asistir a servicios fúnebres o guardar días de luto por la muerte de un miembro de la familia directa del estudiante, o de alguien que el padre o tutor del estudiante considere tan cercano como para ser considerado parte de su familia directa, siempre y cuando la ausencia no exceda de cinco días por incidente.
 - e. Por razones relacionadas con la función de jurado, conforme a lo previsto por la ley.
 - f. Por enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante sea el padre o tenga la custodia.
 - g. Por razones personales justificadas, incluyendo, pero no limitándose a, comparecer ante un tribunal, asistir a un servicio fúnebre, celebrar un día festivo o ceremonia de su religión, participar en retiros religiosos, o asistir a una conferencia de empleo, siempre que la ausencia haya sido solicitada por escrito por el padre o tutor legal y aprobada por el director o representante asignado, de acuerdo con las reglas establecidas por la Mesa Directiva.
 - h. Por servir como miembro del recinto electoral para una elección, conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - i. Para pasar tiempo con un familiar que sea miembro activo del servicio público o militar uniformado, tal como se define en la Sección 49701 del Código de Educación, cuando dicho familiar haya sido llamado al servicio, esté desplegado o haya regresado recientemente de una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas bajo este párrafo serán determinadas a discreción del superintendente del distrito escolar.
 - j. Otras razones que, a juicio de los administradores escolares y basándose en las circunstancias particulares del estudiante, puedan considerarse una excusa válida, aunque no estén listadas explícitamente aquí.
2. Al estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá terminar todas las tareas y exámenes que no hizo durante la ausencia que pueden dársele y podrá cumplir satisfactoriamente dentro de un período razonable, obtendrá una calificación completa. El maestro de toda clase de la cual el estudiante estuvo ausente determinará si las pruebas y tareas serán suficientemente equivalentes, aunque no necesariamente idénticas a los exámenes y tareas que el estudiante no realizó durante la ausencia.
3. Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
4. Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos asignados por el estado.
5. "Familia inmediata" como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que el establecido en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí al "empleado" se deben considerar referencias a "estudiante."

Ausentismo escolar:

1. **La primera vez** que se emite un informe de ausentismo escolar, el estudiante y, en su caso, el padre o tutor legal, podrán ser invitados a asistir a una junta con un consejero escolar u otro designado para tratar el asunto de asistencia y elaborar un plan para mejorar la asistencia.
2. **La segunda vez** que se envíe un aviso de ausentismo escolar en el mismo año escolar, en el que el estudiante recibe el aviso por un agente del orden público de conformidad con el Código Penal sección 830.1. El estudiante también puede ser asignado a un programa de estudios extracurriculares o de fin de semana ubicado dentro del mismo condado de la escuela del estudiante.
3. **La tercera vez** que se envíe un aviso de ausentismo dentro del mismo año escolar, el estudiante deberá ser clasificado como faltista y se le podría obligar a asistir a una junta de deliberación de asistencia o a un programa de mediación de acuerdo con el Código de Educación 48263.--
4. **La cuarta vez** que se envíe un aviso de ausentismo escolar dentro del mismo año escolar, el estudiante podría estar dentro de la jurisdicción del Tribunal de menores que pueden adjudicar al estudiante a ser tutela conforme a la sección 601 del Código de Bienestar e Instituciones (*Welfare and Institutions*)

EQUIDAD DE GÉNERO EN ASESORAMIENTO PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS -Código Educ. (EC) 221.5(d)

A partir del séptimo grado, el personal de la escuela ayudará a los estudiantes a elegir materias o los asesorará en la elección de una carrera profesional, investigando la posibilidad de optar por alguna carrera o materias orientadas a carreras basadas en el interés y la capacidad del estudiante, y no en el sexo del estudiante. Se notificará a los padres o tutores legales para que puedan asistir a las sesiones y participar en la toma de decisiones y en el proceso de asesoramiento.

ACREDITACIÓN ESCOLAR -Código de Educación (EC) 35178.4

El Distrito notificará por escrito a todos los padres o tutores legales de los estudiantes de la escuela que ha perdido su estatus de acreditación, informándoles sobre esta situación y las consecuencias que conlleva. Esta información también podrá ser publicada en la página web del distrito o de la escuela, o mediante ambos métodos.

EXPEDIENTES; NOTIFICACIÓN DE DERECHOS-20 U.S.C. 1232 (g); Código de Educación EC 49063, 49068, 49069, 49073

Los padres y estudiantes mayores de 14 años que se encuentren que no tienen residencia fija o que sean menores de edad y que no tienen tutor, así como las personas que hayan completado y firmado autorización firmada para dar consentimiento a la persona encargada del cuidado del menor, tienen el derecho de tener acceso a los expedientes del estudiante conforme a la Sección 49063 del Código de Educación. Estos derechos incluyen:

- El derecho a analizar y repasar los expedientes educativos del estudiante en un plazo de cinco (5) días después de que la escuela recibe una solicitud para obtener acceso. Los padres o los estudiantes elegibles deberán presentar al director de la escuela una petición por escrito que detalle el/los expedientes que desean inspeccionar. El director remitirá la solicitud al encargado de los archivos. El encargado de los registros coordinará los arreglos necesarios para que el padre o estudiante pueda acceder al expediente y les notificará al respecto.
- El derecho a solicitar la corrección del expediente educativo del estudiante que el padre o estudiante cree es incorrecto o confuso. Los padres o los estudiantes pueden solicitar una enmienda a la escuela para que se corrija el expediente que él o ella considere errónea. Deberán escribir una carta dirigida al director de la escuela, detallando claramente la parte del expediente que quieren corregir, y especificar por qué es errónea o confusa. Si la escuela decide no corregir el expediente según lo solicitado por el padre o el estudiante, la escuela notificará al padre o estudiante

la decisión y les informará de su derecho a una audiencia con respecto a la petición para hacer la corrección. Información adicional sobre el procedimiento de audiencia le será proporcionada al padre o estudiante cuando se les notifique del derecho a una audiencia.

- El derecho a otorgar su consentimiento para la divulgación de la información personal contenida en los expedientes educativos del estudiante, salvo en aquellos casos en que FERPA permita la divulgación sin consentimiento. Una excepción a este requisito es la revelación de información a empleados escolares que tengan un interés educativo legítimo. Se considera que un empleado escolar posee un interés educativo legítimo cuando necesita acceder al expediente escolar para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Asimismo, cuando empleados de otro distrito escolar soliciten información para la inscripción de un estudiante, el distrito podrá revelar el expediente educativo sin requerir el consentimiento de los padres.
- Cuando el estudiante se muda a un nuevo distrito, (10) días escolares, una vez recibida la solicitud formal del distrito receptor.

Si el padre o tutor o el estudiante dan su consentimiento por escrito, el distrito dará a conocer la siguiente información a las partes interesadas(s) en el consentimiento:

- Fecha y lugar de nacimiento del estudiante
- Campo principal de estudio del estudiante, si aplica.
- Participación del estudiante en organizaciones o deportes patrocinados o reconocidos por el distrito
- Fechas de asistencia del estudiante a programas o actividades del distrito.
- Institución educativa más reciente a la que asistió el estudiante para un programa
- **"Los expedientes de los estudiantes" no incluyen:**
- Las anotaciones administrativas o de supervisión durante la instrucción, realizadas por parte del personal del distrito son hechas solamente para dicho empleado o en su lugar el suplente
- Los expedientes de una unidad de las fuerzas del orden público que fueron creadas para el uso de la autoridad pública
- Expediente de empleados para uso personal
- Expediente médico, psicológico, psiquiátrico o de algún otro proveedor de servicios y/o asistente con relación al estudiante mayor de 18 años o que asiste a alguna institución de educación superior. En este caso, el "tratamiento" no incluye las medidas de recuperación académica.

Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntas omisiones por parte de la escuela para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es: *Family Policy Compliance Office U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW; Washington, DC 20202-5920*

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO Código de Educación (EC 49073)

La información del directorio se refiere a los datos básicos del estudiante que pueden incluir uno o más de los siguientes elementos: nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, área de especialización académica, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y estatura de los miembros de equipos deportivos, periodo de asistencia, títulos y reconocimientos obtenidos, y la escuela pública o privada más reciente a la que asistió el estudiante. Esta información no podrá divulgarse a entidades privadas con fines de lucro, con la excepción de empleadores, posibles empleadores y representantes de medios de comunicación como periódicos, revistas y estaciones de radio o televisión. La información del directorio puede ser divulgada sin autorización previa de los padres o tutores, a menos que estos presenten una solicitud por escrito a la escuela para que dicha información no sea compartida. En el caso de los estudiantes identificados como menores bajo cuidado temporal (foster youth), la información del directorio no será divulgada a menos que el padre, madre, tutor o el propio estudiante (si es elegible) otorgue su consentimiento por escrito.

MATERIAL INFORMATIVO DISPONIBLE – Código de Educación EC 49091.14

Cada escuela deberá elaborar un folleto que incluya el plan de estudios correspondiente, con los títulos, descripciones y objetivos educativos de cada materia disponible. Este folleto estará disponible para los padres o tutores que lo soliciten.

ENCUESTAS -Código de Educación (EC) 51513; 20 U.S.C. 1232 (h)

El Distrito notificará a los padres o tutores legales cuando se requiera su autorización por escrito antes de administrar cualquier prueba, cuestionario, encuesta o examen que incluya preguntas sobre creencias personales o prácticas del estudiante (o de su familia) relacionadas con temas como el sexo, la vida familiar, la moral y la religión. Esta notificación se aplicará a estudiantes desde el nivel preescolar hasta el 12.º grado. La notificación indicará las fechas específicas o aproximadas en que se administrarán dichas encuestas y brindará a los padres la oportunidad de autorizar o negar la participación de sus hijos. Asimismo, los padres o tutores legales tienen el derecho de revisar cualquier encuesta de terceros, si así lo solicitan.

CUOTAS A ESTUDIANTES EC 49010; AB 1575: EFECTIVO EL 1 DE MARZO DE 2013

El distrito mantiene un reglamento coherente en proporcionar de una educación gratuita a los estudiantes y para presentar una queja de no conformidad en acorde con los Procedimientos Uniformes de Quejas con el director de la escuela a la que presuntamente está en incumplimiento. Para obtener más información, consulte los documentos de esta publicación, titulados Procedimientos de Quejas Uniformes, o comuníquese con la Oficina de CWA del distrito

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES A INFORMACIÓN -Código de Educación (EC) 51101

Los padres o tutores legales de los estudiantes inscritos en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad de ejercer su compromiso de colaboración y respeto en la educación de sus hijos, y de participar activamente en su proceso educativo, de la siguiente manera:

- Dentro de un plazo razonable después de presentar la solicitud, podrán observar la(s) clase(s) en las que su hijo está inscrito o participar en la elección de la escuela a la que asistirá, ya sea mediante traslado dentro del distrito o procedente de otro distrito. Asimismo, podrán informarse sobre las políticas y programas escolares.
- Dentro de un plazo razonable tras solicitarlo, podrán reunirse con los maestros y el director de la escuela de su hijo para tratar asuntos relacionados con su educación
- En aportar tiempo como voluntario y recursos de apoyo para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, aunque no se limita a, la ayuda en la clase con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro. Aunque los padres voluntarios pueden ayudar con la enseñanza, la responsabilidad de la instrucción principal debe ser del maestro (a).
- Ser informado oportunamente si su hijo faltó a la escuela sin permiso.
- Recibir una notificación oportuna en caso de que su hijo/a falte a la escuela sin permiso.
- Recibir los resultados del desempeño de su hijo en pruebas estandarizadas estatales y la información sobre el desempeño escolar de su hijo(a).
- Solicitar una escuela específica para su hijo y recibir respuesta del distrito, sin que ello obligue al distrito a conceder la solicitud.

- A que su hijo asista a un entorno escolar seguro y que apoye su educación.
- En revisar los materiales didácticos de la(s) clase(s) de su hijo.
- En informarse del progreso de su hijo en la escuela y del personal apropiado con quien comunicarse en caso de que surja algún problema.
- Para acceder a los expedientes escolares de su hijo.
- Para recibir información sobre los estándares académicos y habilidades que se espera que su hijo alcance.
- A recibir información de antemano sobre las reglas escolares, incluyendo normas disciplinarias, asistencia, código de vestimenta y procedimientos de visita.
- A recibir información sobre cualquier evaluación psicológica propuesta y poder negar el permiso para realizarla.
- Participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, concilio escolar, o el equipo de liderazgo del plantel, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la afiliación a estas organizaciones. Con el fin de facilitar la participación de los padres, se recomienda a los concilios escolares que planeen un horario bianual de foro abierto con el propósito de informar a los padres acerca de los asuntos y actividades escolares actuales y responder a las preguntas de los padres.
- Cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo que el padre considere incorrecta, confusa o una invasión a la privacidad, y recibir una respuesta por parte de la escuela.
- De ser notificado, tan pronto empiece el año escolar, si es posible y de acuerdo con EC Sección 48070.5, si su niño es catalogado con riesgo de reprobación (no pasar de grado) y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo en el mismo grado escolar y de apelar esta decisión. Los padres y tutores de los estudiantes, incluyendo a los padres o tutores cuyo primer idioma no es el inglés, tendrán la oportunidad de trabajar juntos en una alianza de apoyo mutuo y respeto con las escuelas, y para ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela. La Mesa Directiva de cada distrito escolar deberá elaborar con los padres y tutores, una política que describa la manera en que los padres o tutores de los estudiantes, el personal escolar y los estudiantes pueden compartir la responsabilidad de continuar el desarrollo intelectual, físico, emocional, y el desarrollo social y el bienestar de los estudiantes en cada uno de los planteles escolares.
- La política debe incluir, aunque no está limitada precisamente a, lo siguiente:
 - Los medios mediante los cuales la escuela y los padres o tutores de los alumnos pueden ayudar a los alumnos a alcanzar los estándares académicos y otros estándares establecidos por la escuela.
 - Una descripción de la responsabilidad de la escuela de proporcionar un currículo e programa de instrucción de alta calidad en un ambiente de aprendizaje efectivo y de apoyo, que permita a todos los alumnos cumplir con las expectativas académicas de la escuela.
 - La manera en que los padres y tutores pueden apoyar el ambiente de aprendizaje de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a, lo siguiente:
 - a. La supervisión de la asistencia a clases de sus hijos.
 - b. Asegurarse de que sus hijos completen la tarea y la entreguen puntualmente.
 - c. Fomentar la participación de sus hijos en actividades extracurriculares.
 - d. Supervisar y limitar el tiempo frente a la televisión y el contenido que visualizan.
 - e. Colaborar con sus hijos en casa en actividades que refuercen lo aprendido en clase.
 - f. Ofrecer tiempo como voluntarios en el salón de clases o en otras actividades escolares.
 - g. Participar, según corresponda, en las decisiones educativas que afecten a sus hijos o al programa escolar en general.

PRUEBAS ESTATALES

NOTIFICACIÓN – De conformidad con el Título 5, Sección 852 del Código de Reglamentos de California (5 CCR § 852), incluidos los derechos de exclusión conforme a la Sección 60615 del Código de Educación de California.

Cada año, los estudiantes en California participan en diversas evaluaciones estatales. Estas pruebas, junto con otros criterios como las calificaciones, el desempeño en clase y las evaluaciones del maestro, ofrecen a las familias y al personal educativo una visión integral del progreso académico de los estudiantes. Los resultados permiten identificar tanto las áreas en las que el estudiante ha mostrado avances como aquellas en las que podría requerir apoyo adicional. Su hijo(a) podría presentar uno o más de los siguientes exámenes estatales: el Examen del Estado de California para Medir el Desempeño y el Progreso del Estudiante (CAASPP), la Evaluación del Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC) y el Examen de Aptitud Física. De acuerdo con la Sección 60615 del Código de Educación de California (EC), los padres o tutores tienen el derecho de solicitar por escrito, cada año, que su hijo(a) no participe en una o todas las evaluaciones del CAASPP. Esta opción de exclusión no aplica a la evaluación ELPAC ni al Examen de Aptitud Física.

CAASPP: Consorcio de Evaluaciones *Smarter Balanced* de Artes Lingüísticas del inglés/Alfabetización (ELA) y Matemáticas

¿Quiénes toman este examen? Estudiantes de 3° a 8° y los de 11° grado.

¿Cuál es el formato del examen? Los exámenes estandarizados *Smart Balanced* los exámenes son computarizados

¿Qué estándares son evaluados? Exámenes Estandarizados Estatales de las Normas Comunes

CAASPP: Examen Alternativo de Evaluaciones (CAA) de ELA y Matemáticas

¿Quiénes toman este examen? Estudiantes de 3° a 8° y los de 11° grado quienes cuentan con un plan de estudios individualizado (IEP) Identifica el uso de otro tipo de evaluaciones alternativas.

¿Cuál es el formato del examen? El examen CAA de artes del lenguaje en inglés (ELA) y matemáticas se administra de forma individual mediante pruebas computarizadas, con el apoyo de un examinador familiarizado con el estudiante.

¿Qué estándares son evaluados? Los Estándares Estatales de Normas Comunes de California por medio de conectores del Contenido Básico.

CAASPP: Examen de Ciencias de California (CAST)

¿Quiénes toman este examen? Los estudiantes toman el CAST en 5° y 8° grado y una vez en la escuela preparatoria, ya sea en el grado 10°, 11° o 12°.

¿Cuál es el formato del examen? El examen de CAST se administra por computadora.

¿Qué estándares son evaluados? Los Estándares de Ciencia de la Próxima Generación de California (CA NGSS).

CAASPP: Examen Alternativo de Ciencias de California (CAA)

¿Quiénes toman este examen? Los estudiantes que cuentan con un Plan de Educación Individualizado (IEP) y que han sido designados para presentar un examen alternativo, tomarán la Evaluación de Desempeño Alternativa (CAA) de Ciencias en 5.º y 8.º grado, así como una vez en la preparatoria, ya sea en 10.º, 11.º o 12.º grado.

¿Cuál es el formato del examen? La Evaluación de Desempeño Alternativa (CAA) de Ciencias consta de cuatro secciones que pueden aplicarse en distintos momentos a lo largo del año escolar, conforme se va impartiendo el contenido curricular.

¿Qué estándares son evaluados? Estándares de rendimiento alternativos derivados de CA NGSS

CAASPP: Examen de Español de California (CSA)

¿Quiénes toman este examen? El CSA es una prueba opcional para estudiantes en los grados 3-12 que evalúa la lectura, comprensión auditiva y escritura en español.

¿Cuál es el formato del examen? El examen de CSA se administra por computadora.

¿Qué estándares son evaluados? El examen estatal de las normas comunes en español.

ELPAC

¿Quiénes toman este examen? Los estudiantes cuya encuesta sobre el idioma que se habla en el hogar indique el uso de un idioma distinto al inglés deberán presentar la Evaluación Inicial de ELPAC, la cual determina si el estudiante será identificado como aprendiz del idioma inglés. Posteriormente, se les administrará anualmente la Evaluación Sumativa de ELPAC hasta que sean reclasificados como competentes en el idioma.

¿Cuál es el formato del examen? Tanto la prueba inicial como la sumativa de ELPAC se administran por computadora.

¿Qué estándares son evaluados? Los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California 2012.

ELPAC Alternativo

¿Quiénes toman este examen? A los estudiantes que cuenten con un Plan de Educación Individualizado (IEP) y cuya encuesta del idioma que se habla en el hogar indique que se utiliza un idioma distinto al inglés, se les aplicará la Evaluación Inicial Alternativa de ELPAC. Esta evaluación determina si el estudiante será clasificado como aprendiz del inglés o como principiante en el dominio del idioma inglés. Posteriormente, se les administrará anualmente la Evaluación Sumativa Alternativa de ELPAC hasta que sean reclasificados como competentes en el idioma inglés.

¿Cuál es el formato del examen? Tanto la prueba inicial como la sumativa de ELPAC se administran por computadora.

¿Qué estándares son evaluados? Los estándares de rendimiento alternativo derivados de los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California 2012.

Examen de Aptitud Física

¿Quiénes toman este examen? Los estudiantes en los grados 5, 7 y 9 tomarán la prueba de FITNESSGRAM, que se utiliza en California.

¿Cuál es el formato del examen? La prueba consta de cinco componentes de rendimiento: capacidad aeróbica, fuerza abdominal, fuerza del tronco, fuerza de la parte superior del cuerpo y flexibilidad.

¿Qué estándares son evaluados? Las zonas de fitness saludable, que se establecen a través de la FITNESSGRAM.

REGLAS DE VESTUARIO/ROPA CON MENSAJES RELACIONADOS CON PANDILLAS-

Código de Educación (EC) 35183 Política de la Mesa Directiva 5132

La Mesa Directiva considera que el vestuario y la higiene adecuados son esenciales para fomentar un entorno de aprendizaje productivo. Se espera que los estudiantes mantengan un nivel apropiado de higiene personal y usen ropa adecuada para las actividades escolares en las que participen. La vestimenta no debe representar riesgos para la salud o la seguridad, ni causar distracciones que interfieran con el proceso educativo. Al inicio de cada año escolar, así como ante cualquier cambio en estas normas, se informará a los estudiantes y a sus padres o tutores sobre los lineamientos de vestuario y conducta. Los estudiantes que incumplan estas normas estarán sujetos a las medidas disciplinarias correspondientes.

Vestuario relacionado a grupos pandilleros

El director, el personal y los padres/tutores de la escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que le prohíba a los estudiantes llevar ropa relacionada con pandillas cuando hay evidencia de una presencia de pandillas que interrumpe o amenaza con interrumpir la actividad de la escuela. Dicho código de vestimenta podría estar incluido como parte del plan de seguridad de la escuela y haberse presentado ante la Mesa Directiva para su aprobación. La Mesa Directiva aprobará el plan al determinar que es necesario proteger la salud y seguridad de los estudiantes de la escuela.

Programa GATE(estudiantes sobresalientes y talentosos) -Código de Educación (EC) 52200

El distrito considera fundamental que las actividades y estrategias dirigidas a estudiantes dotados y talentosos contemplen lo siguiente: 1) oportunidades de aprendizaje diferenciadas acordes con las habilidades y talentos particulares de los estudiantes; 2) entornos de aprendizaje alternativos en los que los estudiantes dotados y talentosos adquieran habilidades y comprensión a niveles ideológicos y creativos avanzados, de acuerdo con su potencial; 3) elementos que contribuyan al desarrollo de la sensibilidad y la responsabilidad hacia los demás; 4) elementos que fomenten en los estudiantes dotados y talentosos el compromiso con estándares éticos constructivos; 5) elementos que apoyen el desarrollo de habilidades de autogestión y resolución de problemas, a fin de ampliar la conciencia de cada estudiante sobre las opciones para hacer contribuciones satisfactorias en su entorno; y 6) elementos que promuevan el desarrollo de un autoconcepto realista y saludable. Estas actividades y estrategias deberán planificarse y organizarse como una experiencia integrada y diferenciada dentro del horario escolar regular, y podrán ampliarse o complementarse con otras actividades diferenciadas relacionadas con el plan de estudios básico.

ELLECCIÓN DE ESCUELA SEGURA - 5 C.C.R. 11993(k); 20 USC 7912

Los estudiantes tienen derecho a asistir a una escuela segura. El distrito tiene la responsabilidad de notificar a los padres o tutores de estudiantes que asisten a escuelas primarias y/o secundarias identificadas como “alto riesgo”, conforme a las directrices del Departamento de Educación de California, e informarles sobre las opciones disponibles para que sus hijos puedan asistir a un entorno escolar seguro. Toda violación relacionada con armas de fuego debe considerarse como un criterio importante al determinar si una escuela podría ser clasificada como continuo riesgo.

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS ESCOLAR-Código de Educación (EC) 35256, 35258

El Informe de Rendición de Cuentas Escolar proporciona a los padres y a otros miembros interesados de la comunidad diversa información sobre la escuela, sus recursos, sus logros y las áreas que requieren mejora. Antes del 1 de febrero de cada año, se podrá obtener una copia actualizada del informe escolar (School Accountability Report Card) de cada plantel del distrito en la página web correspondiente a cada escuela, disponible en www.omsd.net. Asimismo, se entregará una copia a solicitud de los padres o tutores de los estudiantes en la escuela correspondiente.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR -Código de Educación (EC) 32286, 32288

Cada escuela está obligada a desarrollar un plan de seguridad escolar que incluya un plan integral de preparación para desastres. Las copias del plan de seguridad escolar están disponibles para consulta en las instalaciones escolares durante el horario normal de atención.

RESPONSABILIDADES DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES -Código de Educación (EC) 44807

Todos los estudiantes que participen en programas o actividades del distrito deberán cumplir con la política, reglas y regulaciones del distrito, dedicándose a sus estudios y respetando la autoridad del personal del distrito. Se solicita a cualquier estudiante que observe a otra persona alterando o interrumpiendo el ambiente escolar que informe al personal del distrito sobre dicha conducta. A su vez, el empleado del distrito notificará al funcionario designado por el distrito para tramitar las quejas de los estudiantes. El personal del distrito espera que todos los estudiantes inscritos en sus programas y actividades se comporten de manera que enriquezca el ambiente educativo y no interrumpa el proceso de enseñanza-aprendizaje. El distrito establece que todos los estudiantes inscritos en programas o actividades deben contar con un ambiente educativo efectivo. Se espera que los estudiantes colaboren respetando los derechos de los demás, incluyendo el derecho a un ambiente libre de interrupciones. La conducta del estudiante abarca el comportamiento

dentro de la escuela, en los momentos de entrada y salida, así como durante los períodos de recreo y almuerzo. Cada maestro es responsable de supervisar y hacer responsables a los estudiantes por su conducta mientras se desplazan hacia y desde la escuela, en el patio de recreo o durante el recreo. Un maestro, subdirector, director o cualquier otro empleado certificado del distrito escolar no estará sujeto a ningún proceso ni sanción penal mientras desempeñe sus funciones, siempre que ejerza control físico sobre un estudiante dentro de los límites que un padre tendría derecho a ejercer. Este control físico deberá ser moderado y solo será utilizado cuando sea necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y seguridad de los estudiantes o para mantener condiciones adecuadas para la educación. El distrito prohíbe la posesión de objetos peligrosos en las escuelas, tales como punteros láser y pistolas de balines (B.B.), salvo que su uso esté autorizado para fines instruccionales u otros propósitos relacionados con la escuela.

DENUNCIA DE ABUSO Y DESCUIDO DE NIÑOS – CÓDIGO PENAL 11164

El personal del distrito tiene la obligación legal de reportar ante las autoridades competentes cualquier caso de abuso o negligencia infantil cuando exista una sospecha razonable de que un menor ha sido víctima de dicha situación. No se requiere certeza absoluta para realizar el reporte; basta con que haya una sospecha razonable. Tanto el nombre del empleado que realiza el informe como el contenido del mismo se mantienen en estricta confidencialidad. Cabe señalar que el hecho de que un niño se encuentre en situación de calle o sin hogar no constituye, por sí solo, una causa suficiente para presentar un reporte por abuso o negligencia infantil.

DISTURBIOS EN LA ESCUELA O REUNIONES PÚBLICAS -Código de Educación (EC) 32210

Cualquier persona que intencionalmente perturbe una escuela pública o alguna reunión de la escuela pública es culpable de un delito menor y será sancionado con una multa que no exceda más de quinientos dólares (\$500).

LEY MEGAN – CÓDIGO PENAL 290

Información sobre los delinquentes sexuales registrados en California y cómo proteger a sus familias se puede encontrar en <http://meganslaw.ca.gov/>.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES DE ESTUDIANTES POR MALA CONDUCTA CAUSADA INTENCIONADAMENTE-Código de Educación (EC) 48904

El padre o tutor del menor de edad puede ser financieramente responsable por la mala conducta de forma intencional de su hijo/a, que tenga como consecuencia lesiones o muerte de otro estudiante, persona empleada o que sirva como voluntario del distrito incluso de los daños a bienes de la propiedad del distrito o a un empleado del distrito. Los padres o tutores de un menor de edad serán responsables ante el distrito por todos los bienes que son propiedad del distrito que se les han prestado a los menores y que no hayan sido devueltos cuando lo exige un empleado autorizado del distrito. El distrito notificará por escrito a los padres o tutores del estudiante de la supuesta mala conducta del mismo, antes de retener las calificaciones del estudiante, su diploma o el expediente estudiantil de conformidad con esta Sección.

NIÑOS SIN HOGAR – 42 U.S.C. 11432

La información que usted proporcione durante el proceso de inscripción o reinscripción permitirá al Distrito Escolar de Ontario-Montclair (OMSD) identificar los servicios educativos que usted y/o su hijo(a) podrían recibir. Entre estos servicios pueden incluirse apoyos adicionales conforme al Título I, Parte A, y/o a la Ley federal de Asistencia McKinney-Vento. Toda la información será tratada de manera confidencial y únicamente será compartida con el personal escolar autorizado del distrito.

El distrito ha designado a un representante para atender los asuntos relacionados con los estudiantes sin hogar: el director ejecutivo de Servicios de Salud y Bienestar. Esta persona es responsable de informar al público sobre los derechos educativos de los estudiantes en situación de vivienda inestable.

Para obtener más información, visite www.omsd.net. Desde la página principal, diríjase a la pestaña Departamentos, seleccione OMSD Health & Wellness Services y luego haga clic en Homeless Services.

Todos los estudiantes que se consideran sin hogar o en transición, lo cual incluye a aquellos que no tienen una residencia fija, normal y adecuada para pasar la noche, tienen derechos específicos por los que son amparados por la ley los cuales son:

- Inscripción inmediata en la última escuela a la que asistió el estudiante (escuela de origen) o en la escuela local donde se encuentra actualmente, incluso si no cuenta con todos los documentos normalmente requeridos para la inscripción.
- Derecho a continuar asistiendo a la escuela de origen si así lo solicita y si es lo más beneficioso para el estudiante.
- Transporte de ida y vuelta a la escuela de origen, así como acceso a los mismos programas y servicios especiales que reciben los demás estudiantes, incluyendo comidas gratuitas y servicios bajo el Título I.
- Recibir todas las protecciones y servicios establecidos en las leyes federales y estatales aplicables a niños, jóvenes y sus familias en situación de falta de vivienda.
- Esta información no será divulgada fuera de la entidad educativa.

NOTIFICACIONES DE CUSTODIA LEGAL

Las disputas de custodia deben resolverse en los tribunales. La escuela no tiene autoridad legal para negar a un padre biológico el acceso a su hijo(a) y/o a los registros escolares, salvo en el caso de que exista una orden de restricción válida y debidamente archivada en la oficina de la escuela, la cual limite las visitas. Cualquier situación relacionada con la entrega del estudiante, en la que se sospeche sobre el bienestar del menor, será manejada a discreción del administrador escolar o su designado. Si dicha situación genera una alteración del orden en la escuela, se notificará a la policía y se solicitará la intervención de un oficial. Se solicita a los padres que eviten involucrar asuntos de custodia dentro de las instalaciones escolares. La escuela se comunicará con el padre o tutor que tenga la custodia cuando una persona no registrada en la tarjeta de emergencia intente recoger al estudiante.

PROGRAMA DE SERVICIO VOLUNTARIO

El Distrito Escolar de Ontario-Montclair ha implementado un programa de voluntariado con el propósito de fomentar la participación de padres de familia y otros miembros de la comunidad en nuestras escuelas, ya sea de manera regular u ocasional. La educación es un esfuerzo conjunto, y los voluntarios representan una parte fundamental del equipo escolar. Su presencia en los planteles envía un mensaje claro a sus hijos: que se interesan por ellos, los valoran como individuos y desean apoyarlos para que alcancen el éxito y desarrollen su máximo potencial. Si está interesado en participar como voluntario, lo invitamos a comunicarse con la escuela de su hijo para recibir más información.

ROPA PARA PROTEGERSE DEL SOL/USO DE PROTECTOR SOLAR -Código de Educación (EC) 35183.5

El Distrito permite que los estudiantes usen ropa para protección solar, así como protector solar, durante las actividades al aire libre a lo largo del día escolar. Para obtener más información, visite el sitio web del distrito en www.omsd.net. En la página principal, haga clic en la pestaña “Board of Trustees” y luego seleccione “GAMUT Online” para consultar los reglamentos correspondientes de la Mesa Directiva (Política AR 5132).

CONducir en BICICLETA A LA ESCUELA — CÓDIGO DE VEHICULOS 21212

Los estudiantes de la escuela que conduzcan bicicleta, patineta, motocicleta o usen patines de línea en todo momento deben usar un casco debidamente ajustado, como medida obligatoria de seguridad.

Política de Bienestar del Distrito Escolar Ontario-Montclair (OMSD Wellness Policy) (BP 5030)

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Ontario-Montclair reconoce que la salud integral de los estudiantes es fundamental para su éxito académico. Por ello, se compromete a ofrecer un programa completo que fomente hábitos saludables, incluyendo alimentación adecuada y actividad física regular. El Superintendente o su representante implementará un sistema coordinado de salud escolar que integre educación en salud, educación física, servicios médicos, nutrición, apoyo psicológico y consejería, promoción del bienestar del personal, y un entorno escolar seguro y saludable. Además, se promoverá la participación activa de padres, tutores y comunidad para apoyar la educación en estilos de vida saludables entre los estudiantes.

Provisión de Información del Expediente Médico — HSC 120440

La información médica puede ser dada a conocer a los departamentos de salud local y al Departamento de Salud Pública del Estado. Cualquier entrega de información será tratada como información médica confidencial. El estudiante o los padres tienen el derecho de analizar toda la información relacionada a las vacunas y así de esta manera se puede corregir cualquier error que pueda contener, asimismo el estudiante o los padres o tutores legales pueden negarse a permitir que se proporcione dicha información en la forma descrita.

Ley de salud de menores (healthy youth act)**Educación de salud sexual y prevención de VIH/SIDA –Código de Educación EC51938, 48980**

Los estudiantes inscritos en programas o actividades del distrito pueden recibir instrucción en salud personal y seguridad pública, que puede incluir prevención del consumo de drogas y abuso de alcohol, prevención de accidentes, primeros auxilios, prevención de incendios, conservación de recursos naturales y educación en salud. Esta educación también puede abordar temas de sexualidad, tales como riesgos de embarazo, planificación familiar y enfermedades de transmisión sexual. Los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH pueden ser solicitados con previo aviso. Se notificará a los padres si el plan de estudios será impartido por personal del distrito o por un educador externo. Los padres tienen el derecho de excluir a su hijo(a) de las clases de educación sexual y prevención del VIH/SIDA presentando una justificación por escrito. Los estudiantes exentos no estarán sujetos a medidas disciplinarias ni sanciones académicas por no participar en estas clases, ni en exámenes, cuestionarios o encuestas anónimas, voluntarias y confidenciales sobre conductas y riesgos relacionados con la salud. Durante la educación general en salud sexual, prevención del VIH/SIDA o la administración de dichos exámenes, cuestionarios o encuestas, se ofrecerá una alternativa educativa para los estudiantes cuyos padres o tutores hayan solicitado la exclusión. Los padres o tutores pueden solicitar y recibir una copia de la California Healthy Youth Act (Código de Educación, Secciones 51930-51939) para obtener más información. Para ello, pueden comunicarse con la escuela correspondiente.

VACUNAS Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES – CÓDIGO DE EDUCACIÓN 48216, 49403

El distrito escolar cumple con todas las leyes, normas y regulaciones vigentes relacionadas con las vacunas requeridas para la inscripción de estudiantes. Si un estudiante no ha recibido las inmunizaciones obligatorias, el distrito se reserva el derecho de excluirlo temporalmente de cualquier programa o actividad hasta que cumpla con los requisitos correspondientes.

Las vacunas obligatorias incluyen: difteria, tosferina, tétanos (DTP, DTaP, Tdap), poliomielitis, sarampión, paperas, rubéola (MMR), hepatitis B, varicela, haemophilus influenza tipo b, y cualquier otra enfermedad que el Departamento de Salud Pública de California determine como necesaria (HSC 120335). El distrito podrá autorizar a un médico o enfermero certificado a administrar vacunas a los estudiantes, siempre y cuando se cuente con el consentimiento por escrito de los padres o tutores. La ley estatal exige que OMSD excluya de forma temporal a cualquier estudiante que no esté debidamente vacunado. En estos casos, se notificará a los padres o tutores, quienes dispondrán de un plazo de dos semanas para presentar evidencia de inmunización o documentación médica válida que justifique una exención. Según la ley SB277, vigente desde enero de 2016, ya no se aceptan exenciones basadas en creencias personales o religiosas respecto a las vacunas requeridas para ingresar a kínder (incluido el kínder de transición) o al 7.º grado. Conforme al HSC 120335, ningún director o administrador escolar puede admitir a estudiantes que no hayan recibido todas las vacunas obligatorias. Existen puntos de verificación de vacunas establecidos para los niveles de preescolar, kínder de transición, kínder y 7.º grado. Para más información sobre la ley SB277, puede consultar la sección de preguntas frecuentes en: <http://www.shotsforschool.org/laws/sb277faq/>

Vacunas para los menores en hogares de cuidado temporal o sin hogar

Los menores que viven en hogares temporales o que se encuentran sin hogar y que no cuentan con documentación de sus vacunas deberán ser inscritos de inmediato conforme a la ley federal y estatal (EC Sección 48853.5 y 42 USC 11431). Estos menores no están exentos de los requisitos de inmunización; las escuelas deben obtener la documentación correspondiente o administrar las vacunas necesarias a estos estudiantes tan pronto como sea posible (HSC 12034).

Exención temporal para inmunización

Si existen motivos suficientes para creer que un estudiante ha estado expuesto a alguna de las enfermedades listadas en la Sección 120335 del Código HSC, y la documentación del historial de vacunas no demuestra que esté completamente vacunado contra dicha enfermedad, el estudiante puede ser suspendido temporalmente hasta que la autoridad sanitaria local determine que ya no existe riesgo de que desarrolle o transmita la enfermedad.

Exento de inmunización

Antes del 1 de enero de 2021, se permitía una exención de vacunas cuando el padre o tutor presentaba una declaración por escrito de un médico certificado (M.D. o D.O.) que indicara que la condición física del niño, o las circunstancias médicas relacionadas con él, hacían que la inmunización no fuera segura. Esta declaración debía especificar la naturaleza y la duración probable de la condición o circunstancia médica, incluyendo, pero no limitándose a, el historial médico familiar, por lo que el médico no recomendaba que el niño recibiera las vacunas.

Un niño con esta declaración médica quedaba exento de los requisitos de inmunización. Además, podía aplicarse una exención médica en caso de un programa de inmunización retrasado o modificado. (HSC 120370)

A partir del 1 de enero de 2021, todas las nuevas exenciones médicas para la inscripción escolar deberán emitirse a través del sitio web del Registro de Inmunización de California – Exenciones Médicas (CAIR-ME) y solo podrán ser expedidas por un médico con licencia [M.D. o D.O.] en California. Las escuelas solo podrán aceptar nuevas exenciones médicas de los padres o tutores que hayan sido emitidas desde CAIR-ME.

Una exención médica presentada en la escuela antes del 1 de enero de 2020 seguirá siendo válida hasta la primera de las siguientes situaciones:

- El estudiante se inscriba en un nuevo nivel escolar (de Transición/Kínder a 6º grado o de 7º a 12º grado).
- Se alcance la fecha de vencimiento indicada en la exención médica temporal.
- Se revoque la exención debido a que el médico que la emitió haya sido objeto de acciones disciplinarias por parte de la entidad reguladora de su licencia.
- Consulte el sitio web del CDPH para obtener más información: <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home>

Vacunas para estudiantes de estudios independientes

El Departamento de Salud Pública de California (CDPH) ha indicado que los padres o tutores deben continuar proporcionando el registro de vacunas de los estudiantes inscritos en programas de estudio independiente que no reciben instrucción presencial en el salón de clases. Las escuelas, a su vez, deben seguir manteniendo y reportando la información sobre las vacunas recibidas por estos estudiantes.

Aunque no se requiere que los estudiantes estén vacunados si asisten exclusivamente a un programa de estudio independiente sin instrucción presencial, los padres o tutores deben seguir entregando el comprobante de vacunas de dichos estudiantes a la escuela.

LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER –Código de Educación (EC) 48980.4

Se informa a todos los padres y tutores de estudiantes que ingresan o avanzan al sexto grado que el Estado de California recomienda que los estudiantes estén al día con las vacunas requeridas. Esto incluye la vacunación completa contra el virus del papiloma humano (VPH), según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Vacunación (ACIP) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia. Se aconseja que los estudiantes reciban esta vacuna antes de avanzar al octavo grado en cualquier escuela pública o privada, primaria o secundaria. La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90 % de los cánceres causados por este virus. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan ampliamente los posibles riesgos.

MEDICAMENTOS –Código de Educación (EC) 49423

Cuando un estudiante necesita tomar medicamentos recetados durante el horario escolar, la escuela debe contar con toda la documentación correspondiente en el expediente del estudiante antes de administrar dichos medicamentos. El padre, tutor legal u otra persona con autoridad legal sobre el estudiante debe proporcionar la receta médica. A fin de proteger el bienestar del estudiante, la enfermera escolar podría necesitar comunicarse con el médico que emitió la receta con el fin de solicitar aclaraciones relacionadas con el medicamento.

- Debe ser recetado por un médico o enfermero(a) con licencia profesional en los Estados Unidos.
- Debe estar dispensado por una farmacia autorizada en EE. UU.
- Debe presentarse en su envase original.
- Debe estar debidamente etiquetado por la farmacia.
- La receta debe corresponder al ciclo escolar actual.
- Todos los medicamentos recetados deben ser entregados directamente a la escuela por un padre, tutor o adulto responsable.
- El estudiante no debe llevar el medicamento consigo en el autobús escolar ni entregarlo personalmente en la escuela.
- Es responsabilidad del padre, tutor o adulto responsable recoger el medicamento al finalizar el ciclo escolar.
- Incluso los medicamentos de venta libre, por sencillos y seguros que parezcan, pueden ocultar síntomas de enfermedad o provocar reacciones adversas. Por esta razón, también se requiere una receta médica para su administración en la escuela. **Esto incluye productos como pastillas para la tos.**

CONTINUIDAD DEL RÉGIMEN DE MEDICAMENTO - Código de Educación (EC) 49480

El padre o tutor de cualquier estudiante que siga un tratamiento médico permanente deberá informar a la enfermera escolar (o a otro miembro autorizado del personal) sobre el medicamento que toma el alumno, indicando la dosis habitual y el nombre del médico tratante. Con el consentimiento por escrito del padre o tutor, la enfermera podrá comunicarse con el médico para recibir información sobre posibles efectos del fármaco en el bienestar físico, cognitivo y social del estudiante, así como advertencias sobre signos de reacciones adversas, omisiones o sobredosis.

Atención Médica en Excursiones

El padre o tutor legal de cada estudiante debe proporcionar autorización por escrito para la excursión y para la atención médica. En el caso de estudiantes con condiciones de salud o necesidades médicas, los padres o tutores legales son responsables de entregar todos los medicamentos, suministros y equipos necesarios al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de salida. Para administrar medicamentos (con y sin receta) durante la excursión, los padres o tutores legales deben haber entregado completamente el formulario “Instrucciones Médicas para Administración de Medicamento en la Escuela”, que incluya su firma y la orden por escrito, fechada y firmada, de un proveedor de salud con licencia en California. Si un estudiante requiere un Servicio Especializado de Atención de Salud Física (Protocolo), debe existir un Consentimiento de los Padres y una Autorización del Proveedor de Atención Médica correspondiente vigente para las fechas de la excursión.

Criterios para la Autoadministración de Medicamentos

Los estudiantes que requieran medicamentos en la escuela podrán llevarlos y autoadministrarse medicamentos de emergencia bajo la supervisión del personal de OMSD, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que el estudiante sea capaz física, mental y conductualmente de hacerlo, según la opinión del padre o tutor, un médico por escrito y el personal designado de OMSD que asuma dicha responsabilidad.
2. Que el estudiante demuestre la capacidad de autoadministración ante la enfermera escolar o el personal designado de OMSD.

Desecho de medicamentos no utilizados

Cuando se realice un cambio en el medicamento de un estudiante durante el año escolar, cualquier medicamento anterior deberá ser devuelto al padre o tutor en el momento en que se entregue el nuevo medicamento. Al finalizar el año escolar, los medicamentos no reclamados serán descartados siguiendo las recomendaciones de las autoridades locales de salud y las directrices de OMSD.

SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL PARA LOS estudiantes - Código de Educación (EC) 49471, 49472

El distrito no proporciona servicios médicos ni hospitalarios a través de convenios con corporaciones sin fines de lucro ni mediante pólizas de seguro para cubrir a estudiantes que sufran lesiones derivadas de actividades escolares. En caso de no contar con dichos servicios, se notificará por escrito a los padres o tutores legales de cada estudiante que participe en actividades deportivas que el distrito no ofrecerá cobertura médica ni hospitalaria.

Ausencias por recibir servicios médicos de carácter confidencial —Código de Educación (EC) 46010.1

La Autoridad Educativa (escolar) puede justificar a cualquier estudiante de 7º a 12º grado de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos de forma confidencial sin el consentimiento de los padres o tutores del estudiante. Cuando se justifica a un estudiante por este motivo o se verifica una cita médica confidencial, el personal del distrito no está autorizado a solicitar detalles sobre la naturaleza de la cita. Sin embargo, puede comunicarse con la clínica correspondiente para confirmar la fecha y hora de la misma. La política del distrito relacionada con la justificación de este tipo de ausencias está disponible a solicitud.

EXAMEN FÍSICO; DERECHO DEL PADRE PARA NO DAR AUTORIZACIÓN Código de Educación (EC) 49451

El padre o tutor tiene el derecho de presentar una declaración por escrito, cada año escolar, para rechazar que su hijo/a sea sometido/a a un examen físico escolar. No obstante, si se considera razonablemente que el estudiante padece una enfermedad contagiosa o infecciosa registrada, la escuela podrá enviarlo/a a casa. Cabe señalar que los exámenes físicos que las escuelas están obligadas a realizar incluyen evaluaciones de la vista y el oído,

conforme al Código de Educación (EC) 49452, así como exámenes para detectar escoliosis (EC 49452.5). Además, las escuelas pueden llevar a cabo pruebas de detección de diabetes mellitus tipo 2, conforme al EC 49452.7.

De acuerdo con el EC 49451 y la ley federal 20 USC 1232h, los padres o tutores también pueden presentar una exención a dichos exámenes basada en creencias personales. [EC 49451].

EXAMEN DE VISIÓN Y AUDITIVO Código de Educación (EC) 49455, Código de Educación (EC) 49452

Se requiere que el distrito escolar evalúe la visión de todos los estudiantes desde kínder transicional (TK), kínder (jardín infantil), 2.º, 5.º y 8.º grado, así como al momento de su inscripción inicial. Además, los estudiantes varones deberán someterse a una prueba de detección de daltonismo (visión de colores) una vez, ya sea en 1.º grado o en un grado posterior. Los resultados de estas evaluaciones serán registrados en el expediente de salud del estudiante. Las evaluaciones obligatorias pueden ser realizadas por enfermeras escolares acreditadas, personal certificado, enfermeros registrados (RN) o enfermeros vocacionales con licencia (LVN), bajo la supervisión de una enfermera escolar registrada y acreditada. Asimismo, estas pruebas de detección también pueden ser administradas a través de agencias contratadas o programas autorizados de evaluación visual infantil.

Los padres o tutores serán notificados sobre cualquier deficiencia visual u otro hallazgo relevante identificado en la evaluación, junto con una recomendación para que se tomen las medidas correctivas necesarias. La evaluación podrá ser eximida si se presenta un certificado emitido por un médico, cirujano, asistente médico u optometrista que indique los resultados del examen de la visión del estudiante. Los padres o tutores también pueden presentar una declaración por escrito en la que rechacen la participación de su hijo en la evaluación visual. Cabe señalar que estas pruebas de detección pueden suspenderse temporalmente debido a una pandemia de salud pública.

SALUD DEL ESTUDIANTE: EXAMEN DENTAL -Código de Educación (EC) 49452.8

Se requiere que todos los niños de kínder de transición, kínder y primer grado que asisten a una escuela pública cuenten con un registro de evaluación dental realizada por un dentista profesional a más tardar el 31 de mayo del año escolar en curso. Los estudiantes que sean inscritos por primera vez en una escuela pública deberán presentar comprobante de un examen dental realizado dentro de los 12 meses previos a la inscripción por un dentista titulado u otro profesional de salud dental, o bien notificar por escrito la razón por la cual no ha sido posible realizar dicho examen.

Los estudiantes de TK que hayan recibido una evaluación de salud oral no necesitan repetirla en kínder o primero. La Evaluación de Salud Oral para Kínder (KOHA) se requiere únicamente una vez durante el programa de kínder de dos años.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD FÍSICA -Código de Educación (EC) 49423.5

El personal designado y capacitado proporciona servicios especializados de atención de la salud. Estos son servicios de salud prescritos por un proveedor de atención médica autorizado que requieren capacitación para la persona que los llevará a cabo, y que son necesarios durante el día escolar para permitir que el estudiante asista a la escuela. Estos servicios incluyen cateterismo, alimentación por sonda gástrica, succión y otros procedimientos que requieren capacitación, realizados bajo la supervisión de la enfermera escolar, enfermera de salud pública o médico autorizado (con licencia).

Autodiagnóstico y Monitoreo de los Niveles de Glucosa en Sangre para la Diabetes – Código de Educación CE 49414.5

Un estudiante que pueda auto diagnosticarse y monitorear sus niveles de glucosa en sangre requiere una solicitud por escrito del padre y del médico. Uno o más empleados de OMSD pueden ser capacitados para administrar asistencia médica de emergencia a un estudiante con diabetes.

DIABETES TIPO 1 – EC 49452.6

La Sección 49452.6 del Código de Educación de California requiere que las escuelas proporcionen información sobre la diabetes tipo 1 a los padres y tutores de los estudiantes de séptimo grado.

Descripción: La diabetes tipo 1 no es una enfermedad infantil; ocurre a todas las edades.

- La diabetes tipo 1 afecta la forma en que el cuerpo puede usar el azúcar (glucosa) para obtener energía.
- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células
- En la diabetes tipo 1, el páncreas no produce insulina.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1

- Historial familiar. Cualquier persona que tenga a un padre o hermano con diabetes tipo 1 tiene un riesgo levemente mayor de desarrollar la condición.
- Genética. La presencia de ciertos genes indica un mayor riesgo de desarrollar diabetes tipo 1.
- Edad. Aunque la diabetes tipo 1 puede aparecer a cualquier edad, aparece en dos picos notables. El primer pico ocurre en niños entre 4 y 7 años de edad, y el segundo en niños entre 10 y 14 años de edad.

Señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 1

La aparición de los síntomas puede ser muy repentina en personas con diabetes tipo 1. Los síntomas a veces ocurren después de una enfermedad viral.

- Orinar con frecuencia
- Sentir mucha sed
- Sentir mucha hambre, aunque esté comiendo
- Fatiga extrema
- Visión borrosa
- Cortes/contusiones que tardan en sanar
- Pérdida de peso, aunque esté comiendo más

Tratamientos para la diabetes tipo 1, métodos de prevención y manejo

- Insulina. Todas las personas con diabetes tipo 1 deben tomar insulina todos los días. Reduce el azúcar en la sangre al permitir que salga de la sangre y entre en las células. Su proveedor elegirá el mejor tipo de insulina y a qué hora del día la utilizará.
- No existe una manera conocida de prevenir la diabetes tipo 1. Hay opciones de estilo de vida saludable que pueden ayudar a controlar la diabetes tipo 1.

Control del azúcar en la sangre. El control de los niveles de azúcar en la sangre y la escritura de los resultados pueden indicar lo bien que se maneja la diabetes. El manejo de los niveles de azúcar en la sangre también puede ayudar a prevenir posibles complicaciones futuras.

- Alimentarse sanamente y hacer ejercicios. Haga elecciones sabias de la comida. Coma alimentos bajos en grasa y calorías. Aumente la actividad física a por lo menos 60 minutos al día. Tipos de pruebas de detección de diabetes que están disponibles: Vea a continuación las mismas pruebas disponibles que la guía de diabetes tipo 2 la cual se proporciona en esta hoja de información tiene como objetivo el crear conciencia sobre la diabetes.

DIABETES Tipo 2– Código de Educación 49452.7

La Sección 49452 del Código de Educación de California requiere que las escuelas proporcionen información con respecto a la diabetes tipo 2 a los padres o tutores legales de estudiantes de séptimo grado. La información a continuación fue elaborada por la Secretaría de Educación de California (por

sus siglas en inglés CDE) en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares y el Hospital de Niños del Condado de Orange (*California Department of Public Health, American Diabetes Association, California School Nurses Organization, and Children's Hospital of Orange County.*)

Descripción: Diabetes Tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos.

- Hasta hace pocos años, la diabetes tipo 2 era rara en los niños. Ahora es cada vez más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso.
- De acuerdo con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará la diabetes tipo 2 en su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la manera en que el cuerpo es capaz de usar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza peligrosos y altos niveles en la sangre lo que es llamado hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede conducir a problemas de salud como enfermedades del corazón, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y los signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 sean sometidos a exámenes para detectar si tienen la enfermedad. Los científicos todavía no entienden del todo por qué algunas personas desarrollan la diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- **Tener sobrepeso.** El mayor factor de riesgo para la diabetes tipo 2 en niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades son más del doble, de que un niño con sobrepeso desarrolle la diabetes.
- **Historial familiar de diabetes.** Muchos niños afectados tienen al menos un padre con diabetes o tienen un historial familiar significativo de la enfermedad.
- **Inactividad.** La inactividad reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- **Grupos raciales/étnicos específicos.** Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los de las islas del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar la diabetes tipo 2.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar la diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido al aumento normal en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de crecimiento rápido y de desarrollo físico.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

Las señales de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y en un principio quizás no haya síntomas. Sin embargo, no todo el mundo que tiene resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrolla estas señales de advertencia y no todos los que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento en el apetito, aun después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable.
- Aumento en la sed, boca seca y micción frecuente.
- Excesivamente cansado
- Visión borrosa.
- Cicatrización lenta de llagas o cortadas.
- Piel oscura aterciopelada o parches estriados de la piel, especialmente en la parte de atrás del cuello o bajo los brazos.
- Períodos irregulares, sin períodos y/o exceso de vello facial y corporal en las niñas.
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasa en la sangre.

Métodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2

Las opciones de estilo de vida saludable pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aun con un historial familiar de diabetes, comer alimentos saludables en cantidades adecuadas y hacer ejercicio regularmente pueden ayudar a los niños a lograr o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa en la sangre.

- **Consumir alimentos saludables.** Elegir de manera consciente alimentos saludables, bajos en grasa y en calorías.
- **Mantenerse más activo.** Aumentar la actividad física a por lo menos 60 minutos todos los días.
- **Tomar medicamento.** Si el régimen alimenticio y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamento.
- **El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico.** El médico puede determinar si el niño tiene sobrepeso basándose en la edad, peso y la estatura del niño. El médico puede también solicitar la prueba de glucosa en la sangre de un niño para determinar si el niño tiene diabetes o prediabetes (una condición que puede conducir a la diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes que están a su alcance

- **Prueba de hemoglobina glosada (A1C).** Un análisis de la sangre que mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante un período de dos a tres meses. Los niveles A1C de 6.5 por ciento o más en dos exámenes separados indican diabetes.
- **Examen aleatorio (de azúcar en la sangre-sin ayuno).** Se toma una muestra de sangre en cualquier momento (al azar). Un nivel de azúcar al azar de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o superior sugiere diabetes. Este examen debe ser confirmado con un análisis de glucosa en la sangre en ayunas.
- **Análisis de azúcar en la sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre después del ayuno durante la noche. Un nivel de azúcar en la sangre en ayunas menor a 100 mg/dl es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera ser prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos análisis separados indica diabetes.
- **Examen oral de tolerancia a la glucosa.** Es un examen que mide el nivel de azúcar de la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado. Un resultado de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad que se puede evitar y tratar. La información que se proporciona en esta hoja es con el objetivo de aumentar el conocimiento sobre la diabetes. Para obtener más información, comuníquese con la enfermera de su distrito llamando al (909) 459-2500 ext. 6428.

Atención y tratamiento de emergencia en casos de convulsiones -Código de Educación (EC) Secciones 49468-49468.5

Si un estudiante ha sido diagnosticado con convulsiones, un trastorno convulsivo o epilepsia, y cuenta con una receta médica para un medicamento anticonvulsivo de emergencia, la agencia educativa local podrá, a solicitud del padre o tutor, designar a uno o más empleados voluntarios en la escuela para recibir capacitación inicial y anual sobre la administración de dicho medicamento en situaciones de emergencia. Esta capacitación será impartida por la enfermera escolar u otra persona calificada designada por un médico autorizado. El personal que se ofrezca voluntariamente y complete satisfactoriamente la capacitación requerida estará autorizado para administrar el medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que la enfermera escolar no esté disponible. Medicamentos de emergencia contra convulsiones o cualquier medicamento recetado a un estudiante para tratar sus convulsiones, trastorno convulsivo o síntomas de epilepsia, deben ser entregados a la escuela con la etiqueta original con la etiqueta intacta de la farmacia que lo suministró. Antes de administrar dichos medicamentos o terapias a un estudiante diagnosticado con convulsiones, el distrito debe contar con un plan de acción para convulsiones firmado por el padre o tutor, que es un plan de salud individualizado diseñado para atender las necesidades médicas del estudiante. Con el consentimiento escrito de los padres, este plan debe compartirse con todo el personal encargado de la supervisión o cuidado del estudiante. Todos los documentos relacionados deben conservarse en la oficina de la enfermera escolar o del administrador, cumpliendo con las leyes de privacidad estatales y federales vigentes.

Deportes coordinados por la escuela - EC 33479, 49475, 49476

Si un estudiante participa en actividades deportivas patrocinadas/organizadas por la escuela, distintas a la clase de educación física o eventos deportivos durante el horario escolar, los padres/tutores y el estudiante deportista deben anualmente: (1) llenar el formulario información y sobre convulsión cerebral, (2) llenar el formulario de advertencia sobre el paro cardíaco súbito, y (3) firmar un documento que confirme el haber recibido información relacionada a opioides ya sea en formato impreso o de forma electrónica.

Concusión y lesiones en la cabeza EC 49475

Una convulsión cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. A pesar de que la mayoría de las concusiones cerebrales son leves, todas son potencialmente graves y pueden resultar en complicaciones, incluyendo daño cerebral prolongado y hasta la muerte, si no se detectan y se manejan adecuadamente. El distrito escolar que elija ofrecer programas deportivos/atletismo debe retirar inmediatamente de una actividad deportiva de la escuela por el resto del día a un deportista que se sospeche que ha sufrido una convulsión cerebral o una lesión en la cabeza durante una actividad. El deportista no podrá regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica autorizado y reciba autorización por escrito. Cada año, el deportista y su padre o tutor deben firmar y devolver una hoja de información sobre concusiones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el deportista pueda comenzar su práctica o competencia. Esta normativa no se aplica a deportistas que participen en actividades deportivas durante el horario escolar regular o como parte de una clase de educación física.

DEFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA)

A partir del 1 de julio de 2019, el Distrito Escolar Ontario-Montclair instalará Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en todas sus instalaciones escolares. La Ley Asamblea 2009 (Assembly Bill 2009) exige que, si un distrito o escuela charter ofrece algún programa deportivo interescolar, deberá contar con al menos un DEA en cada escuela dentro del distrito o escuela charter. Un dispositivo DEA se utiliza para tratar el paro cardíaco súbito. Los desfibriladores estarán ubicados estratégicamente en cada plantel y serán fácilmente accesibles para usuarios previamente designados, con el fin de garantizar un uso rápido. Cada plantel contará con un equipo de respuesta capacitado, certificado en RCP y manejo de DEA. Los DEA estarán disponibles durante el horario escolar y también en actividades escolares que se realicen después del horario regular. La seguridad de sus hijos mientras están bajo nuestro cuidado es nuestra máxima prioridad.

Los dispositivos AED se utilizan en casos de paro cardíaco súbito. Estos dispositivos se ubicarán estratégicamente en cada plantel escolar y estarán fácilmente accesibles para el personal autorizado, garantizando una respuesta rápida cuando se requiera su uso. Cada plantel contará con un equipo capacitado y certificado en primeros auxilios y en el manejo de AED. Los dispositivos estarán disponibles durante el horario escolar y también después de clases, durante las actividades escolares en el plantel. La seguridad y el bienestar de sus hijos mientras están bajo nuestro cuidado es nuestra prioridad principal.

Eric Paredes Ley de Prevención de Paro Cardíaco Súbito

El proyecto de ley AB 1639 requiere que se les proporcione a los padres una hoja de información sobre síntomas de paro cardíaco repentino y señales de advertencia cada año escolar antes de que el estudiante participe en una actividad deportiva/atletica. Los padres deben afirmar que recibieron esta información. El proyecto de ley requiere que un director atlético, entrenador, entrenador atlético o persona autorizada retire de la participación a un estudiante que se desmaye o pierda el conocimiento mientras participa o inmediatamente después de una actividad deportiva.

SUSTANCIAS CONTROLADAS: OPIOIDES –Código de Educación (EC) 49476

Cada año, las autoridades escolares deben informar a los deportistas sobre los riesgos y efectos

secundarios del uso de opioides. Por favor, revise la hoja informativa sobre opioides recetados que se encuentra en este manual. Tanto los padres como los estudiantes deportistas deben firmar anualmente el documento de deslinde de responsabilidades, asegurando que han recibido y dados por enterados la información que se les ha proporcionado.

REDES SOCIALES - AMENAZA POR TRÁFICO DE DROGAS

Con la rápida evolución de las redes sociales y el uso masivo de teléfonos inteligentes, ha aparecido una nueva y peligrosa amenaza relacionada con las drogas. Las organizaciones criminales están usando las redes sociales para ampliar su alcance, crear nuevos mercados y atraer clientes. Esto incluye la venta de pastillas falsas y mortales de fentanilo y metanfetamina, que suelen afectar a adolescentes, jóvenes y adultos mayores sin sospecharlo. Los traficantes publican en plataformas como Facebook, Instagram, Snapchat, TikTok, Twitter y YouTube. Muchas publicaciones y “stories” contienen palabras clave y emojis que sirven para promocionar y vender estas drogas ilegales y peligrosas. [Haga clic aquí](http://www.dea.gov) para conocer los códigos comunes de emojis. Para más información, visita www.dea.gov.

SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS: NOTIFICACIÓN A LOS PADRES: DROGAS SINTÉTICAS - EC 48985.5

Como parte de nuestros esfuerzos continuos para priorizar la salud y el bienestar de sus hijos y de toda nuestra comunidad escolar, el Distrito Escolar OMSD les proporciona esta notificación. Queremos que todas las familias estén informadas sobre los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas, así como sobre las estrategias de intervención y prevención que estamos implementando en OMSD para abordar este grave problema. Además, incluimos información relevante que puede ayudar a mantener seguros a los estudiantes y a la comunidad escolar.

Efectos de una sobredosis: Los síntomas de una sobredosis pueden incluir estupor (una disminución significativa de la conciencia), cambios en el tamaño de las pupilas, piel fría y húmeda, cianosis (coloración azulada de la piel debido a la falta de oxígeno), coma e insuficiencia respiratoria que puede llevar a la muerte. La presencia de una tríada de síntomas, que incluye coma, pupilas puntiformes y depresión respiratoria, es muy indicativa de intoxicación por opioides.

Estrategias de intervención y prevención de la OMSD

- Provisión de antagonistas de opioides de emergencia:
 - El Distrito Escolar OMSD actualmente mantiene un suministro de Naloxona en cada escuela y en las oficinas satélite.
 - El Naloxona es un medicamento que salva vidas y puede revertir una sobredosis de opioides, incluyendo heroína, fentanilo y medicamentos opioides recetados, cuando se administra a tiempo.
- Como parte de su compromiso permanente con el bienestar socioemocional, OMSD alienta activamente a los estudiantes a visitar a nuestros consejeros Escolares, ORC (Consultores de Recursos Escolares) o mentores cuando se sientan estresados o abrumados. Esto ayuda a proporcionar un apoyo emocional vital y a fomentar un entorno escolar saludable y seguro para todos
Consejos para que los padres y tutores hablen sobre el consumo de drogas con su(s) hijo(s)
- Los padres y tutores deben estar preparados, informarse y tener algunos conocimientos previos sobre el fentanilo y el uso de sustancias antes de iniciar la conversación con su(s) hijo(s).
- Los padres y tutores deben estar preparados, informarse y tener algunos conocimientos previos sobre el fentanilo y el uso de sustancias antes de iniciar la conversación con su(s) hijo(s).
- Los padres y tutores comunicarse con sinceridad, destacando sus valores familiares y sus inquietudes sobre el consumo de drogas
- Las conversaciones abiertas y que tienen en cuenta la comprensión y las experiencias de su(s) hijo(s) son más efectivas que sermones y utilizar tácticas de miedo.
- Es importante que los padres y tutores inicien conversaciones adecuadas para la edad con sus hijos sobre el consumo de sustancias. Pueden utilizar el recurso de la DEA "Lo que todos los padres y cuidadores necesitan saber sobre las píldoras falsas" para facilitar estas conversaciones.
- Mantenga todos los medicamentos recetados en su casa seguros y bajo llave, fuera del alcance de los demás.

JUSTIFICACIONES EN EDUCACIÓN FÍSICA

Los estudiantes pueden ser justificados por un máximo de tres faltas a la clase de educación física, por cuestiones médicas por medio de un mensaje por escrito enviado por los padres. Las faltas por más de tres días requieren un justificante médico. Si el estudiante no puede participar en la clase de educación física, no se le permitirá participar en actividades de recreo. Por el contrario, si el estudiante viene a la escuela con suturas (puntos o grapas) con una férula, vendaje elástico, bota ortopédica, rodillera o yeso en alguna de sus extremidades, al estudiante no se le permitirá participar en educación física ni en el receso sin ser dada de alta por un médico. Cualquier estudiante con una discapacidad permanente o de largo plazo, en la que no pueda participar en el programa de educación física, se requiere una constancia/justificante para no participar o de participación limitada, esta se deberá exponer anualmente en el formulario de educación física modificada o restricción de receso diario, y deberá ir firmado por un médico. El formulario de educación física modificada o restricciones cotidianas de recreo está disponible en el plantel escolar y debe ser completado por el médico. Se proporcionarán actividades y/o unidades o alternativas de instrucción para los estudiantes cuya condición física o emocional, según lo determine una persona que porta licencia legal de práctica médica, y esta misma impida su participación en cursos de educación física.

Dispositivos de asistencia

Los estudiantes que necesiten el uso de dispositivos de asistencia como muletas, bastones, patinetas ortopédicas para apoyar la rodilla, sillas de ruedas, yesos, férulas inmovilizadores de rodilla o botas ortopédicas para caminar deben notificar a la enfermera escolar después de la lesión y/o al reincorporarse a la escuela tras una cirugía. Para reducir riesgos tanto para el estudiante como para los demás, los padres o tutores deberán presentar una constancia médica del profesional que atiende al estudiante. Esta constancia debe incluir:

- Especificar el tipo de equipo médico que el estudiante debe utilizar en la escuela.
- Confirmar que el estudiante ha recibido instrucciones sobre el uso seguro del dispositivo.
- Indicar el tiempo estimado durante el cual se requerirá el uso del equipo.

El estudiante no podrá participar en actividades de educación física o recreo sin la autorización por escrito de su médico. La enfermera escolar, en colaboración con los padres o tutores, evaluará y coordinará las adaptaciones necesarias para el estudiante. Entre las posibles adaptaciones se incluyen: asignación de un compañero de apoyo, salida anticipada de clase, asistencia con libros escolares, apoyo en los pasillos durante los cambios de clase, asiento preferencial en el aula, ayuda durante el almuerzo y acceso al baño de la enfermería. Todo estudiante que llegue a la escuela utilizando muletas u otros dispositivos de asistencia sin la documentación médica correspondiente será enviado a casa. Esta medida tiene como finalidad garantizar el uso adecuado y seguro del equipo, ya que un dispositivo mal ajustado —como muletas mal colocadas— puede ocasionar lesiones, incluyendo daño a los nervios en la zona axilar.

PROTOCOLO ESCOLAR EN CASO DE PIOJOS (Pediculosis)

Bajo el juicio profesional y la preparación especializada del personal de salud escolar, los estudiantes que presenten piojos vivos o signos de infestación activa serán excluidos temporalmente de la escuela. Estos estudiantes deben recibir tratamiento inmediato para que regresen a la escuela al día siguiente, libres de organismos vivos. El estudiante será admitido nuevamente tras una revisión capilar realizada por la enfermera escolar o asistente de salud y si no presenta organismos vivos. Las ausencias causadas por infestación de piojos serán marcadas como no justificadas, a menos que se presente una constancia médica firmada por un proveedor de atención médica que excuse la ausencia. Solo en ese caso la ausencia será considerada como debidamente justificada por razones médicas. Al regresar a la escuela, el estudiante y su padre o tutor deberán acudir directamente a la oficina de salud para informar el tratamiento utilizado y permitir que el personal de salud revise el cabello del estudiante antes de que se incorpore a clase. Se recomienda a las familias revisar semanalmente el cuero cabelludo de sus hijos. En caso de detectar piojos, comuníquese con la oficina de salud de la escuela lo más pronto posible. Si se detecta que uno o más estudiantes de un salón presentan infestación de piojos, el director o su representante podrá, si lo considera necesario, notificar a los padres/tutores del grupo o de toda la escuela. Esta comunicación incluirá información sobre cómo identificar y tratar los piojos. Se respetará en todo momento la privacidad de los estudiantes afectados. La enfermería del plantel escolar puede proporcionar materiales informativos y recursos útiles para ayudarle a manejar la situación en casa. Una carta informativa también puede enviarse a los hogares de forma anónima para alertar a las familias y fomentar la prevención. ¡La prevención es fundamental! Revise con regularidad la cabeza de su hijo(a), mantenga el cabello largo recogido, y evite compartir objetos personales como peines, cepillos, gorras, ligas para el cabello o cascos de bicicleta. de bicicleta.

Alergias Alimentarias y Requerimientos Dietéticos Especiales

Algunos estudiantes tienen necesidades dietéticas especiales y/o son alérgicos a ciertos alimentos o ingredientes (por ejemplo, cacahuates, frutos secos, trigo, leche, entre otros). Al estar expuestos a un alérgeno, los estudiantes afectados pueden experimentar falta de aire, sibilancias (silbidos al respirar), dificultad para hablar o tragar, ronchas, picazón, hinchazón, reacciones alérgicas graves o síntomas relacionados con el asma.

Los estudiantes no serán excluidos de las actividades escolares ni serán objeto de discriminación, acoso, intimidación o maltrato debido a su alergia alimentaria

Por favor ayude a guardar a todos los estudiantes seguros y sanos en la escuela teniendo presente lo siguiente: 1. Los padres/tutores son responsables de notificar al director o a la enfermera de la escuela, por escrito, sobre las alergias a los alimentos de su hijo u otras necesidades dietéticas especiales.

2. Cuando la alergia a los alimentos o la intolerancia a los alimentos de un estudiante limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, él/ella puede ser evaluado para determinar si se requieren adaptaciones de conformidad con la Sección 504. 3 El servicio de alimentos escolares puede hacer ajustes dietéticos para estudiantes con una discapacidad médica certificada mediante una constancia emitida por un profesional de la salud. 4. Cada escuela ha designado áreas libres de alérgenos para asegurar que los estudiantes con alergias sean seguros. 5. Los estudiantes no deben compartir ni intercambiar alimentos ni utensilios con otros compañeros. 6. Sin identificar al estudiante, el director o maestro puede notificar a los padres/tutores de otros estudiantes en la clase que un estudiante es alérgico a un alimento específico y pueden solicitar que ciertos alimentos no se proporcionen en fiestas de clase u otros eventos escolares. 7. Se permite que los padres/tutores a llevar objetos no comestibles, como calcomanías o lápices, para celebraciones escolares en lugar de alimentos que podrían representar un riesgo 8. Al enviar alimentos para consumo de otros estudiantes, asegúrese de que cuenten con etiquetas visibles que indiquen los ingredientes.

El tratamiento de emergencia para la anafilaxia EC 49414

Los padres/tutores serán responsables de notificar al Director/enfermera escolar o su designado, por escrito, sobre cualquier alergia que ponga en peligro la vida.

Anafilaxis es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de encontrarse con un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, una picadura de insecto, látex o ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones cutáneas o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar a estudiantes que no habían sido diagnosticados previamente por alimentos u otro tipo de alergia. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida de llamar a los servicios médicos de emergencia, esto podría causar la muerte. Ser capaz de reconocerlo y tratarlo rápidamente puede salvar vidas. Como tal, el distrito proporciona auto inyectores de epinefrina de emergencia a las enfermeras escolares y personal capacitado que puede usar los auto inyectores de epinefrina para proporcionar ayuda médica de emergencia a las personas que sufren, o que razonablemente se cree que sufren de una reacción anafiláctica, independientemente del historial conocido.

Asistencia Médica de Emergencia en la Escuela EC 49472; FC 6550; (BP 5141)

Cuando un estudiante requiera tratamiento médico urgente o de emergencia mientras está en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, el director o designado deberá ponerse en contacto con el padre/tutor u otra persona incluidos en la tarjeta de emergencia para obtener el consentimiento para el tratamiento médico. Si no se puede contactar al padre/tutor del estudiante u otra persona de contacto pedir su consentimiento, el director puede buscar un tratamiento médico razonable para el estudiante según sea necesario, a menos que el padre/tutor haya presentado previamente ante el distrito una objeción/negativa por escrito a cualquier tratamiento médico que no sea primeros auxilios. Cualquier persona de 18 años de edad y mayores que presente ante el distrito un affidavit de autorización total de la persona a cargo del cuidado del estudiante menor de edad tendrá el derecho de dar su consentimiento o rechazar la atención médica relacionada a la escuela en nombre del estudiante. La autorización de la persona encargada del cuidado del estudiante será inválida si el distrito recibe una notificación de que el encargado del cuidado del estudiante menor de edad ya no vive con dicha persona (*encargado del cuidado del estudiante*). El consentimiento del cuidador para la atención médica será reemplazado por cualquier decisión contraria del padre/tutor u otra persona que tenga la custodia legal del estudiante, siempre que esta decisión contraria no ponga en peligro la vida, la salud o la seguridad del estudiante. Los padres/tutores son responsables de actualizar la información de la tarjeta de emergencia del estudiante a medida que cambia la información en el transcurso del año

escolar. También es importante incluir y actualizar toda la información en cuanto a las necesidades de la salud del estudiante (condiciones de la salud y/o medicamentos). Cualquier información de salud que sea confidencial que reciba la escuela sólo debe ser revelada a discreción del director de la escuela a empleados que tengan un genuino interés educativo.

AB 367: Abastecimiento de Productos de Higiene Menstrual en los Baños de Escuelas Públicas - Código de Educación Sección 35292.6

Antes del inicio del ciclo escolar 2022-2023, toda escuela pública —incluida aquella operada por un distrito escolar, una oficina de educación del condado o una escuela chárter— que ofrezca cualquier combinación de grados del 6.º al 12.º, deberá mantener abastecidos los baños escolares en todo momento con una cantidad adecuada de productos de higiene menstrual. Estos productos deberán estar disponibles y ser accesibles, sin costo alguno, en todos los baños para mujeres, en los baños para todos los géneros y en al menos un baño para hombres. Se entiende por productos de higiene menstrual las toallas sanitarias y los tampones destinados a ser utilizados durante el ciclo menstrual, los cuales deben estar disponibles de forma gratuita para el alumnado.

Riesgos por Exposición al Calor: Recomendaciones en la zona de del Inland Empire

Es fundamental evitar la exposición prolongada a altas temperaturas y a niveles elevados de humedad, ya que los síntomas de enfermedades relacionadas con el calor pueden evolucionar rápidamente hacia una emergencia médica. Entre las afecciones más comunes se encuentran los calambres musculares, el agotamiento por calor y la insolación, todos ellos provocados por una sobreexposición al calor. Para reducir el riesgo, se recomienda mantenerse bien hidratado, usar ropa ligera y holgada, y evitar actividades extenuantes bajo el sol directo. Por motivos de seguridad, no se permite el ingreso de botellas de vidrio ni de botellas de plástico congeladas en los planteles escolares

Ropa de protección solar /Uso de protector solar Código de Educación (EC) 35183.5

Cada plantel escolar permitirá que los estudiantes pasen tiempo al aire libre durante el día escolar y permitirá el uso de ciertos artículos de protección solar, que incluyen pero no se limitan a sombreros y gorras. La ley autoriza el uso de protector solar por parte de los estudiantes durante el horario escolar, sin que sea necesario contar con una nota o receta médica. Además, las escuelas pueden establecer normas específicas sobre el uso de protector solar en sus instalaciones.

Programa de Opción de Facturación de la Agencia Educativa Local (LEA) – Medi-Cal

El Distrito Escolar de Ontario-Montclair, en colaboración con los Departamentos de Servicios de Salud y Educación de California, participa en un programa que permite recibir reembolsos federales de Medicaid (Medi-Cal) por ciertos servicios de salud proporcionados en la escuela a estudiantes inscritos en Medi-Cal. Estos servicios incluyen evaluaciones de salud (como exámenes de audición y visión), servicios de enfermería, servicios de habla y lenguaje, servicios de salud mental, y terapia ocupacional o física. Este programa utiliza un fondo separado que permite a los distritos escolares recuperar parte de los gastos asociados con la prestación de estos servicios elegibles. La participación en este programa no afecta el estatus ni los beneficios individuales de Medi-Cal de ningún estudiante. Para acceder a este reembolso, se puede compartir información personal identificable del expediente escolar del estudiante elegible, como el nombre, la fecha de nacimiento, ciertos datos del IEP y detalles sobre los servicios de salud que recibe en la escuela, con el Departamento de Servicios de Salud de California (DHCS). Esta información se utiliza únicamente para acceder a los beneficios públicos disponibles a través del Programa de Opción de Facturación de la Agencia Educativa Local (LEA). Toda la información compartida es cifrada y transmitida de manera segura para proteger la privacidad del estudiante.

A los padres o tutores se les solicitará que indiquen sus iniciales como forma de consentimiento en la opción de su preferencia. Este consentimiento puede recabarse durante una reunión del IEP, en el proceso de inscripción escolar o al completar los formularios de autorización médica para recibir servicios especializados de salud.

Este programa no implica ningún cambio en los servicios de salud escolar que actualmente se ofrecen a todos los estudiantes. Los padres o tutores pueden otorgar su consentimiento ya sea durante el proceso de registro escolar o en el desarrollo y revisión del IEP. Además, tienen el derecho de retirar dicho consentimiento en cualquier momento, si así lo desean. Bajo ninguna circunstancia se negarán servicios escolares de salud a los estudiantes debido al consentimiento o falta de este, ni se cobrará a los padres o tutores por los servicios prestados. Si un estudiante inscrito en Medi-Cal también cuenta con un seguro médico privado, el Departamento de Servicios de Salud de California (DHCS) se reserva el derecho de intentar recuperar los costos mediante dicho seguro, en caso de que Medi-Cal haya cubierto un servicio escolar. En estos casos, los padres o tutores podrían recibir una Explicación de Beneficios (EOB, por sus siglas en inglés) de su aseguradora privada, indicando que se realizó un reembolso a Medi-Cal, o una carta de denegación si el servicio no está cubierto. Sin embargo, nunca se les cobrará a las familias por los servicios de salud proporcionados en la escuela.

Cobertura Médica — Código de Educación 49452.9

Su hijo incluyendo a su familia pueden ser elegibles para recibir cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para obtener información sobre las opciones Su hijo(a), así como su familia, podrían ser elegibles para recibir cobertura médica gratuita o de bajo costo. Para obtener más información sobre las opciones de cobertura disponibles y recibir asistencia con el proceso de inscripción, puede visitar www.CoveredCA.com.

Además, la ley de California permite que todos los menores de 19 años con bajos ingresos, independientemente de su estatus migratorio, se inscriban en el programa Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden presentar su solicitud en persona en la oficina local de servicios sociales del condado, por teléfono, en línea, por correo o acudiendo a un centro de salud comunitario.

Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (Cigarrillos Electrónicos) — Código de Educación, Sección 48901

El Distrito Escolar de Ontario-Montclair (OMSD) prohíbe el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina (por sus siglas en inglés, ENDS), como cigarrillos electrónicos, plumas de hookah, vaporizadores y otros dispositivos emisores de vapor —con o sin nicotina— que imiten el uso de productos de tabaco. Esta prohibición se aplica en todas las propiedades y vehículos del distrito, en todo momento. Estos dispositivos, comúnmente diseñados para parecer cigarrillos, cigarros o pipas, también pueden parecer objetos de uso cotidiano como plumas, inhaladores para el asma o envases de bebidas. Además de nicotina, pueden ser utilizados para consumir otras sustancias como marihuana, cocaína o heroína.

La Sección 119405 del Código de Salud y Seguridad de California prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores de edad, lo que implica que los estudiantes no deben poseer ni utilizar estos dispositivos. Los estudiantes que usen, posean, ofrezcan, negocien o intenten vender sistemas electrónicos de administración de nicotina (ENDS) puede estar sujeto a medidas disciplinarias, ya que estos dispositivos se consideran parafernalia de drogas, conforme a la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad. En el caso del personal y los visitantes, las Secciones 104420 y 104559 del Código de Salud y Seguridad prohíben el uso de dispositivos de administración de nicotina en instalaciones escolares.

Ambiente Escolar Libre de Tabaco BPC 22950.5; CE 48901; CSS 104495, 104559; (PB 3513.3)

Está estrictamente prohibido el uso de productos de tabaco y nicotina en todos los terrenos, edificios y vehículos escolares o del distrito, así como dentro de un radio de 250 pies (aproximadamente 76 metros) de cualquier evento deportivo juvenil. Asimismo, está prohibido fumar cigarrillos, cigarros u otros productos relacionados con el tabaco, así como desechar colillas u otros residuos de tabaco a menos de 25 pies (7.5 metros) de áreas de juego infantil o zonas de arena para niños pequeños (tot lots). Se considera producto de tabaco cualquier artículo que contenga tabaco o nicotina, incluidos, entre otros: cigarrillos, cigarros, cigarros pequeños, tabaco para mascar, tabaco para pipa, rapé, o cualquier dispositivo electrónico —como cigarrillos electrónicos, cigarros electrónicos, pipas o hookahs— que administre nicotina u otros líquidos vaporizados. Queda prohibida toda forma de intimidación, amenaza o represalia contra cualquier persona que intente hacer cumplir esta política. Toda infracción será tratada conforme a las normativas vigentes del distrito y del estado.

Servicios de Salud Mental Disponibles en el plantel escolar o en la Comunidad (CE sección 49428 y 49429.5)

Servicios de Salud Mental en el Plantel Escolar

En cada plantel escolar del distrito, se cuenta con consejeros escolares, consultores de recursos escolares, terapeutas clínicos, especialistas en intervención, personal de enfermería y/o psicólogos escolares, disponibles para brindar servicios de asesoramiento, apoyo en salud mental, atención en situaciones de crisis, gestión de casos y otros servicios relacionados, según sea necesario. Los estudiantes, padres o tutores pueden acceder a estos servicios comunicándose con el consultor de recursos escolares de su escuela, el director, un maestro, la oficina escolar o el Departamento de Servicios de Salud y Bienestar.

Para solicitar servicios de salud mental que no representen una emergencia, puede llamar al 909-418-6923. El horario de atención es de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. También puede hacer clic en el siguiente enlace: [Solicitar Servicios](#). Para obtener servicios de salud mental fuera del horario de atención Para obtener asistencia adicional, llame al Departamento de Salud Conductual del Condado de San Bernardino (DBH, por sus siglas en inglés)



Distrito Escolar Ontario-Montclair

Programa de Cobertura de Servicios de Bienestar Emocional para Niños y Adolescentes (CYBHI) Información para padres y tutores



OMSD ofrece servicios gratuitos de bienestar emocional en todas las escuelas, según las necesidades de cada estudiante. ¡Su colaboración es clave para que estos servicios continúen!

Le pedimos que firme el formulario de consentimiento y proporcione la información del seguro médico de su hijo(a).

Las escuelas públicas de California están ofreciendo servicios y apoyos GRATUITOS de salud mental para estudiantes y sus familias. Ahora, los planes de salud están obligados a reembolsar a la escuela pública por brindar ciertos servicios de apoyo para la salud mental y el bienestar emocional.

No tendrá que pagar por el servicio.



Si desea más información, visite:
www.dhcs.ca.gov/CYBHI/Pages/Fee-Schedule.aspx

¿Dudas o preguntas? Comuníquese a:
Servicios de Salud y Bienestar de OMSD
909-459-2500

¿Cómo funciona este programa?

El Estado de California colabora con las escuelas y las compañías de seguros médicos para asegurar que todos los estudiantes puedan recibir apoyo en salud mental y bienestar emocional (conductual) directamente en sus escuelas. Aunque muchas escuelas ya ofrecen estos servicios, obtener los fondos necesarios para mantenerlos puede ser complicado. A través del programa Children and Youth Behavioral Health Initiative (CYBHI), las aseguradoras están obligadas a reembolsar a las escuelas por ciertos servicios de salud mental que brindan a los estudiantes.

La ley estatal prohíbe que las compañías de seguros le cobren a las familias por estos servicios. Esto significa que el plan de salud de su hijo(a) cubrirá los servicios de bienestar emocional que se ofrecen en la escuela, sin que usted tenga que pagar nada.

¿De qué manera puede usted colaborar?

Para que el distrito escolar pueda recibir estos fondos, debe presentar una solicitud de reembolso al plan de salud o aseguradora. Le pedimos que firme el formulario de consentimiento y proporcione la siguiente información: el nombre de la compañía de seguros de salud de su hijo(a), el número de póliza, y el nombre del padre, madre o tutor titular de la cobertura.

¿Se mantendrá esta información confidencial?

Sí. La información que usted proporcione será manejada con absoluta confidencialidad y está protegida por leyes federales, como la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), que resguarda los registros escolares, y la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro de Salud (HIPAA), que protege la información médica.

Los datos del seguro médico de su hijo(a) no se compartirán con ninguna entidad externa, salvo cuando sea estrictamente necesario para gestionar el reembolso de los servicios recibidos.

¿Qué sucede si no deseo proporcionar esta información?

Su hijo(a) podrá seguir recibiendo servicios de salud mental sin costo en la escuela. No obstante, si no proporciona la información de su seguro médico, el distrito escolar no podrá acceder a los fondos que ayudan a sostener estos servicios.

Si su hijo(a) es elegible para recibir servicios de educación especial conforme a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), tiene derecho a recibir los servicios y apoyos necesarios a través de un Programa de Educación Individualizado (IEP). Su decisión NO afectará la elegibilidad de su hijo(a) para recibir estos servicios.

¿No cuenta con seguro médico?



OMSD cuenta con asesores de cobertura médica que pueden ayudarle a inscribirse en un plan de salud.: 909-418-6923



LO QUE USTED DEBE SABER SOBRE LOS OPIOIDES RECETADOS

Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor moderado a intenso. A menudo se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas afecciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es importante que usted trabaje con su proveedor de atención médica para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura y eficaz.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE OPIOIDES?

Los opioides recetados conllevan riesgos graves de adicción y sobredosis, especialmente cuando se usan por mucho tiempo. Una sobredosis de opioides, a menudo indicada por una respiración lenta, puede causar muerte súbita. El uso de opioides recetados puede tener una serie de efectos secundarios, aun cuando se toman como se indica:

- Tolerancia, lo que significa que es posible que deba tomar más del medicamento recetado, para aliviar el mismo dolor
- Dependencia física, lo que significa que tiene síntomas de abstinencia cuando deja de tomar un medicamento
- Aumento de sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y sequedad de la boca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden causar reducción del deseo sexual, de la energía y fortaleza
- Picazón y sudoración

Tanto como **1 de cada 4 PERSONAS*** que reciben opioides recetados a largo plazo en un centro de atención primaria tiene problemas de adicción. *Basado en un estudio

LOS RIESGOS SON MAYORES CUANDO HAY:

- Antecedentes del uso indebido de drogas, trastorno o sobredosis por consumo de sustancias
- Afecciones de salud mental, como depresión o ansiedad
- Apnea del sueño
- Edad avanzada (65 años o más)
- Embarazo

Evite el consumo de alcohol mientras toma opioides recetados. Además, debe evitar los siguientes medicamentos, a menos que su proveedor de atención médica le indique lo contrario:

- Benzodiacepinas como Xanax o Valium
- Relajantes musculares como Soma o Flexeril
- Hipnóticos como Ambien o Lunesta
- Otros opioides recetados



U.S. Department of Health and Human Services
Centers for Disease Control and Prevention



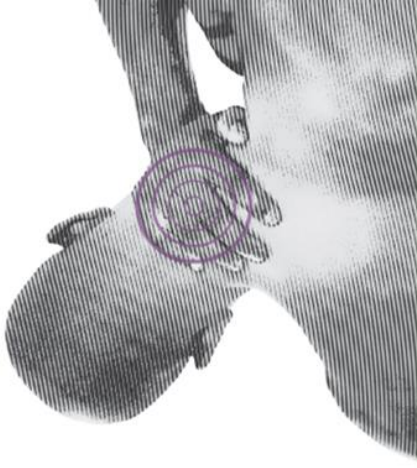
American Hospital Association
CSA4452C

Mayo de 2020

CONOZCA SUS OPCIONES

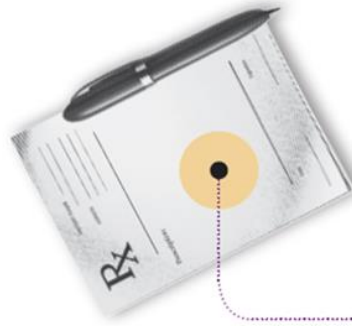
Hable con su proveedor de atención médica sobre las maneras de tratar su dolor que no involucran opioides recetados. Algunas de estas opciones **pueden funcionar mejor** y tienen menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- Algunos medicamentos que también se recetan para la depresión o las convulsiones
- Terapia física y ejercicio
- Terapia cognitiva conductual: un enfoque psicológico orientado hacia objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los factores físicos, conductuales y emocionales que provocan el dolor y el estrés.



SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR, SIGA ESTOS CONSEJOS:

- Nunca tome opioides en mayores cantidades o con más frecuencia de lo recetado.
- Haga un seguimiento con su proveedor de atención médica en ____ días.
 - Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo tratar su dolor.
 - Hable acerca de maneras de ayudar a tratar su dolor que no involucren opioides recetados.
 - Hable de todas y cada una de sus preocupaciones y de los efectos secundarios.
- Ayude a prevenir el uso indebido y el abuso.
 - Nunca venda ni comparta opioides recetados.
 - Nunca use opioides recetados de otra persona.
- Almacene los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de los demás (esto puede incluir visitantes, niños, amigos y familiares).
- Deseche de forma segura los opioides recetados que no use. Busque el programa de recuperación de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, o arrójeles por el inodoro, siguiendo las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos (www.fda.gov/drugs/safe-disposal-medicines/elimination-of-medications-no-utilizados-todo-lo-que-debe-saber).
- Visite www.cdc.gov/drugoverdose/ spanish para conocer los riesgos del abuso de opioides y la sobredosis.
- Si cree que puede estar teniendo problemas de adicción, informe a su proveedor de atención médica y pida orientación o llame a la línea nacional de ayuda de SAMHSA al 1-800-662-4357).



¡Infórmese!

Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con la que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.

APRENDA MÁS | www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guideline.html (en inglés)

POLÍTICAS DEL DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR



**LE PEDIMOS QUE SE TOME SU TIEMPO PARA QUE REPASE
POLÍTICAS DEL DISTRITO RELACIONADAS A:**

- **Estudiantes casados (as)/embarazadas/con hijos**
- **Armas de fuego en el recinto escolar**
- **Acoso escolar**
- **Participación de padres**
- **Acoso sexual**
- **Antidiscriminación**
- **Prevención del suicidio**

Distrito Escolar Distrito Escolar

Ontario-Montclair

Política de la Mesa Directiva

Estudiantes casados/embarazadas/ con hijos

BP 5146

Estudiantes

La Mesa Directiva reconoce que las responsabilidades asociadas al matrimonio, el embarazo o la crianza de hijos pueden interrumpir la trayectoria educativa de los estudiantes y, en consecuencia, aumentar el riesgo de deserción escolar. Por ello, el Consejo tiene como objetivo brindar apoyo a los estudiantes que estén casados, embarazadas o que tengan hijos bajo su cuidado, para que puedan continuar con su educación, desarrollar habilidades académicas y de crianza, y promover el desarrollo saludable de sus hijos.

(cf. 5113.1 - Ausencias y retardos en exceso)
(cf. 5147 – Prevención de abandono de estudios)
(cf. 6011 - Estándares Académicos)
(cf. 6164.5 - Equipo de Éxito Estudiantil)

El distrito no excluirá ni negará a ningún estudiante la participación en programas o actividades educativas, incluyendo clases y actividades extracurriculares, debido únicamente a su estado de embarazo, haber dado a luz, embarazo ficticio, finalización de un embarazo o cualquier tipo de recuperación relacionada con estas condiciones. Asimismo, el distrito no implementará reglamentos que, basados en el sexo de la persona, traten de manera diferente a los estudiantes respecto a su estado actual o posible responsabilidad paternal/maternal, familiar o estado civil. (Código de Educación) 221.51, 230; 5 CCR 4950; 34 CFR 106.40)

(cf. 0410 No discriminación en los programas y actividades del distrito)

El Superintendente o la persona designada notificará anualmente a los padres o tutores, al inicio del año escolar, sobre los derechos y opciones disponibles para las estudiantes embarazadas y madres, conforme a lo establecido por la ley. Asimismo, las estudiantes embarazadas y madres recibirán esta información a través de los paquetes escolares de bienvenida anuales y mediante los paquetes de estudio independiente. (Código de Educación 222.5, 48980)
(cf. 5145.6 - Notificación para padres)

Para fines relacionados con la escuela, un estudiante menor de 18 años que contrae un matrimonio válido tendrá todos los derechos y privilegios de los estudiantes que tengan 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto. (Código Familiar 7002)

Servicios de educación y apoyo para estudiantes embarazadas y padres.

Las estudiantes embarazadas y madres mantendrán el derecho a participar en el programa de educación regular o en un programa alternativo de educación. La instrucción en el aula será la modalidad preferida, salvo que sea necesario ofrecer

una opción diferente para atender las necesidades específicas de la estudiante y/o de su hijo.

(cf. 6158 - Estudio independiente)
(cf. 6181 - Escuelas alternativas/programas de elección)
(cf. 6184 - Educación de continuidad)
(cf. 6200 - Educación para adultos)

Todo programa, actividad o curso de educación alternativa que se ofrezca por separado a estudiantes embarazadas o madres, incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, será equivalente en calidad y contenido al que se brinda a las demás estudiantes del distrito. La participación en dichos programas será siempre voluntaria para las estudiantes. (Código de Educación 221.51; 5 CCR 4950)

En casos de estudiantes en período de incapacidad temporal, el Superintendente o la persona designada podrá solicitar que la estudiante, debido a embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada, presente una certificación médica emitida por un médico o enfermera practicante que confirme que está física y emocionalmente apto para continuar participando en el programa o actividad educativa regular. (Código de Educación 221.51; 5 CCR 4950; 34 CFR 106.40)

(véase 6142.7 - Educación y actividad física)
(véase 6145 - Actividades extracurriculares y co-curriculares)
(véase 6183 - Instrucción en el hogar y en el hospital)

En la medida de lo posible, el distrito proporcionará servicios educativos y apoyos relacionados, ya sea directamente o en colaboración con agencias y organizaciones comunitarias, para atender las necesidades de las estudiantes embarazadas, padres y sus hijos. Estos servicios pueden incluir, pero no se limitan a

1. Servicios de cuidado y desarrollo infantil disponibles para los hijos de los estudiantes que son padres, disponibles en las instalaciones escolares o en lugares cercanos, tanto durante el horario escolar como en actividades coordinadas por la escuela.

(cf. 5148 - Cuidado y desarrollo infantil)

2. Formación para padres y competencias para la vida
3. Suplementos nutricionales especiales para estudiantes embarazadas y lactantes de acuerdo con el Código de Educación 49553, 42 USC 1786, y 7 CFR 246,1-246,28
(cf. 3550 - Servicio de Alimentos/Programa de Nutrición Infantil)
(cf. 5030 h - Bienestar del estudiante)
4. Servicios de atención de la salud, incluida la atención prenatal
(cf. 5141.6 - Servicios de salud escolar)

5. Prevención e intervención en el uso de tabaco, alcohol y

otras drogas

(cf 5131,6 - Alcohol y otras drogas)
(cf. 5131.62 - Tabaco)

6. Asesoramiento académico y personal
(cf. 6164.2 - Servicios de orientación/asesoramiento)

7. Intervención educativa complementaria diseñada para que los estudiantes alcancen los estándares académicos de su grado y progresen hacia la graduación. (cf. 6179 - Instrucción suplementaria)

Cuando corresponda, los maestros, administradores y demás personal que trabajen con estudiantes embarazadas o que sean padres recibirán capacitación profesional especializada para atender sus necesidades particulares.
(Cf. 4131 - Desarrollo del Personal)
(cf 4231 - Desarrollo del personal)
(cf. 4331 - Desarrollo del personal)

Las ausencias de estudiantes embarazadas o madres por razones médicas u otros motivos autorizados estarán justificadas conforme a la Política y el Reglamento Administrativo 5113

Asimismo, se justificará la ausencia de un estudiante que deba cuidar a un hijo enfermo bajo su custodia. No se requerirá constancia médica para estas ausencias, conforme al Código de Educación 48205.

(cf. 5113 - Ausencias y justificaciones.)

Permiso de padres/madres

Una estudiante embarazada o madre tiene derecho a un permiso de maternidad de hasta ocho semanas, con el fin de proteger su salud y la del bebé, así como para permitirle cuidar y establecer un vínculo con su hijo. Este permiso podrá tomarse antes del parto, si existe una indicación médica, y después del nacimiento, durante el año escolar en que ocurra, incluyendo cualquier periodo de instrucción obligatoria en verano. El Superintendente o la persona que este designe podrá autorizar una extensión del permiso de maternidad más allá de las ocho semanas si se considera médicamente necesario, según lo determine el médico de la estudiante.. (Código de Educación 46015; 34 CFR 106.40)

El estudiante mayor de 18 años, o su padre/tutor si es menor de edad, deberá notificar a la escuela su intención de solicitar el permiso de maternidad o paternidad. Ningún estudiante estará obligado a tomar la totalidad o parte de dicho permiso. (Código de Educación 46015)

Cuando un estudiante tome un permiso por maternidad o paternidad, el supervisor de asistencia deberá asegurarse de que las ausencias en el programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda reincorporarse al programa regular o a un programa alternativo de educación.

Durante este período de licencia, no se requerirá que la estudiante embarazada o madre complete tareas académicas ni otros requisitos escolares. (Código de Educación 46015)

(cf. 5113.11 - Supervisión de asistencia)

Aquí tienes una versión más clara y formal del texto:

Al finalizar el permiso, la estudiante embarazada o madre podrá optar por reincorporarse al programa y cursos en los que estaba inscrita antes del permiso, o elegir una opción de educación alternativa ofrecida por el distrito. Al regresar, la estudiante tendrá la oportunidad de recuperar el trabajo académico perdido durante la licencia, lo cual podrá incluir planes de recuperación y la reinscripción en las clases correspondientes. (Código de Educación 46015)

Cuando sea necesario para cumplir con los requisitos de graduación de la escuela preparatoria, el estudiante podrá permanecer inscrito en la escuela durante un quinto año académico, a menos que el Superintendente o su designado determine que el estudiante tiene una probabilidad razonable de cumplir con dichos requisitos a tiempo para graduarse al final del cuarto año. (Código de Educación 46015)

(véase 6146.1 - Requisitos de graduación de la preparatoria)
(véase 6146.11 - Créditos alternativos para la graduación)
(véase 6146.2 - Certificado de aptitud/equivalencia de la preparatoria)

Adaptaciones

En caso necesario, el distrito dispondrá de adaptaciones pertinentes adaptaciones para asegurar la participación plena de una estudiante embarazada o madre en su educación.

Asimismo, una estudiante embarazada tendrá derecho a los mismos servicios y apoyos que se ofrecen a otras estudiantes con discapacidades temporales o condiciones médicas, conforme a lo establecido en el Título 34 del Código de Regulaciones Federales, sección 106.40 (34 CFR 106.40).

en periodo de lactancia para que pueda extraer leche materna, amamantar a su hijo o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. Ningún estudiante será penalizado académicamente por hacer uso de estas adaptaciones y se le ofrecerá la oportunidad de recuperar cualquier trabajo académico perdido por tal motivo. Las adaptaciones razonables incluirán, entre otras, las establecidas en el Código de Educación 222.

1. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un niño.
2. Permiso para traer a la escuela un extractor de leche y cualquier otro equipo necesario para este propósito.
3. Acceso a una fuente de energía eléctrica para operar el extractor de leche u otro equipo relacionado.
4. Disponibilidad de un lugar seguro para almacenar la leche materna extraída.
5. Tiempo razonable durante el horario escolar para que la estudiante pueda extraer leche materna o amamantar a su hijo.

Quejas

Cualquier queja relacionada con discriminación por embarazo, estado civil o condición de madre o padre; con el incumplimiento del distrito respecto a lo establecido en el Código de Educación 46015; o con la falta de provisión de adaptaciones razonables para estudiantes en período de lactancia, será atendida conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito, de acuerdo con el Reglamento Administrativo 5 CCR 4600–4670 y la Política BP 1312.3 – Procedimiento Uniforme de Quejas. Si el demandante no queda conforme con la decisión del distrito, podrá presentar una apelación ante el Departamento de Educación de California (CDE). En caso de que el distrito o el CDE determinen que la queja tiene mérito, el distrito deberá implementar las medidas correctivas necesarias para atender la situación del estudiante afectado. (Códigos de Educación 222, 46015; 5 CCR 4600–4670)

(cf. BP 1312.3 – Procedimiento Uniforme de Quejas)

Evaluación del programa

El Superintendente o la persona designada deberá informar periódicamente a la Mesa Directiva sobre la eficacia de las estrategias implementadas por el distrito para apoyar a los estudiantes casados, embarazadas y padres. Estos informes podrán incluir datos relativos a la participación estudiantil en los programas y servicios del distrito, logros académicos, asistencia escolar, tasas de graduación y/o retroalimentación directa de los estudiantes respecto a dichos programas y servicios.

(cf. 0500 - Rendición de cuentas)

(cf. 6162.5 - Evaluación del estudiante)

(cf. 6190 - Evaluación del Programa de Instrucción)

Referencia legal:

CÓDIGO CIVIL

51 Ley de Derechos Civiles Unruh

CÓDIGO DE FAMILIA

7002 Descripción del menor emancipado

CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

104460 Servicios de prevención del tabaquismo para estudiantes embarazadas y padres

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

4600–4670 Procedimientos Uniformes de Quejas

4950 No discriminación por estado civil o condición de madre/padre

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 22

101151–101239.2 Requisitos generales de licenciamiento para centros de cuidado infantil

101351–101439.1 Centros de cuidado infantil para bebés

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1681–1688 Título IX, Enmiendas a la Ley de Educación

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

1786 Programa especial de nutrición suplementaria para mujeres, bebés y niños (WIC)

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 7

246.1–246.28 Programa especial de nutrición suplementaria para mujeres, bebés y niños (WIC)

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

106.40 Estado civil o condición de madre/padre

OPINIONES DEL PROCURADOR GENERAL

87 Ops.Cal.Atty.Gen. 168 (2004)

DECISIONES JUDICIALES

American Academy of Pediatrics et al. v. Lungren et al. (1997) 16 Cal.4th 307

Derechos civiles de las adolescentes embarazadas y madres en las escuelas de California, 2002

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Apoyo al éxito académico de las estudiantes embarazadas y madres conforme al Título IX de las Enmiendas a la Ley de Educación de 1972, rev. junio de 2013

SITIOS WEB

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Centro Legal de Mujeres de California: <http://www.cwlc.org>

Departamento de Agricultura de EE. UU., Programa para Mujeres, Bebés y Niños (WIC): <http://www.fns.usda.gov/wic>

Departamento de Educación de EE. UU.: <http://www.ed.gov>

Política — DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR

Adoptada: 7 de febrero de 2019 Ontario, California

Distrito Escolar Ontario-Montclair Política de la Mesa Directiva

Distrito Escolar Distrito Escolar Ontario-Montclair Política de la Mesa Directiva Armas de fuego en el recinto escolar

BP 3515.7

Instalaciones escolares

Servicios administrativos y escolares complementarios

La Mesa Directiva reafirma su compromiso de ofrecer un entorno seguro para estudiantes, personal y visitantes en los planteles escolares. El Superintendente o la persona designada deberá colaborar con las autoridades policiales locales y con otras personas o agencias pertinentes para abordar eficazmente la seguridad en los planteles escolares.

(cf. 3515 – Seguridad en el plantel escolar)

(cf. 3515.2 – Alteraciones del orden)

(cf. 3515.3 – Departamento de Policía/Seguridad del Distrito)

(cf. 4158/4258/4358 – Seguridad del personal)

(cf. 5131.4 – Disturbios estudiantiles)

(cf. 5131.7 – Armas e instrumentos peligrosos)

Se prohíbe la posesión de armas de fuego dentro de los planteles escolares o en un radio de 1,000 pies de los mismos, salvo en las circunstancias limitadas establecidas en el Código Penal 626.9. Los planteles escolares incluyen, entre otros, los edificios escolares, campos, áreas de almacenamiento y estacionamientos. (Código Penal 626.9)

Si un empleado del distrito observa o sospecha que una persona no autorizada porta un arma de fuego dentro o en las inmediaciones del plantel escolar, o durante una actividad escolar, deberá notificarlo de inmediato al director o su designado, así como a las autoridades policiales.

La prohibición sobre la posesión de armas de fuego en los planteles escolares deberá incluirse en el Plan Integral de Seguridad del distrito y comunicarse al personal del distrito, a los padres/tutores y a la comunidad..

(cf. 0450 - Plan Integral de Seguridad)

(cf. 1112 - Relaciones con los Medios)

(cf. 1113 - Sitios Web del Distrito y las Escuelas)

(cf. 1114 - Redes Sociales Patrocinadas por el Distrito)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

32281 Plan integral de seguridad

38001.5 Oficiales de seguridad del distrito; requisitos para portar armas de fuego

CÓDIGO PENAL

626.9 Ley de Zona Escolar Libre de Armas de Fuego

830.32 Departamento de policía del distrito; decisión del distrito sobre autorización para portar armas de fuego

16150 Definición de munición

16520 Definición de arma de fuego

26150-26225 Permiso para portar armas ocultas

30310 Prohibición de municiones en planteles escolares

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 18

921 Definiciones de armas de fuego y municiones

922 Actos ilegales relacionados con armas de fuego

923 Licencias para armas de fuego

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

7961 Ley de Escuelas Libres de Armas de Fuego; expulsiones estudiantiles por posesión de arma de fuego

Política

CSBA MANUAL MAINTENANCE SERVICE

Adoptada: 19 de abril de 2018,

Distrito Escolar Ontario-Montclair Política de la Mesa Directiva

Acoso e Intimidación

BP 5131.2 Estudiantes

La Mesa Directiva reconoce los efectos perjudiciales que el acoso e intimidación escolar pueden tener sobre el bienestar, el aprendizaje y la asistencia de los estudiantes. Por ello, reafirma su compromiso de esforzarse por mantener un entorno escolar seguro que proteja la integridad física y emocional de todos los alumnos. Ningún individuo o grupo podrá, mediante medios físicos, escritos, verbales, visuales u otros, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, ejercer ciberacoso, causar daño físico, cometer actos de violencia motivados por odio contra cualquier estudiante o miembro del personal escolar, ni tomar represalias contra ellos por presentar una queja o participar en el proceso de resolución de quejas.

(cf. 5131 – Conducta)
(cf. 5136 – Pandillas)
(cf. 5145.3 – No discriminación / Acoso)
(cf. 5145.7 – Acoso sexual)
(cf. 5145.9 – Conductas motivadas por odio))

El Superintendente o la persona designada deberá desarrollar estrategias para abordar el acoso escolar en las escuelas del distrito con la participación de los estudiantes, padres/tutores y el personal escolar. Según corresponda, el Superintendente o su designado también podrá colaborar con los servicios sociales, servicios de salud mental, autoridades del orden público, tribunales y otras agencias y organizaciones comunitarias para desarrollar e implementar estrategias eficaces que promuevan la seguridad en las escuelas y en la comunidad.

(cf. 1220 – Comités Consultivos Ciudadanos)
(cf. 1400 – Relaciones entre otras Agencias Gubernamentales y las Escuelas)
(cf. 6020 – Participación de los Padres)

Dichas estrategias deberán incorporarse en el Plan Integral de Seguridad Escolar y, en la medida de lo posible, en el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP) y en otros planes del distrito y de las escuelas que correspondan.

(cf. 1020 – (cf. 0420 - Planes Escolares/Consejos de Plantel)
(cf. 0450 - Plan Integral de Seguridad)
(cf. 0460 - Plan de Control Local y Rendición de Cuentas))

Toda queja relacionada con acoso escolar deberá ser investigada y, si se determina que constituye discriminación, se resolverá conforme a la ley y los procedimientos uniformes para quejas del distrito establecidos en la AR 1312.3. Si, durante la investigación, se determina que la queja corresponde a un caso de acoso no discriminatorio, el director o la persona designada deberá informar al demandante y tomar todas las medidas necesarias para resolver la queja.

(cf. 1312.3 – Procedimientos Uniformes para Quejas)
Si el Superintendente o la persona designada considera que es en el mejor interés de un estudiante que ha sido víctima de un acto de acoso escolar, según lo define el Código de Educación 48900, deberá informar a los padres/tutores del estudiante que este puede ser transferido a otra escuela. Si los padres/tutores de un estudiante que ha sido víctima de acoso solicitan la transferencia del alumno conforme al Código de Educación 46600, el Superintendente o su designado deberá autorizar dicha transferencia de acuerdo con la ley y con la política del distrito sobre transferencias intra o interdistritales, según corresponda.

(cf. 5116.1 – Inscripción Abierta Intra-distrital)
(cf. 5117 – Asistencia Inter-distrital)

Todo empleado que permita o participe en actos de acoso escolar o represalias relacionadas con el acoso será sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta la destitución.

(cf. 4118 – Destitución/Suspensión/Medidas Disciplinarias)
(cf. 4119.21/4219.21/4319.21 – Normas Profesionales)
(cf. 4218 – Destitución/Suspensión/Medidas Disciplinarias)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN
200-262.4 Prohibición de discriminación
32282 Plan integral de seguridad
32283.5 Acoso escolar; capacitación en línea
35181 Política de la junta directiva sobre responsabilidades de los estudiantes
35291-35291.5 Reglas
46600 Transferencias de estudiantes
48900-48925 Suspensión o expulsión

48985 Traducción de avisos
52060-52077 Plan de control local y rendición de cuentas
(LCAP)

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen de odio
647 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la
privacidad de una persona; delito menor
647.7 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la
privacidad de una persona; sanción
653.2 Dispositivos de comunicación electrónica, amenazas a
la seguridad
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
4600-4670 Procedimientos uniformes para quejas
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47
254 Descuentos de servicio universal (e-rate)
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28
35.107 No discriminación por discapacidad; quejas
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34
104.7 Designación del empleado responsable para la Sección
504
106.8 Designación del empleado responsable para el Título
IX

110.25 Notificación de no discriminación por edad

DECISIONES JUDICIALES

Wynar contra Douglas County School District, (2013) 728
F.3d 1062
J.C. contra Beverly Hills Unified School District, (2010) 711
F.Supp.2d 1094
Lavine contra Blaine School District, (2002) 279 F.3d 719

RECURSOS DE GESTIÓN:

PUBLICACIONES CSBA

Guía Final: AB 1266, Estudiantes Transgénero y No
Conformes con el Género, Privacidad, Programas,
Actividades y Instalaciones, Guía Legal, marzo de 2014
Proveer un Ambiente Escolar Seguro y No Discriminatorio
para Estudiantes Transgénero y No Conformes con el
Género, Informe de Política, febrero de 2014
Atendiendo las Condiciones de los Niños: Enfoque en el
Acoso Escolar, Informe de Gobernanza, diciembre de 2012
Escuelas Seguras: Estrategias para Juntas Directivas para
Asegurar el Éxito Estudiantil, 2011
Ciberacoso: Consideraciones de Política para Juntas,
Informe de Política, rev. julio de 2010
Construyendo Comunidades Saludables: Guía para Líderes
Escolares sobre Colaboración y Participación Comunitaria,
2009

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Módulo sobre Acoso Escolar
Aprendizaje Social y Emocional en California: Principios
Rectores, 2018
Aprendizaje Social y Emocional en California: Guía de
Recursos, 2018
Estándares de Contenido para la Educación en Salud en las
Escuelas Públicas de California: Kindergarten a 12º grado,
2008
Acoso Escolar, 2003

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA

Promoviendo un Ambiente Seguro y Protegido para el
Aprendizaje de Todos: Guía y Políticas Modelo para
Ayudar a las Escuelas K-12 de California a Responder a
Temas de Inmigración, abril de 2018

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DE DERECHOS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE.UU.

Carta a Colegas: Respuesta al Acoso Escolar de
Estudiantes con Discapacidades, octubre de 2014
Guía para las Escuelas de América: Acoso Escolar de
Estudiantes con Discapacidades, octubre de 2014
Carta a Colegas: Guía sobre las Obligaciones de las
Escuelas
para Proteger a los Estudiantes contra el Acoso entre
Estudiantes por Motivos de Sexo; Raza, Color y Origen
Nacional; y Discapacidad, 26 de octubre de 2010
Carta a Colegas: Acoso e Intimidación, octubre de 2010

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>
Departamento de Educación de California, Oficina de
Escuelas Seguras: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss>
Oficina del Fiscal General de California: <http://oag.ca.gov>
Centro para Grandes Maestros y Líderes:
<https://gtlcenter.org>
Colaborativo para el Aprendizaje Social y Emocional
Académico: <https://casel.org>
Common Sense Media:
<http://www.commonsensemedia.org>
Centro Nacional de Seguridad Escolar:
<http://www.schoolsafety.us>
Alianza para Niños y Jóvenes:
<https://www.partnerforchildren.org>
Departamento de Educación de EE.UU.:
<http://www.ed.gov>

Política

DISTRITO ESCOLAR DE ONTARIO-MONTCLAIR
Adoptada: 6 de febrero, 2020 Ontario, California

Distrito Escolar Ontario-Montclair Política de la Mesa Directiva

Participación de padres de familia

BP 6020

Instrucción

La Mesa Directiva reconoce que los padres y tutores son los primeros y más importantes educadores de sus hijos, y que su participación continua en la educación de los estudiantes contribuye de manera significativa al rendimiento académico y a la creación de un ambiente escolar positivo. El Superintendente o la persona designada colaborará estrechamente con los padres, tutores y demás miembros de la familia para diseñar y consensuar políticas y estrategias que fomenten su participación activa en las actividades del distrito y de las escuelas en todos los niveles educativos; incluyendo roles consultivos, en la toma de decisiones, en la defensa educativa, así como en actividades que apoyen el aprendizaje en el hogar.

(cf. 0420 – Plan escolar/Concilios en el plantel)
(cf. 1220 – Comité consultivo del ciudadano)
(cf. 1230 - Escuela-Organizaciones relacionadas)
(cf. 1240 – Ayuda voluntaria)
(cf. 1250 – Visitantes/externos)

Se notificará a los padres y tutores acerca de sus derechos a recibir información y a participar activamente en la educación de sus hijos, así como sobre las diversas oportunidades disponibles para ejercer dichos derechos.

(cf. 5020 – Derechos y responsabilidades de los padres)

El Plan de Control Local y Rendición de Cuentas del distrito (LCAP, por sus siglas en inglés) deberá incluir metas y estrategias destinadas a fomentar la participación de padres y tutores, así como el involucramiento de las familias. Esto incluye los esfuerzos del distrito para recabar la opinión de los padres y tutores en la toma de decisiones tanto a nivel distrital como escolar, y para promover su participación en programas dirigidos a estudiantes aprendices del idioma inglés, menores en hogares temporales, estudiantes elegibles para comidas gratuitas o a precio reducido, y estudiantes con discapacidades.(Código de Educación 42238.02, 52060)
(cf. 0460 – Plan de rendición de cuentas Locales)

El Superintendente o su designado deberá evaluar periódicamente y presentar informes a la Mesa Directiva sobre la efectividad de los esfuerzos del distrito para fomentar la participación de padres, tutores y familias. Estos informes incluirán, entre otros aspectos, la retroalimentación recibida de padres, tutores, familiares y personal escolar respecto a la calidad de las oportunidades de participación, así como los obstáculos que puedan limitar dicha participación.
(cf. 0500 – Responsabilidad)

Escuelas del Título I

El Superintendente o la persona designada deberá involucrar activamente a los padres, tutores y miembros de la familia en el establecimiento de expectativas y objetivos del distrito para promover una participación significativa en las escuelas que reciben fondos bajo el Título I. Esto incluirá el desarrollo de estrategias que detallen cómo el distrito implementará cada una de las actividades contempladas en el artículo 20 USC 6318, conforme a lo establecido en el reglamento administrativo correspondiente. Asimismo, dichos programas, actividades y procedimientos serán implementados y evaluados periódicamente. Cuando sea pertinente, el Superintendente o su designado llevará a cabo actividades de divulgación dirigidas a todos los padres, tutores y miembros de la familia.
(Código de Educación 11503; 20 USC 6318)

(cf. 6171 – Programas del Título I)

Aplicación de la asignación del Título I, Parte A. Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito supere la cantidad especificada en la sección 20 USC 6318, la Mesa Directiva reservará al menos el uno por ciento de dichos fondos para implementar actividades destinadas a fomentar la participación de padres, tutores y familias. Del porcentaje reservado, al menos el 90 por ciento se distribuirá a las escuelas elegibles, dando prioridad a aquellas con mayores necesidades, según lo definido en la sección 20 USC 6631. El Superintendente o la persona designada deberá involucrar activamente a los padres, tutores y familiares de los estudiantes participantes en las decisiones relacionadas con la asignación de estos fondos del Título I para actividades de participación familiar.

(20 USC 6318)
(cf. 3100 - Presupuesto)

Los gastos realizados con estos fondos deberán estar alineados con las actividades especificadas en esta política y deberán incluir, como mínimo, uno de los siguientes elementos: (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y a organizaciones sin fines de lucro para ofrecer desarrollo profesional al personal del distrito y de las escuelas en relación con estrategias de participación de padres, tutores y familias. Este apoyo podrá brindarse conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal especializado de apoyo educativo, educadores de la primera infancia, así como a padres, tutores y miembros de la familia.
2. Apoyo a programas que involucren a padres, tutores y familiares en el hogar, la comunidad y la escuela.

3. Difusión de información sobre prácticas óptimas enfocadas en la participación de padres, tutores y familias, especialmente aquellas que promuevan una mayor participación de familias con desventajas económicas.
4. Colaboración, o la provisión de subvenciones a las escuelas para facilitar la colaboración con organizaciones comunitarias u otros empleadores que tengan un historial comprobado de éxito en mejorar y aumentar la participación de padres, tutores y familias.
5. Cualquier otra actividad o estrategia que el distrito considere apropiada y coherente con esta política.

Si el distrito también recibe fondos federales bajo el Título IV, Parte E, para coordinar y fortalecer los programas de participación familiar, el Superintendente o su designado informará a los padres/tutores y a las organizaciones sobre la existencia del Título IV. (20 USC 6318)

La política de la Mesa Directiva del distrito y el reglamento administrativo que contienen las estrategias de participación de padres, tutores y familias se incorporarán al Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP) del distrito, conforme a lo establecido en el artículo 20 USC 6312. (20 USC 6318)

El Superintendente o su persona designada deberá garantizar que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de padres, tutores y familias a nivel escolar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 USC 6318.

Las políticas y reglamentos administrativos sobre la participación de padres, tutores y familias, tanto a nivel distrital como escolar, serán distribuidos a los padres y tutores de los estudiantes beneficiarios de los programas del Título I, y estarán disponibles para la comunidad local. Los padres y tutores serán notificados acerca de la política en un formato claro y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que puedan comprender. (20 USC 6318)

(cf. 5145.6 – Notificaciones a los padres de familia)

Escuelas que no forman parte del Título I

El Superintendente o su persona designada deberá desarrollar e implementar estrategias específicas para cada escuela que no reciba fondos federales del Título I, con el fin de fomentar la participación y el apoyo de los padres y tutores en la educación de sus hijos. Estas estrategias incluirán, pero no se limitarán a, aquellas que describan cómo el distrito y las escuelas cumplirán con los propósitos y objetivos establecidos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

11500-11505 Programas para fomentar la participación de los padres

48985 Avisos en idiomas distintos al inglés

51101 Derechos y responsabilidades de los padres

52060-52077 Plan de control local y rendición de cuentas

54444.1-54444.2 Consejos consultivos de padres, servicios para niños migrantes

56190-56194 Comité asesor comunitario, educación especial

64001 Plan escolar para el logro estudiantil, programas de solicitud consolidada

CÓDIGO LABORAL

230.8 Permiso para asistir a la escuela del hijo

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

18275 Programas de cuidado infantil y desarrollo, participación y educación de los padres

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6311 Plan estatal

6312 Plan de la agencia educativa local

6314 Programas escolares integrales

6318 Participación de padres y familias

6631 Programa de incentivos para maestros y líderes escolares, propósitos y definiciones

7241-7246 Participación familiar en programas educativos

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.104 Definiciones, ayudas y servicios auxiliares

35.160 Comunicaciones

Recursos de Gestión:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Política de participación parental a nivel escolar del Título I

Marco de participación familiar: una herramienta para distritos escolares de California, 2014

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS EE.UU.

Participación parental: guía no regulatoria del Título I, Parte A, 23 de abril de 2004

Sitios web:

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Asociaciones

Familia-Escuela-Comunidad: <http://www.cde.ca.gov/ls/pf>

California Parent Center: <http://parent.sdsu.edu>

PTA Estatal de California: <http://www.capta.org>

Coalición Nacional para la Participación Parental en la Educación: <http://www.ncpie.org>

PTA Nacional: <http://www.pta.org>

Centros de Información y Recursos para Padres: <http://www.pirc-info.net>

Padres como Profesores - Centro Nacional: <http://www.parentsasteachers.org>

Departamento de Educación de EE.UU.: <http://www.ed.gov>

Política

Distrito Escolar Ontario-Montclair

Adoptada: 9 de abril de 2024

Ontario, California

Distrito Escolar Ontario-Montclair

Anexo

Estudiantes

E 5145.71(a)

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS POR ACOSO SEXUAL SEGÚN EL TÍTULO IX

AVISO DE LA POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL DEL TÍTULO IX

El Código de Reglamentos Federales, Título 34, Sección 106.8, requiere que el distrito emita la siguiente notificación a los estudiantes de todos los niveles educativos y a sus padres/tutores:

El distrito no discrimina por motivos de sexo en ningún programa o actividad educativa que opere. La prohibición de discriminación por motivos de sexo es exigida por la ley federal (20 USC 1681-1688; 34 CFR Parte 106) y se extiende al empleo. El distrito también prohíbe represalias contra cualquier estudiante por presentar una queja o ejercer cualquier derecho otorgado bajo el Título IX.

El Título IX requiere que un distrito escolar tome acción inmediata y apropiada para atender cualquier posible violación al Título IX que se le reporte. Cualquier consulta sobre la aplicación del Título IX, este aviso, o quién está protegido por el Título IX puede dirigirse al Coordinador del Título IX del distrito, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU., o a ambos.

El distrito ha designado y autorizado al siguiente empleado como Coordinador del Título IX para atender preocupaciones o consultas relacionadas con discriminación por motivos de sexo, incluyendo acoso sexual, agresión sexual, violencia en citas, violencia doméstica y acecho:

Hugo Lopez

950 West “D” Street, Ontario, CA 91762

(909) 418-6477

hugo.lopez@omsd.net

Cualquier persona puede denunciar la discriminación por razón de sexo, incluido el acoso sexual, al Coordinador del Título IX o a cualquier otro empleado escolar, en cualquier momento, incluso fuera del horario laboral, ya sea por correo, teléfono o correo electrónico. Durante el horario laboral del distrito, también se pueden presentar denuncias en persona. Una vez que el Coordinador del Título IX reciba una acusación de acoso sexual, notificará por escrito a las partes involucradas sobre el procedimiento correspondiente del distrito para la presentación de quejas..

Para acceder a una copia electrónica de las políticas y reglamentos administrativos del distrito sobre acoso sexual, incluido el proceso de quejas conforme a 34 CFR 106.45, por favor revise BP/AR 5145.7 - Acoso Sexual y AR 5145.71 - Procedimientos para Quejas por Acoso Sexual según el Título IX, disponibles en el sitio web del distrito www.omsd.net.

Para revisar u obtener una copia de las políticas contra el acoso sexual y los reglamentos administrativos del distrito, comuníquese con la Oficina de Bienestar Infantil, Asistencia y Registros al (909) 418-6477 o escriba a hugo.lopez@omsd.net.

El distrito pone a disposición del público, ya sea en su sitio web o en sus oficinas, los materiales de capacitación utilizados por el Coordinador del Título IX, los investigadores, los responsables de emitir decisiones y las personas encargadas de facilitar procesos de resolución informal, previa solicitud..

Anexo: DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR

Distrito Escolar Ontario-Montclair

Antidiscriminación/Acoso

BP 5145.3

Estudiantes

Esta política se aplicará a todos los actos que constituyan discriminación ilícita o acoso relacionados con actividades escolares o la asistencia a la escuela que ocurran dentro de cualquier plantel del distrito, así como a aquellos actos que se produzcan fuera del campus o de actividades escolares o patrocinadas por la escuela, cuando puedan afectar o generar un ambiente hostil dentro de la escuela.

La Mesa Directiva desea ofrecer un entorno escolar seguro que garantice a todos los estudiantes igualdad de oportunidades y acceso a los programas académicos, extracurriculares, así como a otros programas de apoyo educativo, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del distrito, toda forma de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación y el hostigamiento dirigidos hacia cualquier estudiante por parte de cualquier persona. Estas conductas están prohibidas cuando se basan en el origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, etnia, identificación étnica de grupo, edad, religión, estado civil actual o percibido del estudiante o de sus padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o asociación con una persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los sucesos relacionados con la actividad escolar o la asistencia dentro de una escuela del distrito, así como a actos que ocurran fuera de las actividades escolares o patrocinadas por la escuela, pero que puedan afectar o crear un entorno hostil en la escuela..

(cf.0410 – No discriminación en programas o actividades del distrito

(cf.5131 – Conducta)

(cf. 5131.2 Acoso o intimidación escolar)

(cf.5137 – Entorno escolar positivo)

(cf.5145.9 – Conducta motivada por odio

(cf. 5146 – Estudiantes casados/embarazadas/Padres)

(cf.6164.6 – Identificación y Educación bajo la Sección 504)

La discriminación ilícita, incluyendo el hostigamiento, la intimidación o el acoso por motivos discriminatorios, puede manifestarse mediante conductas físicas, verbales, no verbales o escritas basadas en cualquiera de las categorías mencionadas anteriormente. La discriminación injusta también incluye la creación de un entorno hostil mediante una conducta prohibida que sea tan grave, persistente o generalizada que afecte la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; que genere un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo; que interfiera de manera inaceptable o sistemática con el rendimiento académico del estudiante; o que de cualquier otra forma afecte negativamente las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación indebida también incluye el trato desigual a los estudiantes basado en alguna de las categorías mencionadas anteriormente, ya sea en cuanto a la provisión de oportunidades para

participar en programas o actividades escolares, o en la entrega o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en la denuncia de discriminación ilegal, que presente o participe en la presentación de una queja, o que investigue o colabore en la investigación de una queja o denuncia relacionada con discriminación ilegal. Las quejas por represalias serán investigadas y resueltas de la misma manera que las quejas por discriminación.

El Superintendente o la persona designada facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la publicación de la política de no discriminación del distrito y los procedimientos relacionados para presentar quejas, dirigidos a estudiantes, padres o tutores legales, y empleados. Además, el Superintendente o la persona designada publicará en el sitio web del distrito, de manera fácilmente accesible para padres, tutores y estudiantes, las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento, así como cualquier otra información requerida, conforme a la ley y a la regulación administrativa correspondiente.

El Superintendente o la persona designada facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la publicación de la política de no discriminación del distrito y los procedimientos relacionados para presentar quejas, dirigidos a estudiantes, padres o tutores legales, y empleados. Además, el Superintendente o la persona designada publicará en el sitio web del distrito, de manera fácilmente accesible para padres, tutores y estudiantes, las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento, así como cualquier otra información requerida, conforme a la ley y a la regulación administrativa correspondiente.

(cf. 1312.3 – Procedimiento uniforme para presentar quejas)

(cf.1330 – Uso de las instalaciones)

(cf. 4131 – Capacitación profesional)

(cf. 4231) – Capacitación profesional)

(cf. 4331 – Capacitación profesional)

(cf. 6145 Actividades extracurriculares y co-curriculares)

(cf. 6145.2 – Competencia atlética)

(cf. 6164.2 – Servicios de orientación y de consejería)

Independientemente de si el demandante cumple con los requisitos formales de presentación, tales como redacción, plazos u otros, se investigarán todas las denuncias de discriminación ilícita, incluyendo acoso, intimidación u hostigamiento por motivos discriminatorios, y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación,

prevenir su recurrencia y atender cualquier efecto persistente en los estudiantes

Los estudiantes que participen en la discriminación ilícita, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación y represalias, en violación de la ley, la política de la Mesa Directiva o el reglamento administrativo estarán sujetos a consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es grave o generalizado como es definido en el Código de Educación 48900.4 Cualquier empleado que permita o se involucre en discriminación o la intimidación discriminatoria, estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir ser despedido.

(cf. 4118 – Suspensión/Medida disciplinaria

(cf.4119.21/4219.21/4319.21 - Estándares profesionales)

(cf.4218 – Despido/Suspensión/ Medida disciplinaria)

(cf. 5144 – Disciplina)

(cf. 5144.1 – Suspensión y Expulsión/ Proceso debido

(cf. 5144.2 – Suspensión y Expulsión/Proceso debido (Estudiantes con incapacidades)

(cf. 5145.2 – Libertad de palabra/Expresión

Registro y archivo

El superintendente o la persona designada deberá mantener un registro de todas las denuncias relacionadas con casos de discriminación indebida, incluyendo acoso, intimidación y hostigamiento discriminatorio, para que el distrito pueda monitorear, atender y prevenir conductas reiteradas en las escuelas del distrito.

(cf. 3580 – Registros del distrito)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

48900.3 Suspensión o expulsión por actos de violencia motivada por odio

48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas o acoso

48904 Responsabilidad de padres/tutores por conducta intencional de estudiantes

48907 Ejercicio del estudiante de la libertad de expresión

48950 Libertad de expresión

48985 Traducción de avisos

49020-49023 Programas atléticos

49060-49079 Expedientes estudiantiles

51500 Instrucción o actividad prohibida

51501 Medios de instrucción prohibidos

60044 Materiales instruccionales prohibidos

CÓDIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de padres/tutores por conducta intencional de menores

CÓDIGO GUBERNAMENTAL

11135 No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen de odio

422.6 Delitos, acoso

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

432 Expediente estudiantil

4600-4670 Procedimientos uniformes de quejas

4900-4965 No discriminación en programas educativos de primaria y secundaria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1681-1688 Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, con enmiendas

2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964

6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975

12101-12213 Título II igualdad de oportunidades para personas con discapacidades

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 No discriminación por discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99.31 Divulgación de información de identificación personal

100.3 Prohibición de discriminación por raza, color u origen nacional

104.7 Designación del empleado responsable para la Sección 504

104.8 Aviso

106.8 Designación del empleado responsable para el Título IX

106.9 Notificación de no discriminación por motivo de sexo

110.25 Prohibición de discriminación por edad

DECISIONES JUDICIALES

Donovan vs. Poway Unified School District, (2008) 167

Cal.App.4th 567

Flores vs. Morgan Hill Unified School District, (2003) 324 F.3d 1130

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES CSBA

Guía legal actualizada: Protección de estudiantes transgénero y con identidad de género no conforme contra discriminación por sexo, marzo 2017

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA

Promoviendo un ambiente seguro y protegido para todos: Guía y políticas modelo para ayudar a las escuelas K-12 de California a responder a temas migratorios, abril 2018

PUBLICACIONES DEL CENTRO DEL PRIMER ENMIENDA Escuelas públicas y orientación sexual: Marco de la Primera Enmienda para encontrar un terreno común, 2006

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE.UU., OFICINA DE DERECHOS CIVILES

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a estudiantes transgénero, mayo 2016

Carta para colegas: Coordinadores del Título IX, abril 2015

Acuerdo de resolución entre el Distrito Escolar Unificado de Arcadia, el Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles y el Departamento de Justicia de EE.UU., División de Derechos Civiles, (2013) OCR 09-12-1020, DOJ 169-12C-70

Carta para colegas: Acoso e intimidación, octubre 2010

Aviso de no discriminación, hoja informativa, agosto 2010

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS DE EE.UU.

Guía para beneficiarios de asistencia financiera federal sobre la prohibición del Título VI contra discriminación por origen nacional que afecta a personas con dominio limitado del inglés, agosto 2003

SITIOS WEB

CSBA: www.csba.org

Departamento de Educación de California: www.cde.ca.gov

Oficina del Fiscal General de California: oag.ca.gov

Coalición de Escuelas Seguras de California:

www.casafeschools.org

Centro de la Primera Enmienda: www.firstamendmentcenter.org

Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles: www.ed.gov/about/offices/list/ocr

Política

DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR

aprobada: 1 de octubre de 2020

Ontario, California

Distrito Escolar Ontario-Montclair

Política de la Mesa Directiva

Prevención del suicidio

BP 5141.52

Estudiantes

La Mesa Directiva reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y que el personal escolar que interactúa regularmente con los estudiantes a menudo está en posición de reconocer las señales de advertencia de suicidio y de ofrecer la remisión y/o asistencia apropiada. En un esfuerzo por reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y sus familias, el Superintendente o su designado deberá desarrollar medidas y estrategias para la prevención, intervención y postvención del suicidio.

Al elaborar políticas y estrategias para la prevención e intervención del suicidio, el Superintendente o su designado consultará con los actores de la escuela y la comunidad, tales como administradores, otro personal, padres/tutores y estudiantes; profesionales de salud mental empleados en la escuela, tales como consejeros escolares, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares y enfermeras escolares; expertos en prevención del suicidio, incluyendo agencias locales de salud, profesionales de salud mental y organizaciones comunitarias; aplicación de la ley; y, en el desarrollo de políticas para los grados K-6, con el plan de salud mental del condado. (Código de Educación 215)
(cf. 1220 - Comités Consultivos de Ciudadanos)
(cf. 1400 - Relaciones entre otros organismos gubernamentales y las escuelas)

La Mesa Directiva velará porque las medidas y estrategias dirigidas a estudiantes de los grados K-6 sean apropiadas para su edad y se impartan y discutan de manera sensible a las necesidades de los estudiantes más jóvenes. (Código de Educación 215)

Las medidas y estrategias para la prevención, intervención y postvención del suicidio incluirán, entre otras:

1. Capacitación del personal sobre sensibilización y prevención del suicidio para maestros, consejeros escolares y otros empleados del distrito que interactúan con estudiantes, como se describe en la reglamentación administrativa adjunta.
(véase 4131 - Desarrollo del personal)
(véase 4231 - Desarrollo del personal)
(véase 4331 - Desarrollo del personal)
2. Instrucción a los estudiantes en habilidades para la resolución de problemas y para afrontar situaciones, con el fin de promover la salud y el bienestar mental, emocional y social de los estudiantes, así como en el reconocimiento y la adecuada respuesta a las señales de advertencia de intención suicida en otros.
(cf. 6142.8 - Educación integral en salud)
3. Métodos para promover un clima escolar positivo que fortalezca el sentido de pertenencia de los estudiantes a la escuela y que se caracterice por el cuidado del personal y relaciones armoniosas entre los estudiantes.
(cf. 5131 - Conducta)
(cf. 5131.2 - Intimidación)
(cf. 5137 - Ambiente escolar positivo)
(cf. 5145.3 - No discriminación/acoso)
(cf. 5145.7 - Acoso sexual)
(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)
4. Provisión de información a padres/tutores sobre factores de riesgo y señales de advertencia de suicidio, la gravedad del problema del suicidio entre los jóvenes, el currículo de prevención del suicidio del distrito, pasos básicos para ayudar a jóvenes en riesgo y recursos escolares y comunitarios disponibles para jóvenes en crisis.
5. Alentar a los estudiantes a notificar al personal escolar adecuado u otros adultos cuando experimenten pensamientos suicidas o cuando sospechen o conozcan las intenciones suicidas de otro estudiante.
6. Procedimientos de intervención en crisis para responder a amenazas o intentos de suicidio.
7. Consejería y otras estrategias de postvención para ayudar a estudiantes, personal y otros a sobrellevar las consecuencias tras el suicidio de un estudiante.

Cuando corresponda, estas medidas y estrategias abordarán específicamente las necesidades de estudiantes con alto riesgo de suicidio, incluidos, entre otros, estudiantes que han sufrido la pérdida de un ser querido por suicidio; estudiantes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por consumo de sustancias; estudiantes que enfrentan situaciones de falta de vivienda o que se encuentran en entornos fuera del hogar, como hogares de acogida; y estudiantes que se identifican como lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o que están en proceso de cuestionamiento. (Código de Educación 215)

Cuando la remisión corresponda a servicios de salud mental o relacionados para un estudiante de los grados a un estudiante de grados K-6 beneficiario de Medi-Cal, el Superintendente o su designado coordinará y consultará con el plan de salud mental del condado. (Código de Educación 215)
(véase 5141.6 - Servicios de Salud Escolar)

Los empleados del distrito actuarán únicamente dentro de la autorización y el alcance de sus credenciales o licencias. Nada de lo dispuesto en esta política debe interpretarse como autorización o incentivo para que empleados del distrito diagnostiquen o traten enfermedades mentales, salvo que estén específicamente autorizados y contratados para ello. (Código de Educación 215)

La Mesa Directiva revisará y actualizará esta política, según sea necesario, por lo menos cada cinco años. (Código de Educación 215)

El Superintendente o su designado deberá publicar esta política en el sitio web del distrito, en un lugar destacado y de manera fácilmente accesible para padres/tutores y estudiantes. (Código de Educación 234.6)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

- 215 – Políticas de prevención del suicidio estudiantil
- 215.5 – Información de la línea directa de prevención del suicidio en las credenciales estudiantiles
- 216 – Programas de capacitación en línea sobre prevención del suicidio
- 234.6 – Publicación de la política de prevención del suicidio en el sitio web
- 32280-32289.5 – Plan integral de seguridad escolar
- 49060-49079 – Expedientes estudiantiles
- 49602 – Confidencialidad de la información del estudiante
- 49604 – Capacitación en prevención del suicidio para consejeros escolares
- CÓDIGO DE GOBIERNO**
- 810-996.6 – Ley de Reclamaciones Contra el Gobierno

CÓDIGO PENAL

- 11164-11174.3 – Ley de Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil

CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES

- 5698 – Jóvenes con trastornos emocionales; intención legislativa
- 5850-5886 – Ley de Servicios de Salud Mental para Niños

DECISIONES JUDICIALES

- Corales v. Bennett (Ontario-Montclair School District), (2009) 567 F.3d 554

Recursos administrativos:

- Publicaciones del Departamento de Educación de California
- Health Education Content Standards for California Public Schools: Kindergarten Through Grade Twelve, 2008
- Health Education Curriculum Framework for California Public Schools: Kindergarten Through Grade Twelve, 2019
- Publicaciones de CDC (Centers for Disease Control and Prevention)
- School Connectedness: Strategies for Increasing Protective Factors Among Youth, 2009

Asociación Nacional de Psicólogos Escolares (NASP)

- Preventing Suicide: Guidelines for Administrators and Crisis Teams, 2015

Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU.

- National Strategy for Suicide Prevention: Goals and Objectives for Action, rev. 2012
- Suicide Prevention Resource Center: Preventing Suicide: A Toolkit for High Schools, 2012

SITIOS WEB

- California Department of Education – <http://www.cde.ca.gov>
- Centers for Disease Control and Prevention (CDC) – <http://www.cdc.gov>
- National Association of School Psychologists – <http://www.nasponline.org>
- Suicide Prevention Resource Center – <http://www.sprc.org>
- U.S. Department of Health and Human Services – <http://www.hhs.gov>

Política DEL DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR

adoptada: 2 de julio de 2020 – Ontario, California

La Misión del Distrito Escolar Ontario-Montclair

El Distrito Escolar de Ontario-Montclair (siglas en inglés, OMSD) está comprometido a brindarle a los estudiantes una educación de primera clase en un ambiente escolar seguro, respetuoso y acogedor que empodere a los estudiantes, el personal y las familias para que tengan éxito en una sociedad global dinámica y cultiven alianzas con las universidades, en su profesión y con la comunidad



"Nuestra Comunidad, Nuestros Niños, Nuestro Compromiso, Nuestro"